



**FACULTAD DE DERECHO**

**EL RESPETO A LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO CONDICIÓN  
PARA LA EXISTENCIA DE UN ORDENAMIENTO INTERNACIONAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PRESENTADO EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y GUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**PROFESOR GUÍA:  
DR. PABLO ZAMBRANO ALBUJA**

**AUTOR:**

**ANDREA DÁVALOS OJEDA**

**2009  
QUITO**

**Agradecimiento y  
Dedicatoria**

A mis papis,  
Por ustedes soy lo que soy,  
y quiero ser alguien mejor



## S I N T E S I S

El respeto a los Tratados Internacionales como condición para la existencia de un ordenamiento Internacional es el título del presente trabajo de titulación, el mismo que se enfoca en los principios y conceptos generales del Derecho Internacional Publico.

La reseña histórica de los Tratados Internacionales y su evolución a lo largo de la historia de la humanidad se remonta a los tiempos de la Antigua Grecia y Roma donde los Tratados Internacionales se reflejaban en las alianzas militares y políticas para mantener una relación entre las ciudades estado en el caso del Estado Griego, y para mantener una relación con los pueblos conquistados en el caso del Imperio Romano. En la Edad Media en Europa prevaleció la agricultura de subsistencia y un sistema social denominado feudalismo; la Iglesia ejerció gran influencia y se formaron las naciones, una civilización Occidental, enraizada en los valores culturales de griegos y romanos que la Iglesia conservó, orientó e integró con los aportes de los pueblos bárbaros. En la Edad Moderna, las grandes naciones europeas se consolidaron como Estados, desarrollaron las artes, las ciencias y el sistema económico capitalista, conquistaron el continente americano y fundaron colonias en Asia y África, continentes que no pudieron progresar y conservaron sus antiguos sistemas de vida. En el siglo XX después de la Revolución Industrial, se irrespetaron todos los Tratados Internacionales que los Estados tenían para esa época, se desataron las dos guerras mundiales y se crearon

dos organismos que asegurarían la Paz Mundial: la Sociedad de Naciones en 1918 y la Organización de Naciones Unidas en 1945. Pese a todos estos esfuerzos para mantener un ordenamiento internacional estable y armónico, en el año 2001 un grupo terrorista denominado “Al-Qaeda” estrelló algunos aviones contra el Centro Mundial de Comercio en Nueva York, lo que desató una guerra en Afganistán y posteriormente en Irak, violando todos los principios de Derecho Internacional y de soberanía.

Es necesario acotar, que todos los Tratados Internacionales tienen un proceso el cual involucra las necesidades de los Estados, su proceso de negociación, su redacción y la manifestación del consentimiento por parte de los Estados.

La crisis de los Tratados Internacionales se ha dado por la excesiva retórica en su redacción, la absurda pretensión de su perpetuidad, la amplitud en la materia de los Tratados, su contraposición con las costumbres naturales, la contradicción entre ellos y el mal entendido y utilizado derecho de renuncia.

El irrespeto al principio “Pacta Sunt Servanda”, desecadena una crisis de la norma sobre los Tratados Internacionales que no es solo política y jurídica, sino que también es de carácter moral, porque se violenta la fidelidad de los Estados contrayentes hacia el tratado y la confianza recíproca se destruye.

Sin embargo, existen lineamientos y condiciones para la revisión de los Tratados Internacionales.

## S U M M A R Y

The respect to the International Treaties as condition for the existence of an International order is the title of the present paper work, that is focused on International Right's principles and general concepts.

The International Treaties historical review and their evolution along the humanity's history went back in to the ancient times of Greece and Rome, where the International Treaties were reflected in the military alliances and politicians to keep the relations with the cities, like the Greek State, and to keep the relations with the conquered towns like the Roman Empire.

In the Middle Age in Europe prevailed the agriculture of subsistence and a social system named Feudalism; the Church conserved the cultural values from Greek and Rome, and institutionalized the Western Civilization, combined with the Barbarian Culture.

In the Modern Age, the big European nations consolidated themselves as States, they developed the arts, the sciences and the capitalist economic system, they conquered the American continent and they founded colonies in Asia and Africa, continents that couldn't progress and conserved their old life style.

In the 20th Century, after the Industrial Revolution, the World didn't respect all the International Treaties that exist at that time. We got rid of two World Wars

and two organisms were created to assure the World Peace: the Society of Nations in 1918 and the United Nations Organization in 1945.

However of all these effort to keep a stable and harmonic international order weren't enough, in 2001 a terrorist Group named "Al-Qaeda" used airplanes like weapons and shattered them against the World Trade Center in New York City, what untied a war in Afghanistan and later one in Iraq, violating all the International Right's principles and sovereignty.

It's necessary to delimit that all the International Treaties have a process which involves the States conditions, the negotiation process, the writing and the States will.

The International Treaties crisis has been given by the excessive rhetoric in its writing, the absurd pretense of its perpetuity, the Treaties length matter, the opposition to the natural customs, the contradiction between them and the renouncement right.

The disrespect to the Principle "Pacta Sunt Servanda", breaks out the crisis of the rule because it's not only politic and legal, it's also moral character, because it imposes the States fidelity to the Treaty and their reciprocal trust is destroyed However, limits and conditions exist for the International Treaties revision.

# INDICE

## CAPITULO I

INTRODUCCION .....	1
--------------------	---

## CAPITULO II

### FUENTES DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

2.1 Concepto .....	2
2.2 Tratados Internacionales .....	7
2.3 Costumbre .....	19
2.4 Principios Generales del Derecho .....	23
2.5 Sujetos intervinientes en los Tratados Internacionales .....	29
2.6 Objeto de los Tratados .....	38

## CAPITULO III

### RESEÑA HISTORICA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

3.1 Edad Antigua .....	49
3.1.1 Grecia .....	49
3.1.2 Roma .....	55
3.2 Edad Media .....	60
3.2.1 Feudalismo .....	61
3.2.2 Influencia del Cristianismo .....	64
3.3 Edad Moderna .....	71
3.3.1 Influencia de la Revolución Norteamericana .....	71
3.3.2 Influencia de la Revolución Francesa .....	74
3.3.3 Influencia de la Revolución Industrial .....	77
3.4 Siglo XX .....	78
3.4.1 Primera Guerra Mundial .....	78
3.4.1.1 Creación de la Sociedad de Naciones .....	82
3.4.1.2 Crisis de 1929 .....	83
3.4.2. Segunda Guerra Mundial .....	84
3.4.2.1 Creación de la Organización de las Naciones Unidas .....	90
3.4.2.2 Declaración Universal de los Derechos del Hombre .....	91
3.4.3 Guerra Fría .....	93
3.4.3.1 Guerra de Vietnam .....	93
3.4.3.2 Disolución de la Unión Soviética –URSS- .....	94
3.5 Siglo XXI .....	96
3.5.1 Atentados Terroristas .....	97

## CAPITULO IV

### PROCESOS DE CREACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

4.1 Necesidades de los Estados .....	98
4.2 Negociación de los Tratados .....	99
4.3 Redacción de los Tratados .....	99

4.4	Manifestación del Consentimiento .....	102
-----	--	-----

## **CAPÍTULO V**

### **CAUSAS DE LA CRISIS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

5.1	Excesiva retórica de los Tratados .....	105
5.2	Absurda perpetuidad de las Convenciones .....	106
5.3	Amplitud de la materia de los Tratados .....	107
5.4	Contraposición de los Tratados con la Costumbre .....	107
5.5	Contradicción entre Tratados .....	108
5.6	Mal entendido y mal utilizado Derecho de Renuncia .....	108

## **CAPÍTULO VI**

### **IRRESPECTO AL PRINCIPIO “PACTA SUNT SERVANDA”**

6.1	Necesidad de eficiencia del “Pacta Sunt Servanda” .....	110
6.2	Crisis en la observancia del “Pacta Sunt Servanda” .....	110
6.3	Teorías de Justificación del “Pacta Sunt Servanda” .....	111
6.3.1	Teorías Subjetivistas de la obligatoriedad del Derecho Internacional Publico .....	112
6.3.1.1	Costumbre .....	112
6.3.1.2	Consentimiento .....	112
6.3.1.3	Autolimitación .....	113
6.3.1.4	Voluntad Común .....	114
6.3.2	Teorías Objetivistas .....	114
6.3.2.1	Persona .....	115
6.3.2.2	Solidaridad .....	115
6.3.2.3	Bien Común .....	116
6.3.2.4	Orden Objetivo .....	116
6.3.2.5	Derecho de Naturaleza .....	117
6.4	El respeto de los Tratados Internacionales .....	117
6.4.1	La Justicia Internacional. Enunciado “Dar a cada uno lo suyo” .....	118

## **CAPÍTULO VII**

### **REVISIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

7.1	Lineamientos y Condiciones para la revisión de los Tratados Internacionales ....	119
7.2	de cumplimiento de los Tratados Internacionales que dejan de ser útiles .....	120
7.3	La revisión unilateral. Principio de la Conservación del Estado .....	121
7.3.1	El Revisionismo .....	122
7.4	Argumentos de los Revisionistas .....	122

<b>CONCLUSIONES</b> .....	124
---------------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	128
---------------------------	-----

## **CAPITULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

“El respeto a los Tratados Internacionales como condición para la existencia de un Ordenamiento Internacional”, es un estudio que se realizará para que mediante de su adopción y vigencia, exista en el orden jurídico Internacional, un fundamentado para respetar las normas positivas como medios adecuados para asegurar el orden jurídico mundial.

Además, para asegurar la adecuada adopción de los Tratados Internacionales y el cauce natural del ordenamiento internacional, es necesario hacer una reseña histórica de estos instrumentos legales internacionales y así, identificar el motivo por el que los Tratados Internacionales tienen deficiencias técnicas y la razón por la que los Estados incumplen con sus obligaciones fundamentales emanadas de los cuerpos legales.

El presente Trabajo de Titulación, se fundamentará en la siguiente bibliografía: Principios Básicos para un Ordenamiento Internacional, Manuales de Derecho Internacional Público de diferentes autores, Diccionario de Derecho Internacional Público, la Convención de Viena sobre Tratados Internacionales, la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Carta de los Estados Americanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Estatuto de la Corte Interamericana de Justicia y la Constitución Política de la República del Ecuador.

## CAPITULO II

### FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

El Derecho Internacional Público es una rama del Derecho Público, relativamente nueva, y se encuentra en constante evolución por lo que es necesario detallar los orígenes de esta rama tan importante, en el orden jurídico mundial.

#### 2.1.1. CONCEPTO.-

Según Lucio Moreno Quintana:

**“El Derecho Internacional es el sistema de normas obligatorias que, nacidas del consentimiento expreso o tácito de los Estados, determinan los derechos y los deberes de las personas internacionales mutuas”<sup>1</sup>**

Este es un concepto muy completo y básicamente positivista ya que considera al Derecho Internacional como un sistema jurídico, es decir, que se considera al DIP como un conjunto de normas obligatorias que nacen única y exclusivamente del acuerdo de voluntades de los Estados, ya sea de manera expresa en los Tratados Internacionales o tácita, manifestada por medio de la Costumbre, cuyo objeto es señalar los derechos y las obligaciones de los Estados y demás sujetos del DIP como las organizaciones internacionales y algunas instituciones con personalidad internacional.

Según Charles Rousseau:

**“El Derecho de gentes o Derecho Internacional Público se ocupa, esencialmente, de regular las relaciones entre los Estados o mejor entre los sujetos de Derecho Internacional, puesto que ambos términos no son sinónimos”<sup>2</sup>**

Rousseau define al DIP desde el objeto, determinando que se trata de un Derecho positivo constituido exclusivamente por normas jurídicas o por principios generales del Derecho o de la doctrina. En tal virtud, solo se

<sup>1</sup> DERECHO INTERNACIONAL; MORENO QUINTANA, Lucio; Tomo I, Editorial Sudamericana; Buenos Aires – Argentina, 1963; Pág. 300.

<sup>2</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ROUSSEAU, Charles; Tercera Edición; Editorial Ariel; Barcelona España, 1979, Pág. 1.



demuestra la razón de ser del DIP ya que regula las relaciones entre los Estados, lo que en concordancia con la normativa moderna se estaría enmarcando el objeto, sin embargo, el DIP también regula las relaciones que se propician entre los sujetos, constituyendo así, un concepto más amplio que no solo incluye a los Estados sino también a los organismos Internacionales e incluso a los hombres en algunas relaciones.

**“Todos los Estados son sujetos de Derecho Internacional, pero no solo los Estados son sujetos de Derecho de Internacional Público”.**<sup>3</sup>

Como efecto de su propia concepción desprende como funciones del Derecho Internacional: determinar las competencias de los Estados, las obligaciones y deberes tanto positivos como negativos y reglamentar la competencia de las instituciones internacionales.

Según la definición de Charles Fenwick:

**“Puede definirse el Derecho Internacional Público como un cuerpo de principios generales y reglas específicas que vinculan y obligan a los miembros de la comunidad internacional en el ejercicio de las relaciones mutuas”.**<sup>4</sup>

Fenwick, señala el mismo objeto que Rousseau pero le aumenta uno de los elementos más importantes del Derecho Internacional Público, los principios generales.

Según la definición de Ángel Modesto Paredes:

**“El Derecho Internacional Público es, por consiguiente, el conjunto de reglas de Derecho que rigen la conducta de las personas internacionales, en su vida de relación externa, respecto de los intereses públicos que mantienen y defienden”**<sup>5</sup>

Esta definición determina que el DIP es un Derecho meramente positivo, en tanto y en cuanto las reglas de Derecho que son sinónimas de normas jurídicas, señalan como sujetos del Derecho a las personas internacionales manteniendo el criterio que no son solamente los Estados. La intención se

<sup>3</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002, Pág. 26.

<sup>4</sup> DERECHO INTERNACIONAL; Charles Fenwick; Editorial Ariel; 1963; Pág. 31.

<sup>5</sup> MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Paredes Ángel Modesto; Editorial Depalma; Buenos Aires; 1951; Pág. 7.

relaciona con los intereses que tienen y defienden las personas Internacionales.

Según la definición de Hans Kelsen:

**“El Derecho Internacional, o Derecho de gentes, es el nombre de un conjunto que, de acuerdo con la definición usual, regla la conducta de los Estados en sus relaciones mutuas”<sup>6</sup>**

Esta definición delimita el ámbito de acción del DIP, únicamente a la relaciones entre los Estados, dándole el carácter de Derecho Positivo propiamente dicho.

Por otra parte, la definición de Santiago Benadava:

**“El Derecho Internacional es el orden jurídico de la Comunidad de Estados, o sea, el conjunto de reglas y principios jurídicos que rigen a los Estados”<sup>7</sup>**

Se refiere al Derecho de la Comunidad de los Estados, como una sociedad de Estados, es decir, donde hay una sociedad hay Derecho y donde hay Derecho hay una sociedad, por ello se considera al Derecho Internacional como un orden jurídico, que es un conjunto de reglas y principios que regulan las relaciones entre los Estados que son los elementos más importantes de la comunidad internacional.

El autor Jorge Endara, cita la definición que la Corte Permanente de Justicia da al DIP:

**“Las normas del Derecho Internacional rigen las relaciones entre los Estados independientes. Las normas legales que vinculan a los Estados emanan de su propia voluntad expresada en convenciones y usos generalmente aceptados, que expresan principios de Derecho y son establecidos para regular las relaciones entre las comunidades independientes que coexisten o con vista al logro de metas comunes”<sup>8</sup>**

Se refiere a las relaciones entre los Estados, pero es importante recalcar que las normas de carácter legal nacen únicamente de la voluntad de los Estados, porque se manifiestan formalmente en las convenciones o se manifiestan de manera tácita por usos generalmente aceptados.

<sup>6</sup> PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Kelsen Hans; Editorial El Ateneo; 1965; Pág. 3.

<sup>7</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Benadava Santiago; Editorial Jurídica Cono Sur; 1993; Pág. 21.

<sup>8</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002, Pág. 27.

Y, por último, pero no menos importante, la definición que el Dr. Jorge Endara le da al DIP dice que:

**“El Derecho Internacional es el conjunto de normas y principios que sirven para regular las relaciones entre los Estados, los organismos internacionales, entre estos y aquellos y aun el individuo en determinadas circunstancias se constituyen en otro sujeto del Derecho Internacional”<sup>9</sup>**

Es un conjunto de normas, por lo tanto es Derecho Positivo, conformado por normas jurídicas y por ende obligatorias que se establecen perfectamente y son reconocidas por los Estados y demás sujetos del DIP y aunque estas normas provengan propiamente de un órgano legislativo, no existe una organización supraestatal o un Súper-Estado que las dicte, para que sean acogidas y acatadas como obligatorias por los diversos Estados, tal como ocurre con el Derecho Público Interno, donde existe una función legislativa de la que emanan las leyes y son obligatorias para los súbditos respectivos de los Estados, de quienes los habitan o se encuentren en sus territorios. En el DIP, las normas nacen del consentimiento de los Estados por medio de los Tratados Internacionales o de la costumbre; y, además, de los destinatarios de las mismas. Por principio de independencia y de igualdad jurídica de los Estados no es posible, hasta el momento al menos, que exista un ente superior a ellos capaz de imponerles una legislación.

Por consecuencia, el Derecho interno es un Derecho de subordinación, en el cual alguien superior dicta las normas y los demás se sujetan a ellas, las acatan; en tanto que el Derecho Internacional es un Derecho de coordinación, cuyas normas se producen como efecto de un convenio entre los iguales como los Estados:

<b>DERECHO INTERNO</b>	<b>DERECHO INTERNACIONAL</b>
Legislador	Estado + Estado + Estado = Norma
Dictan leyes	Acuerdo de voluntades
Súbditos que obedecen	<sup>10</sup>

<sup>9</sup> IBIDEM, Pág. 27 y 28.

<sup>10</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002, Pág.28.

Estas normas, y el DIP en si mismo, no deben confundirse con la moral y la cortesía Internacionales, que si bien obligan a la conciencia de los pueblos y de los Estados, no tienen el carácter de jurídicas. Así, la primera significaría prestar ayuda a un país que ha sufrido catástrofes (erupciones volcánicas, terremotos, huracanes, etc.), la segunda denominada también *comitas gentium* que se aplica únicamente para mantener la buena y agradable relación, ciertas delicadezas, como los saludos protocolarios, que no revisten obligaciones jurídicas y su incumplimiento no implica la comisión de un delito o una ilicitud.

Pero si puede suceder que lo que en un momento fue un acto de moralidad o cortesía, se convierta en normatividad jurídica, ya sea a través de la costumbre que por la celebración de un tratado o ya sea por costumbre que por la aceptación de los Estados se constituye en un acuerdo tácito de voluntades. En tanto que la infracción de normas de Derecho Internacional si constituye acto ilícito que cae en el ámbito de la responsabilidad de los Estados que lo cometan y deben responder ante el perjudicado.

El DIP además, esta conformado por un conjunto de principios, a los que se acogen los Estados y los otros sujetos en sus relaciones mutuas, siendo necesario recurrir al reconocimiento y aplicación de los Principios Generales del Derecho que son aceptados como verdaderos axiomas, es decir, no sujetos a discusión ni a prueba en contrario como los relativos a la independencia e igualdad jurídica de los Estados, sus Derechos y deberes fundamentales, etc.

Reglas y principios que rigen, no solamente a los Estados sino a todos los sujetos del DIP en sus mutuas relaciones e, inclusive, en la actualidad, se toma al individuo, al hombre, por el simple hecho de ser persona humana como destinatario o sujeto de protección del Derecho Internacional; esto sin consideración a su nombre, nacionalidad, protección o desprotección de un Estado, sexo, raza, condición social o económica, etc.



Los Estados en razón de los principios de independencia e isonomía, son libres de actuar y ejercer su jurisdicción, sin que ningún otro pueda imponerle condicionamiento o reglas de comportamiento; pero esto no significa que esa jurisdicción sea limitada ya que ese Derecho termina donde inicia el Derecho del otro Estado, que no puede ser vulnerado en atención a los mismos principios. Los Estados constituyen una sociedad, una comunidad internacional dentro de la cual conviven regidos por una reglamentación o normatividad, comunidad apreciada natural y espontáneamente como un ente histórico – sociológico que solo en el siglo XX ha intentado afianzarse, con el surgimiento de la Sociedad de Naciones, luego la Organización de las Naciones Unidas y de otros organismos como los relativos a los que se encargan de los Derechos Humanos. Es de aquí que se puede determinar que el desarrollo de la comunidad internacional va de la mano con el desarrollo del Derecho Internacional Público.

Por lo tanto, si el DIP surge del acuerdo de las voluntades de los Estados, sus normas pueden crearse para que rijan exclusivamente para los que lo acordaron sin necesidad de obligar a terceros, partiendo de que el DIP es un Derecho general con reglas o principios que obliguen a todos los Estados por igual.

## **2.2. TRATADOS INTERNACIONALES.-**

Los Tratados Internacionales reciben diversas denominaciones, tales como convención, acuerdo, pacto, carta, protocolo, convenio, declaración; sin embargo, el término tratado sugiere un acuerdo Internacional más formal, por lo que se lo puede considerar como un instrumento jurídico que se parece a los contratos, en tanto que el consentimiento manifestado por los Estados da lugar a Derechos y obligaciones entre las partes. Es decir, que los sujetos de Derecho Internacional, particularmente los Estados, celebran tratados sobre diversos temas con la intención de crear Derechos y obligaciones regidos por el DIP.

### a. DENOMINACIONES.-

Es normal que los Tratados Internacionales se hayan reproducido en los últimos tiempos ya que el DIP ha pasado de ser mero Derecho consuetudinario a ser Derecho codificado a partir de la celebración de las Convenciones de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados y la de 1986 sobre Tratados Celebrados entre Organismos Internacionales o entre Organismos Internacionales y Estados.

Según Jorge Endara, los Tratado Internacionales son:

**“Acuerdos expresos celebrados entre sujetos de Derecho Internacional (Estados, organismos Internacionales, se excluye al individuo, a pesar de ser ya considerado como sujeto de Derecho Internacional)”<sup>11</sup>**

Del mismo modo, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados Internacionales, suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969, en su artículo 2, letra a), dice:

**“Se entiende por Tratado un acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.”<sup>12</sup>**

La Convención de Viena de 1969 o también llamada el “Tratado de Tratados” al definir el término tratado establece que es un acuerdo celebrado por escrito, regido por el Derecho Internacional, cualquiera que sea su denominación particular, lo que deja sin sentido las viejas discusiones referentes a si existe diferencia entre tratado, convenio, convención, pacto, etcétera. Desde 1980, cuando cobra vigencia la Convención de Viena, se entienden como sinónimos todos estos términos y otros que pudieran utilizarse y se atiende más al contenido para calificar a un tratado como tal. En todo caso, la naturaleza jurídica de los Tratados Internacionales sigue siendo la misma ya que constituye un acuerdo entre los sujetos de Derecho Internacional Público en tanto y en cuanto se ha querido otorgar algunas características y significación específicas por lo que se detalla algunas denominaciones:

<sup>11</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002; Pág. 69.

<sup>12</sup> CONVENCIÓN DE VIENA; Viena, Austria; 23 de Mayo de 1969. Art. 2.

- ✓ **Convención** es un término empleado para los Tratados escritos multilaterales, escritos concluidos entre Estados u otros sujetos de la sociedad Internacional (las organizaciones Internacionales, por ejemplo) con el objetivo de producir efectos de Derecho en sus relaciones mutuas y que debe ser ejecutado de buena fe respecto de los aspectos general para la comunidad internacional.
  
- ✓ **Protocolos** son los acuerdos de voluntades entre dos o más Estados que modifican los Tratados Internacionales, suponiendo un addendum al acuerdo inicial, manteniendo la validez del cuerpo principal, pero modificándolo o ampliándolo en algunos aspectos. Algunos protocolos, por su importancia, han llegado a hacerse más célebres que el propio tratado que les dio origen, como es el caso del Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático, que es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992.
  
- ✓ **Pacto** es un acuerdo de voluntades entre los sujetos de Derecho Internacional, mediante el cual se constituye entre ellos una relación jurídica de la que se derivan obligaciones que pueden ser unilaterales o bilaterales. Por lo general, se utiliza este término cuando se ejecuta un acuerdo político, como alianzas de paz o no agresión o la creación de una Organización.
  
- ✓ **Declaración** es aquel que reconoce los principios jurídicos o aquel que establece compromisos u obligaciones de carácter no jurídico mediante un texto solemne que proclama principios de suma importancia y de valor duradero y aunque a veces no tiene un valor jurídico indispensable, puede ejercer una influencia como fuente de Derecho reconocida por la mayoría, como es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

- ✓ **Concordato** es un acuerdo entre la Iglesia Católica y un Estado para regular las relaciones entre ellos, en materias de mutuo interés, pero la mayoría de las veces sobre temas religiosos.
- ✓ **Pacto de Caballeros** es un acuerdo entre los organismos estatales encargados de las políticas y las relaciones Internacionales sobre las posturas diplomáticas que deben tomar los Estados a los que representan en alguna circunstancia de carácter Internacional pero no constituye obligación jurídica para las partes, como por ejemplo el Acuerdo de Distensión entre Ecuador y Perú en 1991.

## **b. CLASIFICACIÓN.-**

A los Tratados Internacionales se los puede clasificar según:

### 1. El número de Estados.-

- ✓ Bilaterales → Entre dos Estados específicamente.
- ✓ Multilaterales → Entre dos o más Estados.

### 2. Su naturaleza.-

- ✓ Generales → Que tienen vocación de universalidad.
- ✓ Restringidos → Limitados a un número reducido de Estados por motivos diversos: militares, geográficos, económicos.

### 3. La materia.-

- ✓ Comerciales.
- ✓ Políticos.
- ✓ Culturales.
- ✓ Humanitarios (Derechos humanos).

### 4. El tipo de obligaciones creadas.-



- ✓ **Tratados-leyes** → Establecen normas de aplicación general que jurídicamente se encuentran en un pedestal superior a las leyes internas de los países firmantes.
- ✓ **Tratados-contrato** → Suponen un intercambio de prestaciones entre las partes contratantes.

#### 5. Los sujetos.-

- ✓ **Tratados entre Estados.**
- ✓ **Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.**
- ✓ **Tratados entre Organizaciones Internacionales.**

#### 6. Su duración.-

- ✓ **Determinada.**
- ✓ **Indeterminada.**

#### 7. La posibilidad de adherirse sin haber tomado parte en su negociación.-

- ✓ **Tratados abiertos** → Admiten a cualquier Estado.
- ✓ **Tratados cerrados** → No admiten nuevos miembros y su admisión implicaría la celebración de un nuevo tratado.

#### 8. La forma de Terminación.-

- ✓ **Solemne** → según lo indica la Convención de Viena de 1969, es decir notificar a los demás Estados su decisión de dar por terminado el Tratado, la misma que debe estar firmado por el Jefe de Estado, o la autoridad que lo represente.
- ✓ **Simplificada** → estos Tratados son enviados por el Ejecutivo al Legislativo para opinión y aceptación.

**c. VALIDEZ.-** Para que un tratado Internacional tenga valor se necesitan 3 elementos principales: Capacidad; Consentimiento; Objeto Lícito.

Capacidad.- El artículo 6 de la Convención de Viena dice:

**“Artículo 6. Capacidad de los Estados para celebrar tratados.  
Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados”<sup>13</sup>**

Según la Convención, los únicos sujetos de Derecho Internacional que tienen capacidad para celebrar tratados son los Estados, ya que solo regula los tratados suscritos entre éstos, marginando los que se celebran entre Estados y organismos Internacionales, así como también entre Organismos Internacionales, ya sean estos gubernamentales o no, en tanto y en cuanto un Tratado Internacional es un acuerdo celebrado entre sujetos del DIP. Cabe recalcar que mediante el Decreto de Promulgación de la Convención de Viena, el 21 de marzo de 1986 incluyó a las organizaciones Internacionales con capacidad para celebrar Tratados Internacionales, la misma que depende de lo establecido en sus cartas fundacionales o estatutos.

Los Estados son personas jurídicas que necesitan de un representante legal para que a través de éste se manifieste su voluntad; es por esto que la Convención de Viena, en su artículo 7 dice que tienen capacidad para celebrar Tratados Internacionales los representantes de los Estados con plenos poderes, es decir por medio de un documento que procede de la autoridad competente de un Estado y por el que se designa a una o varias personas para representar al Estado en la negociación, la adopción del texto de un tratado, para expresar el consentimiento del Estado en obligarse por un tratado, o para ejecutar cualquier otro acto con respecto a un tratado.

Sin embargo hay determinados cargos estatales que tienen facultades para celebrar todos estos actos sin que sea necesario que tenga un poder del Estado específico, pues el DIP les otorga facultades en virtud de sus funciones. Estos son:

- ✓ El Jefe de Estado;
- ✓ El Jefe de Gobierno; y,
- ✓ El Ministro de Relaciones Exteriores o Canciller.

---

<sup>13</sup> CONVENCIÓN DE VIENA; Derecho de los Tratados; Viena, 23 de Mayo de 1969; Art. 6.

Además los Jefes de las Misiones Diplomáticas como los Embajadores, también tienen determinadas competencias, en lo que respecta a la negociación y adopción del Tratado, previa autorización específica, es decir la extensión de plenos poderes para la firma.

Consentimiento.- El consentimiento de las partes debe existir para que sea válida y exista el tratado Internacional.

Según Salvat el Consentimiento:

**“Es una manifestación bilateral ya que surge del concurso de ambas voluntades unilaterales”<sup>14</sup>**

Solamente puede ser dado por un sujeto del Derecho Internacional y a través del o de los órganos que lo representen.

En el caso de los organismos Internacionales, el órgano competente está determinado en la carta constitutiva o en el Estatuto respectivo.

En el caso de los Estado, los órganos competentes están determinados en la legislación interna, por lo general en las Constituciones, como lo determina la Convención Interamericana sobre Tratados de la Habana suscrita en 1928.

La Constitución del 2008, en el artículo 147, dentro de las atribuciones del Presidente de la República permite:

**“Art. 147.- Serán atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los determinados por la Ley: 10. Definir la política exterior, suscribir o ratificar los Tratados Internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión”<sup>15</sup>.**

El Consentimiento debe ser puro, libre y voluntario, de modo que sea incuestionable y expreso de las partes que intervienen en el Tratado, además libre de los vicios que puedan anularlo. La Convención de Viena detalla el error y el dolo como vicios del consentimiento en sus artículos 48 y siguientes:

<sup>14</sup> ENCICLOPEDIA SALVAT; Glosario; Consentimiento.

<sup>15</sup> CONSTITUCIÓN POLIÍTICA DE LA REPÚBLICA; Registro Oficial 4491; del 20 de octubre del 2008; Art. 147; numeral 10.

→ Error: Es la falsa apreciación de un hecho y generalmente causa la nulidad de un Tratado. Según la Convención, un Estado puede alegar Error como vicio del consentimiento, si éste se refiere a un hecho o situación que se efectuó al momento mismo de la celebración del Tratado obligando al Estado con el Tratado. No se aplicaría el enunciado anterior si el Estado suscribiente contribuyó para que se produzca el vicio. Si el error se encuentra únicamente en el texto, no afectará su validez y se aplicará el artículo 79 de la Convención que habla sobre los errores en el texto de los tratados o en las copias certificadas de los mismos.

→ Dolo: Es una maniobra o maquinación de mala fe, de la que alguien se sirve para engañar a otro o llevarlo a consentir un acto en su contra. En tal virtud, el artículo 49 de la Convención dice que si un Estado ha sido inducido a celebrar un tratado por medio de una acción fraudulenta de otro Estado se puede alegar Dolo en el consentimiento de obligarse al tratado.

→ Fuerza: Es la coacción física o moral que ejerce un Estado sobre otro para la suscripción de un Tratado. El artículo 51 de la Convención dice que la manifestación del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado que haya sido obtenida por coacción sobre su representante mediante actos o amenazas dirigidos contra él, carecerá de todo efecto jurídico. Por lo tanto es nulo todo tratado que haya sido celebrado bajo una amenaza o el uso de la fuerza, violentando los principios de Derecho Internacional que se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas.

Objeto Lícito.- Es decir que el objeto se encuentre enmarcado dentro del ordenamiento jurídico, que sea legítimo y posible sin oponerse a la moral y al Derecho en el momento de realizarse o ejecutarse.

**d. PROCEDIMIENTO**.- La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados explica claramente el procedimiento para la celebración de los Tratados.



1. Negociación.- Para ponerse de acuerdo en el texto a tratar un requisito indispensable es la negociación. Se considera que son Estados negociadores aquellos que participan en la elaboración y adopción del texto. En el Derecho español, el inicio del Tratado corresponde al Gobierno Central, ni el Jefe del Estado, ni las Cortes, ni las Comunidades Autónomas pueden forzar un tratado, pero pueden instar al Gobierno para que lo haga.

La fase de negociación es la más larga, puede durar varios años redactar un texto definitivo que satisfaga a las partes. Durante esta fase deben determinarse el objeto, fin y contenido del tratado, y también la redacción del mismo, sobre todo en los tratados entre Estados que hablen lenguas diferentes.

2. Adopción del texto.- Tras esta fase se pasa a la adopción del texto. Adoptar significa alcanzar que todos los participantes se pongan de acuerdo en su redacción definitiva. Anteriormente era necesario el voto favorable de todos los Estados negociadores. Esto sigue vigente en los Tratados bilaterales. Con la proliferación de los Tratados Internacionales multilaterales se pasó al sistema de mayorías (Art. 9 de la Convención de Viena de 1969). Este artículo establece la práctica general del voto favorable y unánime pero se trata de una práctica residual. Mayoritariamente se aplica su punto segundo que establece que la adopción del texto se hará por una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes a no ser que los Estados decidan por igual mayoría una regla diferente.

3. Autenticación.- La siguiente fase es la de autenticación. Este acuerdo queda fijado de manera solemne como el contenido definitivo auténtico e inalterable del tratado. Según el artículo 10 de la Convención de Viena de 1969 la autenticación se hará de modo previsto por la Convención o por otro acuerdo de los Estados. En general se utiliza la firma ad referendum, la firma o la rúbrica. Esto no obliga a cumplir con el Tratado, si no se ratifica.

4. Prestación del consentimiento.- La fase final es la de prestación del consentimiento. Los Estados participantes deciden en esta fase si quieren ser parte o no del Tratado. Si aceptan se someten al Tratado. Los que no aceptan no quedan obligados.

En la práctica esta prestación del consentimiento se realiza bien de forma solemne, bien de forma simplificada.

5. Terminación de los Tratados.- Los Tratados Internacionales pueden terminar de la siguiente forma:

- ✓ De forma solemne: Esta vía se utiliza en los casos en los que debido a la importancia de la materia se exige solemnidad en la forma de prestación del consentimiento. Esta solemnidad se exige a través de la ratificación. El significado de este término ha ido evolucionando. Tradicionalmente era un acto del soberano confirmando un Tratado celebrado por un mandatario o representante del soberano. A partir del siglo XIX (constitucionalismo moderno) la ratificación se configuró como un mecanismo de control del poder legislativo sobre el poder ejecutivo. De este modo el gobierno no puede obligarse con otros Estados en relación a determinadas materias sin la autorización del legislativo.
- ✓ De forma simplificada: Los acuerdos en forma simplificada son acuerdos Internacionales cuyo proceso de conclusión incluye solamente una etapa de negociación y la firma, materializándose comúnmente en varios instrumentos.

6. Reservas.- Según el artículo 2, numeral 1, letra d) de la Convención de Viena:

**"Se entiende por Reserva una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un Tratado o**

**adherirse a él con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado."**<sup>16</sup>

Las reservas, por lo tanto, tienen únicamente sentido respecto de los tratados multilaterales.

La Comisión de Derecho Internacional<sup>17</sup>, dice que las reservas a los tratados bilaterales no plantean problema alguno, porque equivalen a una nueva propuesta que hace que se reanuden las negociaciones entre los dos Estados [...] Si llegan a un acuerdo, aceptando o rechazando la reserva se celebrará el tratado; de lo contrario no se celebrará.

7. Depósito.- La figura del depósito apareció con los Tratados multilaterales, sobre todo a partir del siglo XIX. Con anterioridad al siglo XX, tiempo en el que la mayoría de los tratados era bilaterales, no se hacía necesario un depositario pues, cuando se celebraba un tratado entre dos Estados, éstos intercambiaban, y lo siguen haciendo, los instrumentos adecuados para su eventual ratificación posterior por el gobierno de turno, luego de la aprobación por parte del legislativo. De esta manera se inicia la vigencia de la aplicación del tratado bilateral.

Con la aparición de los tratados multilaterales pasa a ser necesario el nombramiento de alguna entidad multilateral o Estado que se ocupe de recibir, salvaguardar y comunicar a las partes involucradas todos los instrumentos de ratificación. Esta entidad o Estado es el depositario.

#### Funciones del depositario.-

1. Custodiar el texto original del tratado, los poderes que se le hayan remitido (poderes que acreditan las facultades de las personas que

<sup>16</sup> Convención de Viena; Art. 2, numeral 1, letra d) Viena, Austria; 23 de mayo de 1969.

<sup>17</sup> La Comisión de Derecho Internacional es un organismo creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1947 con el objetivo de codificar y promocionar el Derecho Internacional. Su trabajo ha sido fundamental en la adopción de diversos tratados u otros instrumentos internacionales, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados o la Corte Penal Internacional, sobre la que emitió una primera propuesta ya en 1949.  
[http://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n\\_de\\_Derecho\\_Internacional](http://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_de_Derecho_Internacional)



han representado a los Estados) y custodiar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al tratado.

2. Recibir las firmas y demás notificaciones relativas al tratado por parte de los Estados que deseen formar parte del mismo en el futuro.
  3. Expedir copias certificadas del tratado.
  4. Controlar la regularidad de los instrumentos y notificaciones relativas al tratado, es decir, si se han realizado en la forma debida de acuerdo a la legislación de cada Estado parte.
10. Adopción y Vigencia de la Convención de Viena.- Esta Convención adoptó el proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional de la Asamblea General de las Naciones en materia de tratados y entró en vigencia el 27 de enero de 1980, al reunirse los requisitos de entrada exigidos por el artículo 84 de la propia convención que dice:

**“Artículo 84. Entrada en vigor.-**

1. **La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión.**
2. **Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión”.**<sup>18</sup>

Tomando en consideración que nuestra Constitución es la norma suprema a la que deben ajustarse todas las demás normas, excluyendo a los Tratados Internacionales, ya que estos están sobre la Constitución.

Para que un tratado Internacional sea acogido en el ordenamiento ecuatoriano se debe seguir el siguiente procedimiento de conformidad con el Artículo 419 de la Constitución Política de la República 2008:

1. La Asamblea Nacional aprobará o reprobará los Tratados Internacionales que se refieran a:
  - a. Territorio o límites;
  - b. Los que establezcan alianzas políticas o militares;

---

<sup>18</sup> Convención de Viena; Art. 84, Viena, Austria; 23 de mayo de 1969.



- c. Los que expidan, modifiquen o deroguen alguna ley.
  - d. Los que traten sobre los Derechos y garantías de las personas previstas en la Constitución;
  - e. Los que comprometan la Política Económica establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo
  - f. Los que se refieran a acuerdos de integración y comercio;
  - g. Los que atribuyan competencias propias al orden jurídico interno a un organismo Internacional o supranacional;
  - h. Los que comprometan el patrimonio natural del Estado.
2. Para la ratificación de un tratado Internacional se podrá solicitar por medio de un Referéndum, por iniciativa de la ciudadanía o del Presidente de la República.

Tras una breve conversación personal con el ex Diputado y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del H. Congreso Nacional en el año 2002, Dr. Carlos Vallejo, dijo que en caso de que la aprobación de los tratados y convenios, no se diera por medio de un referéndum y sea propuesto directamente por el Presidente de la República, esta aprobación se la realizará en un solo debate y con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional

### **2.3. COSTUMBRE.-**

Usualmente las leyes son codificadas de manera que concuerden con las costumbres de la sociedad que rigen y, en defecto de la ley, la costumbre constituye una fuente del Derecho.

La Costumbre es la repetición constante y uniforme de una norma de conducta, en el convencimiento de que ello obedece a una necesidad jurídica. También se le define como "el conjunto de normas derivadas de la repetición más o menos constante de actos uniformes".

La costumbre jurídica tiene dos requisitos:

- a. El factor subjetivo → u “*opinio iuris*”, creencia o convencimiento de que dicha práctica generalizada es imperativa y como tal produce Derechos y obligaciones jurídicas.
- b. El factor objetivo → o “*inveterata consuetudo*”, la práctica de la costumbre en sí y que debe ser reiterada y unívoca.

Para que la costumbre represente una voluntad colectiva y espontánea debe ser general, constante, uniforme y duradera.

*Costumbre Internacional.*- En Derecho Internacional la costumbre es una práctica generalizada y repetitiva de los Estados y de otros sujetos de Derecho Internacional, aceptada como norma y de carácter obligatoria a través de lo denominado como expectativa de Derecho. Tiene tanta validez como los Tratados Internacionales, no existiendo ninguna prelación de fuentes entre ellas.

Sin embargo, hay que tener en cuenta los hechos que llevan a una práctica general y uniforme a ser considerada Derecho por los sujetos del Derecho Internacional. Para que cristalice la “*opinio iuris*” o elemento subjetivo resulta de vital importancia las acciones u omisiones que realizan Estados que son significativos en la comunidad internacional.

Según Lucio Moreno Quintana:

**“Es el acuerdo tácito de voluntades acerca de un norma de conducta aplicable entre las partes merced a una aceptación anterior”<sup>19</sup>**

---

<sup>19</sup> TRATADO DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Moreno Quintana, Lucio; Editorial Sudamericana; 3era Edición; Buenos Aires, Argentina; 1963; Pág. 71.

El acuerdo entre las partes que permite mantener la misma conducta, en forma constante y uniforme entre los Estados y los sujetos del DIP, refiriéndose así a normas de normas auténticas jurídicamente obligatorias.

La costumbre, igual que los Tratados Internacionales, necesita la concurrencia de 2 o más sujetos de Derecho Internacional, ya que son capaces de obligarse ante la práctica reiterada y uniforme, de una determinada actitud ante circunstancias similares que se repiten y pasan a ser jurídicamente obligatorias.

Elementos de la Costumbre.- se pueden deducir 2 elementos:

- a. Práctica común de los Estado o sujetos Internacionales: constituida por la repetición constante y uniforme de los actos, una continuidad de aplicación en el tiempo y la generalidad en el espacio.
- b. Práctica obligatoria: es el convencimiento pleno de que es jurídicamente obligatoria y que por lo tanto es aceptada como Derecho. Es una característica de orden psicológico pero indispensable para constituir la costumbre Internacional, que la hace diferente de los actos de simple administración, usos, prácticas de cortesía, que no son jurídicamente obligatorias. Es lo que se denomina *opinio juris*.

La práctica es evolutiva, cambia o transforma en atención a las nuevas circunstancias que se presentan, lo cual constituye una ventaja por su posibilidad de adaptación aunque puede crear cierta inseguridad por la poca precisión de su alcance y contenido.

La costumbre es observada como norma jurídica, como Derecho generalmente aceptada. No exige que todos los Estados lo hagan unánimemente, sino de carácter general, aunque si es necesaria la aceptación de los sujetos específicamente involucrados, porque si tal aceptación o reconocimiento no existió previamente o durante su formación, y con mayor razón si existió oposición a ella mal puede ser mantenida como tal.

Los actos estatales relacionados con el Derecho Internacional que pueden considerarse como costumbre, son los que proceden de las funciones ejecutiva, legislación y judicial.

En la Función Ejecutiva los actos de gobierno, especialmente en el campo diplomático y consular por medio de las instrucciones dadas a los respectivos funcionarios, sus declaraciones y actuaciones por medio de políticas internacionales.

En la Función Legislativa por medio de las leyes o las normas internas en materia de asuntos y relaciones internacionales.

En la Función Judicial por medio de las sentencias emitidas por los jueces o tribunales internos sobre aspectos relacionados con el ámbito Internacional y que refleja el reconocimiento, utilización o aplicación de la costumbre hacia el campo Internacional.

La costumbre, como norma consuetudinaria, no tiene validez o vigencia externa; y si su existencia surge por el uso constante y la *opinio juris*. Cuando deja de existir uno de estos elementos o características, se produce su caducidad por el fenómeno contrario a su formación que es el desuso, que puede ser general o unilateral, de una o varias de las partes mediante el desconocimiento, no aceptación o rechazo de la norma anteriormente aceptada.

Diferencia entre los usos y las costumbres.- Ambos poseen el elemento objetivo (práctica reiterada y uniforme); pero los usos carecen del elemento subjetivo, es decir, en ellos no existe el convencimiento de que responden a una necesidad jurídica, que es un elemento importante de la costumbre. Entonces, los usos sociales reciben sanción social, mientras que la costumbre recibe sanción jurídica.

## 2.4. PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.-

Los principios generales del Derecho tienen sus inicios en la Escuela de Derecho Natural de los Siglos XVII y XVIII, que los entendía como ciertas cualidades inherentes a la Naturaleza Humana reputadas invariables y absolutas.

Por otro lado, la Escuela Histórica del Derecho reduce dichos principios a muy poca cosa, es así que el Derecho Romano los considera como la *ratio scripta*. Giorgio Del Veccio, inspirado en la tradición jus naturalista clásica y de manera principal en Kant, interpreta al Principio General de Derecho como la valoración o dignidad de la persona humana tomada como fin en si.

En la legislación moderna, se consideran a tales principios como criterios supremos y últimos de juicio, de los que el Juez puede ayudarse en algunos casos, pero se duda sobre su contenido concreto exacto.

**Definición.- “Los principios generales del Derecho son los principios más generales de ética social, Derecho natural o axiología jurídica, descubiertos por la razón humana, fundados en la naturaleza racional y libre del hombre, los cuales constituyen el fundamento de todo sistema jurídico posible o actual”<sup>20</sup>**

Los principios generales del Derecho son:

- 1.- "Vivir honestamente" (*honeste vivere*);
- 2.- "No dañar al otro" (*neminem laedere*); y
- 3.- "Dar a cada uno lo suyo" (*suum cuique tribuere*).

El **objeto** del primero es hacer un hombre de bien; el del segundo es hacer un buen ciudadano, y el del tercero es hacer un buen magistrado.

El primero enseña lo que el hombre se debe a sí mismo; el segundo lo que debe a los demás, y el tercero, lo que debe un magistrado a los que están sometidos bajo su jurisdicción.

---

<sup>20</sup> PRECIADO HERNÁNDEZ



El primero de estos preceptos se limita a una pura honestidad, la cual puede violarse sin hacer daño a nadie cuando se hace una cosa que está permitida, pero no es conforme al decoro: "Non omne quod licet, honestum est". El segundo nos ordena que no hagamos en el comercio de la vida cosa alguna que cause daño o perjuicio a otra persona, cualquiera que ella sea, en sus bienes, en su reputación o en su cuerpo, "sive in bonis, sive in fama, sive in corpore", de modo que este concepto excluye toda violencia, toda malicia, todo fraude y, generalmente, todo lo que se opone a la buena fe. El tercero enseña a los encargados de la administración de la justicia las reglas que deben seguir en el desempeño de sus funciones.<sup>21</sup>

**“Se entiende por Principios Generales del Derecho la condición de persona inherente al hombre y la libertad igual o coexistencia de las voluntades de los Estados”<sup>22</sup>**

### **Características.-**

- ✓ Son enunciados normativos que expresan un juicio deontológico acerca de la conducta humana a seguir en cierta situación o sobre otras normas del ordenamiento jurídico.
- ✓ Es un criterio que expresa lo que debe ser para el amplio dominio que su supuesto tenga: sea para el comportamiento que han de tener los individuos, el principio o doctrina de los actos propios o para el resto de las normas, el principio de inocencia.
- ✓ No se trata de una entidad mental, sino que es una entidad de tipo lingüística, de características normativas.

### **Naturaleza Y Fundamento.-**

Tiene su origen en la **naturaleza** humana racional, ya que son abstracciones que los individuos de la sociedad hacen respecto al comportamiento que a las

<sup>21</sup> ESCRICHE, Diccionario de Derecho Usual, 1845, Págs. 338 y 339.

<sup>22</sup> DEL VECCIO, Giorgio; Los Principios Generales del Derecho; Barcelona, Bosch, Casa Editorial, 1948, Pág.75.

personas les conviene seguir. Y su carácter específico lo determina cada sociedad por estar relacionado con la cultura social.

Tiene su **fundamento** en:

1. La conveniencia para el buen funcionamiento de la sociedad desde el punto de vista jurídico, es decir, del cumplimiento externo de las normas de conducta; y
2. El reconocimiento que el ordenamiento jurídico particular les otorgue.

### **Funciones de Los Principios.-**

Los principios Generales del Derecho tienen tres Funciones Principales, que tienen incidencia importante en las normas del ordenamiento interno de cada Estado, y son:

1. Función Creativa.- Antes de promulgar la norma jurídica, el legislador debe conocer los principios para inspirarse en ellos y poder positivizarlos.
2. Función Interpretativa.- Al interpretar la norma, el juez o tribunal respectivo deben inspirarse en los principios, para garantizar una interpretación completa.
3. Función Integrativa.- Para llenar un vacío legal, se debe inspirar en los principios para que el Derecho se convierta en un sistema hermético.

### **Intercambiabilidad de Las Funciones.**

Las tres funciones principales mencionadas constituyen una sola, pero se las separa para efectuar un mejor estudio del mismo. Es por esto, que son

intercambiables y se ayudan entre sí, dando las siguientes opciones de intercambiabilidad:

- a. Entre las funciones Creativa-Interpretativa.- Cada interpretación de una norma basada en los principios, es una nueva creación.
- b. Entre las funciones Interpretativa-Integrativa.- Para llenar una laguna legal es necesario interpretar el Derecho ya existente, considerando los principios.
- c. Entre las funciones Integrativa-Creativa.- Cuando existen vacíos legales es necesario crear una norma nueva basada en los principios.

**Enumeración de los Principales Principios Generales del Derecho.**- No es posible hacer una enumeración exhaustiva de los principios generales del Derecho, pues la comprensión de ellos se va perfeccionando poco a poco y, por lo mismo, su número y contenido han ido variando. Pero es factible mencionar y definir los más importantes y más utilizados:

1. *El Principio del Enriquecimiento sin Causa.*- Este principio trata acerca del aumento del patrimonio de una persona en perjuicio de otra sin una causa que lo justifique. De acuerdo con esto, la persona que ha aumentado su patrimonio sin causa debe indemnizar a la otra, en el valor de su empobrecimiento.
2. *El Principio del Abuso del Derecho.*- En este principio trata del ejercicio indebido o excesivo de los Derechos de un sujeto sobre otro, que puede causarle perjuicios al segundo. De esta manera aquel que reciba perjuicios debe ser indemnizado.



Para considerar que en un derecho ha habido "abuso", es que mientras se haga con la intención de causar daño a otro.

3. *El Principio de la Buena Fe.*- Este Principio dice que todos los actos jurídicos que se realicen deben hacerse con buena fe, es decir que los sujetos deben cumplir sus obligaciones y actuar con lealtad.
4. *El Error Común hace Derecho.*- Este principio se presenta cuando el acto que ejecuta una persona es producto de un error invencible común a muchos; para esto, la persona que ha cometido el error debió haber caído en él por un acto de buena fe.
5. *El Principio del Fraude a la ley.*- Este principio se presenta cuando se viola la ley de una forma maliciosa e indebida. Aparentemente se está actuando conforme a la ley, pero lo que se hace realmente es infringirla causando perjuicios.
6. *El Principio de la Imprevisión.*- Este principio trata sobre circunstancias extraordinarias, imprevistas e imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato, que determinan un futuro incumplimiento posible de alguna de las partes. Este principio permite a la parte afectada, pedir a la autoridad competente que realice una modificación equitativa del contrato en cuestión.
7. *El Principio de que las cosas se deshacen como se hacen.*- Ante la existencia de formalidades para realizar una determinada acción, cuando se ha producido algún error o vicio se puede subsanar mediante el uso de las mismas.

**Clasificación de los Principios Generales Del Derecho.**- Se han dado varias clasificaciones respecto a los principios generales del Derecho. Por lo que indicaremos los más importantes, de acuerdo a sus autores:

Según De Castro:

1. Los Principios de Derecho natural;
2. Los Principios Tradicionales de cada Estado; y
3. Los Principios Políticos, inspirados en las ideas rectoras de carácter político.

Según Rodríguez Paniagua:

1. Estatales, que pueden ser:
  - a. Expresamente formulados en el ordenamiento jurídico estatal;
  - b. Implícitos, que no están formulados pero pueden deducirse de un conjunto de normas o del conjunto del ordenamiento;
  - c. Institucionales, que se derivan solo del conjunto de normas que hacen referencia a una institución y, por consiguiente, solo a ella aplicables;
  - d. Comunes a todo el ordenamiento estatal.
  
2. Extraestatales o sociales, que pueden ser:
  - a. Éticos, como la buena fe o la prohibición del abuso del Derecho
  - b. Lógicos y científicos, que no requieren juicios de valor, sino operaciones lógicas de adaptación de medios a fines, que se presuponen pero que no entran en cuestión.

Según el profesor De Buen:

1. Los inspirados en el Derecho Positivo;
2. Los elaborados y acogidos por la ciencia del Derecho; y
3. Los que resultan de los imperativos de la Conciencia Social.

Según Albaladejo:

1. Principios positivos, los acogidos en el Derecho positivo compuesto por leyes y costumbres; y,
2. Principios extrapositivos, que vendrían a ser los demás.

**Requisitos y aplicación judicial de los Principios Generales del Derecho.-**

A pesar de que la ley no lo especifica textualmente, se puede deducir de su espíritu ciertos requisitos que deben cumplir los Principios Generales del Derecho para ser de aplicación judicial:

1. No contravenir lo establecido tanto en la ley como en la costumbre.
2. Ser susceptibles de aplicación al caso concreto, es decir que pueda aplicarse directamente en defecto de ley y costumbre o indirectamente.
3. Ser considerado como un principio, ya sea por su carácter material o procesal. Cumpliendo requisitos de tal importancia y sustantividad que su sola presencia basta con independencia de que existan los anteriores:
  - ✓ De carácter material, implica que se lo haya reconocido como tal, en sentencia judicial.
  - ✓ De carácter procesal, implica citar las sentencias en las que se lo recoge como principio.

Cuando a los Jueces y Tribunales les conste la existencia de un principio y la falta de ley y costumbre aplicable al caso deberán resolver según el principio alegado sin necesidad de probar su existencia, incluso aunque no se haya alegado el principio.

## **2.5. SUJETOS INTERVINIENTES EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.-**

Son sujetos de Derecho Internacional aquellas instituciones que son capaces de ejercer Derechos y contraer obligaciones, es decir, los Estados, los Organismos Internacionales y el individuo.

El Estado es la entidad capaz de obligarse y ejercer Derechos en el ámbito Internacional. Sin embargo, no es el único sujeto del DIP o que no tengan

personalidad internacional como los Organismos Internacionales cuya personalidad esta limitada al ámbito en el que se desarrollan.

Por otro lado, los Organismos Internacionales son aquellos sujetos de Derecho Internacional, en cuyo seno y a través de procedimientos de complejidad variable, van a elaborar una voluntad jurídica distinta a la de sus Estados miembros, destinada a realizar las competencias que les han sido atribuidas.

Esta voluntad puede manifestarse a través de actos unilaterales o por medio de la concertación de Tratados con otros sujetos de Derecho Internacional. Se debe establecer mediante un tratado que provee de ella con reconocimiento legal. Las organizaciones Internacionales así establecidas están sujetas al Derecho Internacional, capaces de entrar en acuerdos entre sí mismos o con los Estados.

El Individuo es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir Derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

### **Naturaleza.-**

Los sujetos son las entidades con Derechos y obligaciones impuestas por el Derecho Internacional. Para la concepción Clásica, los Estados son los sujetos plenos del ordenamiento Internacional, sin que puedan existir otros sujetos que no sean Estados. En la actualidad, esta posición ha sido revisada, considerando que si bien los Estados son los sujetos naturales y originarios, existen a su lado, otros sujetos derivados o secundarios.

Los propios Estados para el gobierno y manejo de sus relaciones se ven obligados a la creación de Sujetos Internacionales. Los Estados como sujetos creadores de Derecho Internacional tienen la prerrogativa de dar existencia a nuevas personas Internacionales y la función privativa de los Estados que es la

de elaborar las normas del Derecho Internacional es compartida y delegada a estos nuevos sujetos, como por ejemplo, las organizaciones Internacionales.

## 1. El Estado.-

El Estado tiene la personalidad jurídica Internacional natural y originaria, no obstante algunas teorías han intentado negar su personalidad.

**A. Elementos.-** El sujeto propiamente dicho del orden jurídico Internacional es el Estado, definido en la Convención Panamericana de Montevideo en 1933, por tres elementos:

- a. Población: "No hay Estado sin población, pero el número o la densidad son indiferentes." Se encuentra representada por un conjunto de individuos sometidos a la autonomía fundamental del Estado, son los llamados nacionales, y hay otros que lo están apenas de manera accidental, como sucede con los extranjeros que se encuentran de paso o transitoriamente en el territorio de un Estado.
- b. Territorio: "El territorio es el espacio físico –terrestre, marino y aéreo- sobre el que se proyecta la soberanía o jurisdicción del Estado..." Es elemento integrante esencial del Estado, puesto que no podría existir sin un territorio, que no es otra cosa, que una porción del globo terráqueo, sobre el cual el Estado tiene poder y dominio exclusivo.
- c. Soberanía: "Es el carácter supremo de un poder que no admite a ningún otro por encima de él, ni en concurrencia con él. Sin embargo, esta noción se remonta a la época del Imperio Romano y se amplía en las concepciones de Rousseau y de Bodin, quienes consideraban la soberanía como un poder absoluto e ilimitado. Pero la noción de soberanía absoluta ha hecho crisis y se ve restringida por la interacción permanente que existe entre los Estados de la comunidad mundial.



Teniendo dichos elementos se constituye un Estado, pero además necesita capacidad y el reconocimiento de la Comunidad Internacional;

#### **B. Reconocimiento de los Estados.-**

**“El Reconocimiento de los Estados , es el acto por el cual uno o varios Estados declaran o admiten tácitamente que consideran como Estado, con todos los Derechos y deberes que esta calidad conlleva, a un grupo político que existe en el hecho y se consideren a si mismos como Estado”<sup>23</sup>**

El acto de reconocimiento le da a los Estados, la capacidad de actuar Internacionalmente, es decir que se confiere personalidad Internacional.

La real existencia del nuevo Estado y su capacidad de ejercer Derechos y cumplir obligaciones que el DIP les impone.

La Carta de la Organización de los Estados americanos dice, en su artículo14:

**“Art. 14.- El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los Derechos y deberes que, para uno y otro, determina el Derecho Internacional.”<sup>24</sup>**

El reconocimiento es un acto voluntario de los Estados, por principio de isonomía<sup>25</sup>, sería injusto mantener internacionalmente aislado a un Estado existente, por la falta de reconocimiento aunque sea de hecho. Además, es irrevocable en tanto y en cuanto la comunidad internacional ya le ha concedido personalidad internacional y por lo tanto capacidad para actuar.

#### **C. Clases de Reconocimiento.-**

- a. Expreso es aquel que se da cuando se lo declara abiertamente.
- b. Tácito es aquel que por medio de ciertos actos internacionales que lo suponen, como establecer relaciones diplomáticas.

Además debe distinguirse entre el Reconocimiento de los Estados y el Reconocimiento de los Gobiernos:

<sup>23</sup> BENADAVA, Santiago; DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; 5ta Edición; Editorial Jurídica Cono Sur; Chile; 1993; Pág. 98.

<sup>24</sup> CARTA DE LOS ESTADOS AMERICANOS; Art. 14.

<sup>25</sup> Principio de Isonomía: Es la aplicación del Derecho Internacional Público a todos los Estados por Igual, sin excepción alguna.

- a. Estado: El reconocimiento lo habilita para que actúe Internacionalmente otorgándole capacidad Internacional para ejercer Derechos y contraer obligaciones.
- b. Gobierno: Cuando la comunidad internacional reconoce a un Estado como tal, implícitamente está reconociendo a su Gobierno.

#### **D. Derechos Fundamentales de los Estados.-**

Son Derechos fundamentales de los Estados, aquellos que determinan y aseguran la existencia y normal funcionamiento de los Estados en su ámbito interno como también sus relaciones internacionales con los demás sujetos de Derecho Internacional. Los más importantes son la independencia y la igualdad.

- ✓ *Independencia.-* Es el Derecho fundamental por el cual cada Estado es libre o tiene la facultad de organizarse política y jurídicamente, gobernarse, etc., como mejor le parezca tanto internamente, como en sus relaciones internacionales con los demás sujetos del DIP, de conformidad con sus necesidades, ideología política, sin absorber disposiciones, ni intervención de ningún otro Estado u organismo internacional.

La soberanía se ve manifestada en la independencia y viceversa por ello se determina la soberanía interna y externa.

El artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas dice:

**“Art. 2.- Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios: 7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”<sup>26</sup>.**

<sup>26</sup> CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS; Art. 2; numero 7.

Los Estados independientes serían el tipo de entidades políticas que gozan de personalidad. La dependencia por tanto afecta o disminuye su calidad de sujeto de Derecho Internacional. Los Estados al ser soberanos pueden limitar voluntariamente su soberanía.

Del mismo modo el artículo 3 de la Carta de la OEA dice:

**“Art. 3.- Los Estados americanos reafirman los siguientes principios: b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional”.**<sup>27</sup>

*Igualdad.*- Es el Derecho que tienen todos los Estados de actuar en las mismas condiciones y con las mismas facultades dentro del orden internacional. Parte del Principio de Isonomía que establece la igualdad jurídica de los Estados.

De la igualdad de los Estados se desprende el respeto mutuo. Todos los Estados pequeños, medianos o grandes deben ser respetados en su honor y dignidad, en sus símbolos, en su integridad territorial, de población, etc.

El artículo 10 de la Carta de la OEA dice:

**“Art. 10.- Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales Derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los Derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de Derecho Internacional”.**<sup>28</sup>

### **E. Deberes Fundamentales de los Estados.-**

Los deberes de los Estados son las obligaciones que tienen los Estados, ya contraídas voluntariamente por medio de los Tratados Internacionales o de la Costumbre impuesta por los principios generales del Derecho, como son el Derecho de Gentes y aquellas que provienen del *Ius Cogens* que no admiten acuerdo en contrario.

El principal deber de los Estados empieza donde termina el Derecho de otro Estado, es decir que de los Derechos de igualdad e independencia se

<sup>27</sup> CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS; Art. 3; letra b)

<sup>28</sup> IBIDEM; Art. 10.



desprenden las demás facultades y por consecuencia las obligaciones sucesivas de respetarlos.

La ONU, en la Declaración de los Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados, señala como deberes: La No intervención, respeto a los Derechos Humanos, la solución pacífica de controversias Internacionales, no reconocimiento de territorio y sus adquisiciones por la fuerza, el cumplimiento de la Buena Fe de los Tratados y la sujeción a las normas del Derecho Internacional<sup>29</sup>.

## **2. Organismos Internacionales.-**

Las Organizaciones Internacionales son entidades intergubernamentales, establecidas por un acuerdo Internacional dotadas de órganos permanentes propios e independientes encargados de gestionar intereses colectivos y capaces de expresar una voluntad jurídica distinta de la de sus miembros.

**A. Requisitos.-** Los requisitos que son acogidos por todos los Estados y que fueron determinados por la Corte Internacional de Justicia para considerar como tal a un Organismo Internacional:

- a. La necesidad de poseer personería jurídica Internacional para que la organización pudiera cumplir sus cometidos.
- b. La existencia de órganos a los que se les ha encomendado el cumplimiento de tareas específicas.
- c. La existencia de obligaciones de los miembros con respecto a la organización. Ej. realización de aportes económicos.
- d. La posesión de capacidad jurídica, privilegios e inmunidades en el territorio de sus miembros.
- e. La posibilidad de que la organización celebre acuerdos con sus miembros.

**B. Atributos.-** Son atributos de los Organismos Internacionales:

---

<sup>29</sup> DERECHO INTERNACIONALINTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002, Pág. 177.

- ✓ Las organizaciones internacionales pueden celebrar acuerdos en función de su capacidad inherente para concluirlos, sea o no enunciada a texto expreso o tácito tal capacidad.
- ✓ Ius legationem: las organizaciones internacionales lo ejercen en sus dos aspectos: el activo y el pasivo, ya que acreditan representantes ante los gobiernos de los Estados miembros y a su vez reciben representantes acreditados ante ellas por los gobiernos de los Estados y aún de otras organizaciones.
- ✓ Locus standi: es decir la posibilidad de comparecer ante los tribunales, no lo poseen ya que solo lo pueden ejercer los Estados. Pueden si embargo, solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia.

**C. Estructura orgánica.-** Las Organizaciones Internacionales necesitan para el cumplimiento de sus objetivos de una estructura orgánica. Los órganos que se pueden encontrar son los siguientes:

- ✓ Órgano deliberante: es el plenario, en el se reúnen todos los miembros. Pueden tener distintos nombres según la organización Internacional a la que estemos haciendo referencia. Ejemplo:
  - ONU = Asamblea General;
  - OIT = Conferencia;
  - OMS = Congreso;
  - FMI = Junta de Gobernadores.
- ✓ Órgano ejecutivo: Se puede llamar Consejo, Comité Administrativo, Comité Ejecutivo.
 

Ejemplo:

  - En el consejo del FMI los miembros están representados según su contribución; en dicho organismo vamos a encontrar una desigualdad

real, los que tienen más votos son los de mayor importancia en el comercio internacional.

- ✓ Órgano administrativo: generalmente cumple una función permanente, sus funciones son de carácter administrativo. Una de sus funciones es por ejemplo, la preparación de reuniones. Teóricamente debe estar totalmente desvinculada de la influencia de los Estados miembros.
  - ✓ Órgano de control. Existen de distintos tipos: Jurídico, político, financiero.
  - ✓ Órgano consultivo: en los mismos están representados más bien los intereses locales de los Estados miembros.
- 3. El Individuo.-** Sin duda que el hecho de considerar o no a los individuos como sujetos de Derecho Internacional Público depende mucho del momento histórico y de la evolución misma del sistema.

Dentro de la doctrina podemos encontrar distintas posiciones:

- ✓ Individuo como único sujeto del Derecho Internacional.- Se considera al Estado solo como un hecho, como una asociación de individuos, tomando en cuenta que el Estado es una persona jurídica que para ser representada necesita de una persona natural.
- ✓ Personería Internacional del individuo.- El individuo se somete a ciertas limitaciones. Esta posición es la más aceptada.
- ✓ El individuo como sujeto pasivo del Derecho Internacional.- El Individuo solo ejerce Derechos y contrae obligaciones. No puede ser sujeto del Derecho Internacional ya que no tiene la capacidad para celebrar Tratados y carece de legitimación para acudir ante los Tribunales Internacionales para hacer valer sus Derechos.

**Deberes del Individuo como Sujeto del DIP.-** Es importante tener en cuenta que el individuo puede ser responsable Internacionalmente cuando viola normas fundamentales del Derecho Internacional. Son actos ilegales de violencia que pueden ser cometidos en el mar o en el espacio aéreo. Los únicos sujetos que pueden cometer estos actos son las personas físicas, los individuos, pero los Estados están autorizados por el ordenamiento Internacional a detener a los infractores de la norma y someterlos a su jurisdicción; pero quien tipifica el delito es el Derecho Internacional.

**Derechos del Individuo como Sujeto del DIP.-** El individuo tiene personalidad Internacional pasiva, haciéndolo susceptible de castigo según el DIP. Además si se observa el sistema normativo Internacional podemos determinar que la persona física es beneficiaria de muchos Derechos que le otorgan las normas Internacionales, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pero el individuo, no tiene personería Internacional activa, lo que no impide que en el futuro puedan ser considerados sujetos de Derecho Internacional en virtud de la evolución y desarrollo del Derecho Internacional. Es decir, el individuo posee capacidad de goce, pero no de ejercicio, la que suple con la representación. De todas formas, al ser la protección diplomática facultativa por parte del Estado, no habría en realidad representación tal como la hay en materia civil.

## **2.6. OBJETO DE LOS TRATADOS.-**

Se denominan objetos de los Tratados a todo aquello que se halla sujeto a la normatividad internacional.

La principal es el territorio sobre el cual se asienta el Estado y sobre el cual ejerce su total soberanía, es decir, que el Estado tiene el dominio total sobre dicho espacio.



Derecho sobre el espacio terrestre.- El Estado tiene Derecho sobre el espacio terrestre y lo ejerce a través de su soberanía, encima y debajo del espacio del globo terráqueo sometido a su autoridad.

Según Rousseau, el Estado tiene competencia sobre el espacio terrestre y lo explica como:

**“Competencia que tiene el Estado respecto de las personas que habitan en su territorio, las cosas que en él se encuentran y los hechos que ocurren en el mismo”<sup>30</sup>**

En tal virtud, el territorio sería considerado como el espacio físico sobre el cual se asienta el Estado, sobre el que ejerce su poder soberano, y que comprende la tierra firme, el subsuelo, el mar territorial y el espacio aéreo que está sobre ellos.

El territorio está compuesto por la tierra firme, el subsuelo y las islas comprendidas dentro de los límites del Estado.

Según el artículo 604 del Código Civil ecuatoriano:

**“Art. 604. – Se llama bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales”<sup>31</sup>**

También se ha pretendido que forme parte del territorio la plataforma submarina, como una prolongación de la tierra firme, pero el Derecho convencional la incluye dentro del respectivo territorio acuático.

**Fronteras y Límites.-** Se debe distinguir entre una frontera y un límite en tanto y en cuanto pueden parecer sinónimos pero no lo son. La *frontera* es la zona donde ambos Estados tienen contacto o donde se unen los territorios de dos

<sup>30</sup> ROSSEAU; Charles; Derecho Internacional Público; Tercera Edición; Editorial Ariel; Barcelona España; 1979; Pág. 224.

<sup>31</sup> CODIGO CIVIL; Art. 604; Codf. 2005-010; Registro Oficial Suplemento 46; 24.Junio.2005.



Estados. En las fronteras suelen establecerse regímenes jurídicos especiales, para el tránsito de personas entre un país y otro, liberación de requisitos de visas y permisos para entrar y salir del respectivo Estado, determinación de productos de consumo fronterizo subsidiados o liberados de impuestos, cooperación militar y policial; creación de zonas de seguridad en las cuales se limitan los Derechos de los extranjeros.

Por otro lado, el *Límite* es la línea real o imaginaria que separa el territorio de un Estado del otro. Los límites pueden ser naturales o artificiales.

Los naturales están constituidos por accidentes, que pueden ser orográficos como una montaña o una cordillera e hidrográficos como los que se encuentran en ríos, puentes, estrechos y canales, en lagos y mares interiores.

Los artificiales se los denominan también matemáticos y son astronómicos, cuando se determinan por los paralelos y los meridianos o coordenadas geográficas o geométricas a través de líneas geodésicas o simplemente convencionales, es decir líneas fijadas por el acuerdo entre las partes.

### **Derecho sobre el espacio marítimo y fluvial.-**

Desde tiempos muy lejanos, el mar ha sido un medio de comunicación entre los pueblos y ha sido muy importante como fuente de alimentación para la humanidad.

En los últimos tiempos se desarrolla aceleradamente el Derecho del Mar, especialmente después de la segunda mitad del siglo XX, en tanto que pasó de ser un Derecho consuetudinario a un Derecho que empezó a convertirse en convencional y se establecen diferentes espacios marítimos con distintos regímenes jurídicos: el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, zona económica exclusiva, golfos y bahías, aguas interiores: mares, golfos, bahías, estrechos, etc., alta mar y los fondos marinos y su subsuelo.

Según el artículo 609 CC:

**“Art. 609. - El mar adyacente, hasta una distancia de doscientas millas marinas, medidas desde los puntos más salientes de la costa continental ecuatoriana y lo de las islas más extremas de la provincia insular de Galápagos y desde los puntos de la más baja marea, según la línea de base que se señalará por Decreto Ejecutivo, es mar territorial y de dominio nacional.**

**El mar adyacente comprendido entre la línea de base mencionada en el párrafo anterior y la línea de más baja marea constituye aguas interiores y es de dominio nacional.**

**Si por Tratados Internacionales que versen sobre esta materia se determinaren para la policía y protección marítima zonas más amplias que las fijadas en los incisos anteriores, prevalecerán las disposiciones de esos tratados.**

**Por Decreto Ejecutivo se determinarán las zonas diferentes de mar territorial, que estarán sujetas al régimen de libre navegación marítima o al de tránsito inocente para naves extranjeras.**

**Son también bienes de dominio público el lecho y subsuelo adyacente del mar”<sup>32</sup>**

La Convención sobre Derecho del Mar señala, en lo que ha investigación científica se refiere, que si se la realiza con fines pacíficos, excluyendo Derecho alguno al Estado que investiga, sobre ese medio marino o sus recursos. Se considera que cualquier investigación en el mar territorial de un Estado ribereño le corresponde a éste, quien de creerlo necesario o conveniente puede autorizar tal investigación a otro Estado bajo condiciones y normatividad soberanamente establecidas.

En la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, el Estado ribereño puede reglamentar, realizar las investigaciones y autorizar que otros Estados la realicen, pero puede negar tal autorización en los casos que la propia convención señala, excepto aquellas actividades que se realicen en la plataforma pero más allá de las 200 millas marinas medidas desde la costa.

En tal virtud, es obligación de los Estados investigadores mantener informado al Estado ribereño sobre el desarrollo de la investigación, resultados y sus cambios de ser el caso para evitar cualquier tipo de conflicto Internacional.

---

<sup>32</sup> CODIGO CIVIL; Art. 609; Codf. 2005-010; Registro Oficial Suplemento 46; 24.Junio.2005.

Las aguas interiores, bahías, golfos, estrechos y canales son objetos de Tratados Internacionales, ya sean porque son estratégicos para el comercio, militarmente hablando o son muy turísticos.

En lo que se refiere al Derecho del Estado sobre los ríos o corrientes de agua desde su nacimiento hasta su desembocadura en mares u océanos, mientras recorren por un Estado, varios Estados o los separan o sirven de límite entre ellos, comprende su afluentes y los puertos establecidos sobre ellos.

**“Art. 612 CC.- Los ríos todas las aguas que corren por cauces naturales asó como los lagos, son bienes nacionales de uso público. También son bienes nacionales de uso público las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad.**

**No hay, ni se reconoce Derechos de dominio adquiridos sobre ellas y los preexistentes solo se limitan a su uso en cuanto sea eficiente y de acuerdo con la Ley de Aguas. En cuanto a la extensión del dominio de las riberas de dichos ríos, aguas y lagos, se estará a lo que dispongan las leyes especiales.**

**Para los efectos determinados en el segundo inciso de este artículo, se entenderá que mueren en una heredad, no solo las aguas que no salen de la misma, sino aquellas que, dentro de la heredad, desembocan en otra corriente de agua, a la cual quedan incorporadas.”<sup>33</sup>**

Existen ciertos principios generalmente aceptados, para evitar que la acción de un Estado en un río Internacional o afluente cause daño a otros:

- a. La utilización del un río no debe causar perjuicio a los demás Estados ribereños;
- b. Se tiene derecho de un río en forma equitativa, a la utilización y aprovechamiento de sus recursos del río;
- c. Si un Estado va a realizar obras de aprovechamiento de un río que perjudiquen a los demás Estados ribereños, debe comunicar a los interesados y obtener su aprobación y, de ser el caso, efectuar el pago de la compensación que corresponda;
- d. El cuidado de la ecología, conservación de las especies, evitando la contaminación, etc.

<sup>33</sup> CODIGO CIVIL; Art. 612; Codf. 2005-010; Registro Oficial Suplemento 46; 24.Junio.2005.

### **Derecho sobre el espacio aéreo.-**

Es el Derecho que tienen los Estados sobre el espacio atmosférico que se halla sobre el territorio, tanto terrestre como acuático.

Después de la Primera Guerra Mundial, se plantearon 3 teorías en virtud de la naturaleza jurídica del espacio suprayacente: Soberanía, Libertad y de las Zonas.

- ✓ Soberanía.- Los Estados mantienen su dominio, es decir, que ejercen su poder soberano sobre el espacio aéreo suprayacente en las mismas condiciones que en su territorio terrestre y acuático. El dueño del suelo es aquel que se encuentra debajo y sobre él.
- ✓ Libertad.- El espacio es libre y por lo tanto puede ser utilizado por cualquier Estado.
- ✓ De las Zonas.- Determina la existencia de 2 zonas, la inmediatamente suprayacente al territorio terrestre y acuático sobre la cual el respectivo Estado ejerce su soberanía, y la segunda, situada a continuación de la zona aérea territorial que constituye espacio aéreo libre.

Respecto del Derecho que tienen los Estados sobre el espacio aéreo se han suscrito varios Tratados Internacionales, por ejemplo:

- ✓ París: 1919, se reconoce la soberanía plena de los Estados sobre el espacio aéreo;
- ✓ Varsovia: 1929;
- ✓ Roma: 1932;



- ✓ Chicago: 1944, este es el más importante ya que trata sobre la Aviación Civil Internacional, que produjo una unificación del Derecho Aeronáutico. Se creó la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, como un órgano especializado de las Naciones Unidas para promover los principios y técnicas de la navegación aérea Internacional y el desarrollo del transporte aéreo.

Del mismo modo, en la ciudad de Montreal se crea la IATA (siglas en inglés) Asociación Internacional de Transporte Aéreo para uniformar las tarifas y demás condiciones básicas en este tema.

- ✓ Tokio: 1963, sobre infracciones y ciertos actos cometidos a bordo de las aeronaves, que establecen la competencia para conocer de infracciones cometidas a bordo de la nave que corresponde al Estado cuya nacionalidad ostenta.
- ✓ La Haya: 1970, convención que plantea la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, en la cual se determina que se ha cometido un delito con una aeronave cuando ilícitamente y con violencia o amenaza, alguien se apodera de la nave, ejerce controla o intenta hacerlo, igual los cómplices.
- ✓ Montreal: 1971, un Convenio con la represión de actos ilícitos contra la seguridad de aviación civil, en la cual no solamente se considera delito del secuestro de naves, sino además los actos de violencia en vuelo en contra de una persona y que pongan en riesgo la seguridad de la nave, daños de la nave, la colocación de artefactos o sustancias que puedan causar daños a la nave, o su destrucción.
- ✓ Montreal: 1988, protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la Aviación Civil Internacional.



**Jurisdicción.-** La jurisdicción de las aeronaves y determina que las naves aéreas militares tienen inmunidad de jurisdicción, ya que están sujetas a la jurisdicción del Estado al que pertenecen sin importar el lugar donde se encuentren.

Las naves civiles, por lo general con pasajeros y/o carga, se encuentran sujetas a la jurisdicción del Estado en cuyo territorio o espacio aéreo se encuentran, aunque también en este caso al Estado cuya nacionalidad pertenece. Si se encuentra volando sobre alta mar o sobre la zona económica exclusiva de otro Estado, se aplica la jurisdicción que la aeronave ostente.

### **Derecho sobre el espacio ultraterrestre y cuerpos celestes.-**

La ciencia y la tecnología han permitido que el hombre vaya más allá de lo que ha podido imaginar, en tal virtud, en el año de 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas, ONU declara el Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, y en 1967, se dicta el Tratado del Espacio que tomaba en cuenta la Luna y otros cuerpos celestes bajo los siguientes principios:

1. Libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre para todos los Estados sin discriminación;
2. Igualdad en la exploración y utilización en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere el grado de desarrollo económico y científico;
3. No-apropiación, en virtud de que el espacio ultraterrestre, no puede ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso, ocupación, ni ningún modo de adquirir el dominio.
4. Utilización para fines pacíficos, se prohíbe expresamente la colocación en órbita de armas nucleares u otros medios de destrucción masiva y demás acciones militares que perturben la paz mundial.

5. Imputabilidad de responsabilidad a los Estados por actividades que realicen en el espacio ultraterrestre, sus organismos gubernamentales o no gubernamentales.

Además, se establece que:

- a. Los astronautas son considerados como enviados de la humanidad; y,
- b. La jurisdicción del Estado al que pertenece la nave espacial y el control del dicho vehículo corresponde a ese Estado.

Posteriormente, se han suscrito varios Tratados respecto de estos principios, entre los cuales esta el Tratado sobre el salvamento y la devolución de los astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre por ello, se obliga a todos los Estados a brindar toda la ayuda necesaria para que los astronautas y los objetos lanzados al espacio sean devueltos en las condiciones que se encuentren, al Estado que los hizo llegar al espacio.

Asimismo, el Estado que lanzare éstos objetos al espacio, es responsable de los daños que estos puedan causar a otros objetos de otros Estados, siempre y cuando tales daños sean efecto de la culpa y se pagará una compensación equitativa y justa, que no vaya en contra de los principios del Derecho Internacional.

### **Derecho de los Estados sobre el espacio Polar.-**

Las regiones polares que se encuentran en los extremos norte y sur del globo terrestre, constituyen los lugares más fríos del planeta por cuanto los rayos de sol llegan en forma oblicua y a veces hasta tangencial.

**Zona Polar Ártica.-** Ubicada desde el paralelo 67º de latitud norte hacia el polo norte. Es reclamado como territorio por Estados como Estados Unidos,

Canadá, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Noruega y Rusia, en virtud de la cercanía geográfica entre éstos y la Zona.

**Zona Polar Antártica.-** Ubicada desde el paralelo 67º de latitud sur hacia el polo sur. Se encuentra alejada de los continentes, no está rodeada por tierra firme, sino por grandes extensiones de agua que la rodean, por lo que es poco probable la aplicación de la teoría de la contigüidad<sup>34</sup>. Algunos autores hablan de vecindad con Chile y Argentina ya que son los Estados más próximos.

El Tratado Antártico fue suscrito en Washington en 1959, por 12 Estados y quedó abierto para la adhesión de los Estados que quisieran hacerlo. Entró en vigencia en 1961, en el que se reconoce a la Antártica como de dominio Internacional y más propiamente como Patrimonio de la Humanidad.

Este Tratado determina ciertas posiciones:

1. El uso de la Antártica será exclusivo para fines pacíficos, por lo que se prohíbe establecer bases militares, ensayos de armas y demás medidas militares;
2. El Tratado dispone la libertad y la cooperación científica en la Antártica;
3. La suscripción de este Tratado no implica que los Estados suscribientes renuncien a sus Derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales que hayan planteado antes de la suscripción. Mientras el Tratado esté vigente no se harán más reclamaciones de soberanía territorial ni se ampliarán las realizadas.
4. No se pueden hacer explosiones nucleares y tampoco se pueden dejar desechos radioactivos en la Antártica.

---

<sup>34</sup> Teoría de Contigüidad: Idea de proximidad geopolítica que fueron formuladas para proporcionar validez a determinados títulos de adquisición. Se aplica a territorios insulares, la soberanía del Estado ocupante puede extenderse hasta las islas o tierras más cercanas.

5. Se pueden designar observadores para asegurar el cumplimiento del Tratado.

6. Las partes se pueden reunir para intercambiar información, hacer recomendaciones y/o consultas.

Después de 30 años de vigencia del Tratado, las partes pueden pedir la celebración de una nueva Conferencia, pero ya han pasado más de 40 años y todavía no se ha dado este hecho.

**“Se han celebrado varias reuniones consultivas y suscrito Convenciones, tales como la de Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos, Canberra, Australia en 1980 y el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente, en el que se prohíbe la explotación mineral por cincuenta años y la declara –reserva natural consagrada a la paz y a la ciencia”<sup>35</sup>**

---

<sup>35</sup> Santiago Benadava; Derecho Internacional Público; 5ta Edición; Editorial Jurídica; cono Sur; Chile, 1963; Pág. 37.

## CAPÍTULO III

### RESEÑA HISTÓRICA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

A lo largo de los tiempos los Tratados Internacionales han sido de mucha importancia porque son los que han mantenido las relaciones entre los Estados, ya sean estas comerciales, pacíficas o de guerra. Es así, que han sentado precedente dentro de la historia mundial.

#### 3.1. Edad Antigua.-

La Edad Antigua va desde el año 4.000 AC., con las primeras escrituras, hasta el año 476 DC., con la caída del Imperio Romano de Occidente. En el Oriente y en el Mediterráneo, se desarrollan ciudades con técnicas rudimentarias agrícolas y metalúrgica, sistemas económicos y sociales bastante adelantados y poderosos Imperios. Se profesaron grandes religiones que existen hasta nuestros días. En Grecia y Roma existió la esclavitud y se originaron el pensamiento y las formas de gobierno que han influido, hasta el presente, en Europa y América.

##### 3.1.1. Grecia.-

El desarrollo de las ciudades-estado en Grecia no se realizó como en Egipto o en China, dado que dichas ciudades jamás se unieron para formar un solo imperio.

**“En Grecia se produce un adelanto al formar una verdadera confederación de ciudades-estado griegas, sobre la base del equilibrio político, la intervención y el arbitraje, situación que trataban de mantener a través de reuniones denominadas anfictionías”<sup>36</sup>.**

---

36 HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998. Anfictionías: Reuniones periódicas con carácter religioso que solucionaban los problemas entre las ciudades estado.



Eran muy pocos los Tratados Internacionales entre estas ciudades-estado, pero algunos surgían de las alianzas entre ellas por ejemplo el tratado del Peloponeso, por el cual las ciudades que se rodeaban dicho territorio se unieron bajo la tutela de Esparta para defenderse de los pueblos agresores.

Dado que Grecia fue construida sobre montañas que dividían el territorio continental y encerraban pequeños valles, la agricultura y el pastoreo no requerían mano de obra abundante y disciplinada bajo un gobierno autoritario, esto influyó en el apareamiento de ciudades independientes, hasta formar pequeños Estados. Nunca hubo un Estado griego unificado, con una capital, como sucedió con otras civilizaciones antiguas. Los griegos se autodenominaron *helenos*<sup>37</sup> y pertenecían al grupo cultural y racial indoeuropeos.

## PERIODOS HISTÓRICOS DE GRECIA.-

- a. Grecia Micénica: Va desde el 1700 al 1100 AC, y se la llama así por Micenas, Rey de un grupo aqueo que preponderó sobre los demás, porque eran guerreros que formaron varios reinos independientes unos de los otros y levantaron ciudades amuralladas. Eran politeístas y enterraban a sus reyes en tumbas muy lujosas. Eran agricultores, piratas y comerciantes pacíficos. Eternos rivales de Troya, aliados para destruirla. No se han encontrado registros, pero algunos historiadores suponen la existencia de un Acuerdo escrito entre estos grupos, cuyo objetivo era destruir a Troya, bien descrita por Homero, siglos después.
- b. Grecia Homérica: Los dorios, el último grupo heleno que sometió a los aqueos y acabaron con su cultura. A este período se lo denomina Homérico porque la principal información sobre él esta detallada en La Odisea<sup>38</sup>.

<sup>37</sup> Helenos: su país denominado Hélade, según la leyenda, descendían de Helen, personaje mitológico y sus hijos originaron los grupos helenos: aqueos, jonios, eolios y dorios.

<sup>38</sup> La Odisea de Homero: Narra el regreso del héroe griego Odiseo (Ulises en la tradición latina) de la guerra de Troya. En las escenas iniciales se relata el desorden en que ha quedado sumida la casa de Odiseo tras su larga ausencia. Un grupo de pretendientes de su esposa Penélope está acabando con sus propiedades. A continuación, la historia se centra en el propio héroe. El relato abarca sus diez años de viajes, en el curso de los cuales se enfrenta a

**“En cada ciudad, los clanes más poderosos eran dueños de las tierras, en tal virtud tenían el poder, por lo que abolieron la jefatura de los reyes y establecieron gobiernos aristocráticos, es decir los nobles de nacimiento eran los que gobernaban”<sup>39</sup>.**

El Consejo de la ciudad, que asesoraba a los Magistrados, pequeño número de hombres que tenía a su cargo la dirección del ejército, administración de justicia y demás funciones ejecutivas. Los Magistrados eran electos por la Asamblea, constituida por guerreros, que tomaba decisiones, pero estaba bajo las órdenes del Consejo y sus magistrados.

- c. Grecia Arcaica: Se fortalecen las Polis, o sea la unidad social, económica y política que constituyó la ciudad-estado griega, original de la civilización. Cada Polis era un Estado soberano, con leyes, gobierno e instituciones propias y se caracterizaba por:
- ✓ Un espacio urbano amurallado, con una acrópolis o cerro elevado, donde se levantaban fortalezas para la defensa de la ciudad y los templos a las divinidades.
  - ✓ Una plaza o ágora que servía de mercado y sitio de reunión del pueblo.
  - ✓ Un conjunto de aldeas y tierras aproximadas dedicadas al pastoreo y la agricultura.
  - ✓ Una población variable, entre los 10.000 a 40.000 personas, para facilitar la comunicación y participación en el desarrollo de la Polis.

Solo los hombres nacidos dentro de las Polis eran ciudadanos. En contadas ocasiones se les extendía el Derecho de ciudadanía a los extranjeros. En tal virtud, solo los ciudadanos podían tener tierras, participar en la política y formar parte de los cultos. Los extranjeros y los esclavos carecían de Derechos.

---

diversos peligros, como el ciclope devorador de hombres, Polifemo, y a amenazas tan sutiles como la que representa la diosa Calipso, que le promete la inmortalidad si renuncia a volver a casa. La segunda mitad del poema comienza con la llegada de Odiseo a su isla natal, Ítaca. Aquí, haciendo gala de una sangre fría y una paciencia infinita, pone a prueba la lealtad de sus sirvientes, trama y lleva a efecto una sangrienta venganza contra los pretendientes de Penélope, y se reúne de nuevo con su hijo, su esposa y su anciano padre.

<sup>39</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998. Aristocrático: viene de las palabras griegas *Aristo* = los mejores y *Kratos* = gobierno.

Consecuencia de la creciente población, varias ciudades iniciaron la emigración a orillas del Mediterráneo y del Mar Negro. Eran agricultores y su organización política era independiente de la ciudad principal, solo se mantenían los vínculos religiosos y comerciales porque los colonos no confiaban en los aristócratas y realizaban escritos en los que constaban los Derechos y obligaciones de las partes en materia comercial.

También se realizaban escrituras en cuanto a los esclavos, los mismos que podían ser capturados o comprados en lejanas tierras.

La colonización provocó cambios políticos, económicos y sociales en las Polis, en el mejor de los casos los conflictos que surgían entre las personas se solucionaba pacíficamente, confiando a los legisladores u hombres prudentes y capacitados, la reforma de las instituciones y leyes escritas. Estos cambiaron la estructura de la sociedad: desde entonces, la riqueza fue el factor más decisivo para alcanzar importancia social y poder político, dando lugar a la oligarquía<sup>40</sup>

En casi todas las ciudades surgieron los Tiranos, jefes militares, líderes populares o magistrados que tomaron el poder ilegalmente, con apoyo de gente armada.

**“Tiranía no significaba dictadura cruel y despótica, sino usurpación. Los Tiranos repartieron las tierras entre los campesinos pobres, sometieron a las oligarquías y aristocracias y realizaron notables obras públicas. Sin embargo, las tiranías se convirtieron en dinastías familiares y al final del Siglo VI AC, los tiranos fueron derrocados en casi todas las ciudades.”<sup>41</sup>**

Otras ciudades como Atenas y Esparta, tenían un sistema democrático<sup>42</sup> de gobierno.

d. Grecia Clásica: Este período se destaca por las Guerras Médicas<sup>43</sup> y la alianza de las ciudades-estado griegas con Esparta para derrotar al Imperio

<sup>40</sup> Oligarquía: Viene del griego *Oli Goi* = Algunos (gobierno de algunos).

<sup>41</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Grupo Editorial NORMA; Santafé de Bogotá; Colombia; Tercera Edición 1998; Pág. 42.

<sup>42</sup> Democracia: viene de los griegos *Demos* = pueblo y *Kratos* = Gobierno; Gobierno del Pueblo.



Persa, la misma que terminó con la Victoria de Micala que selló por completo la independencia de las ciudades de la Costa Asiática.

El siglo de Pericles también entra en este período. Se lo denomina así por Pericles, el líder de Atenas, quien para impedir nuevos intentos conquistadores organizó la *Liga de Délos*, una confederación de ciudades marítimas que arrojó a los persas del Mar Egeo.

**“La dirección de la Liga convirtió a Atenas en la Polis más poderosa de Grecia, en centro artístico, literario y científico. Este poderío agudizó la rivalidad con Esparta, desató la lucha contra ella y condujo a la decadencia de la civilización helénica”<sup>44</sup>.**

Esparta.- Cuna militar de Grecia. Fue una Polis diferente. Fundada por los dorios en el Peloponeso. Formada por varias aldeas y por su ubicación geográfica, fue una potencia agraria que solo en sus comienzos se interesó por el comercio marítimo.

Los espartanos conquistaron la región de Lacedonia y gran parte del Peloponeso. El jefe de las poblaciones vencidas de la península debía suscribir un acuerdo mediante el cual accedía a ser sometida, ser considerados *llotas* o siervos del Estado y además debían trabajar en tierras y servir a los espartanos. Del mismo modo, aquellos habitantes de los alrededores que fueron sometidos dócilmente se los denominaba *periecos*, los que conservaban su libertad y propiedades, pero no podían tener tierras en las Polis, ni Derechos de ciudadanos, por lo que se dedicaron a la artesanía y al comercio.

Fue una Polis totalitaria, dirigida por la aristocracia militar. Únicamente, los espartanos de origen dorio, algunos aqueos o mezclados entre ellos podían ser ciudadanos con Derechos. Sin embargo, esta minoría tenía que dedicarse exclusivamente al servicio militar. Su forma de gobierno no fue muy distinta a la de otras ciudades: no existían oligarquías, ni tiranías. A la cabeza del gobierno estaban los Reyes vitalicios y hereditarios que tenían a su cargo la dirección

<sup>43</sup> Conflicto desarrollado entre 490 y 449 AC en la que Las ciudades griegas se sublevaron en contra del Imperio Persa.

<sup>44</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.

del ejército y el culto. Presidían el Consejo o *Gerusia*, formado por 28 ancianos vitalicios, encargados de elaborar las leyes. La Asamblea o *Apella* votaba los proyectos de ley que proponía el Consejo, así como los pocos tratados que se realizaban entre Esparta y otras ciudades Estado en materia comercial o militar. Sin discusión previa, los ciudadanos votaban sí o no. Por último, estaban los *éforos* o amos de Esparta, que eran 5 ancianos elegidos anualmente para vigilar la actuación de los Reyes, el Consejo y la Asamblea.

**“La Liga del Peloponeso.- Esparta combatió tiranías y democracias. Su estabilidad en contraste con los desordenes de otras ciudades, y la fortaleza de su ejercito la hicieron una Polis admirada y temida. Por ello, numerosas ciudades accedieron a formar parte de la Liga del Peloponeso, bajo la tutela de Esparta. A través de ella, los espartanos intervinieron en muchas ciudades para mantener gobiernos aristocráticos y derrocar los tiranos”.**<sup>45</sup>

Atenas.- Se fundó en la península del Ática, muy cerca de puertos naturales favorables para la navegación. Su población estaba compuesta por jonios y otros antiguos habitantes de la región que se habían mezclado pacíficamente.

*Las reformas de Solón* debilitaron la aristocracia y prepararon el camino a la democracia. En el 594 AC se confió a Solón, *arconte*<sup>46</sup> de Atenas, la elaboración de nuevas leyes para lograr la paz. Solón liberó a los esclavizados por deudas, prohibió tal sistema, sin embargo clasificó a los ciudadanos de acuerdo a su riqueza. También modificó las instituciones políticas: el Consejo o *Areópago* quedó reducido a Corte Suprema de Justicia; Creó un nuevo Consejo con más facultades y miembros, al que podían pertenecer los miembros de las 2 primeras clases sociales, y tribunales populares en los que podían participar cualquier clase de ciudadanos, al igual que en la *Ekklesia* o asamblea popular, que fue el supremo órgano legislativo y elector de Atenas.

Derrocados los tiranos, se eligió primer arconte a Clístenes, quien estableció nuevas divisiones territoriales y administrativas que agrupaban a los ciudadanos independientemente de su nacimiento y riqueza; amplió el número y las funciones legislativas del Consejo y creó diez cargos de estrategas o jefes

<sup>45</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998

<sup>46</sup> Arconte: Magistrado prestigioso de la ciudad.



militares electivos, para que dirección del ejército no continuase en poder de los más ricos. Todos los cargos eran renovados anualmente por elección. Para impedir el restablecimiento de la tiranía, instituyó el ostracismo o destierro por 10 años, que decretaba la Asamblea contra los ciudadanos que alcanzaban demasiado poder y popularidad.

El régimen democrático se consolidó con Pericles. Después de las Guerras Médicas, fue reelecto primer estratega durante 15 años, este gran líder popular y orador elocuente, que hizo de Atenas la primera ciudad comercial y cultural de Grecia.

Pericles estableció el Derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos para cualquier cargo político. A fin de que los asalariados pudieran ejercer los cargos y no se afectaran económicamente por dejar de trabajar cuando asistían a los tribunales o el Consejo, Pericles dispuso el pago de honorarios por el desempeño de funciones públicas.

**“La democracia ateniense del Siglo de Pericles presentó dos grandes sombras: incrementó el número de esclavos, para que los ciudadanos se dedicaran activamente a la política sin preocupaciones y puso bajo su poder las 200 ciudades de la Liga que presidía. El tesoro común fue trasladado a Atenas y Pericles lo destinó al embellecimiento de la ciudad. La Liga se convirtió en el Imperio marítimo de Atenas”.**<sup>47</sup>

**3.1.2. Roma.-** Los reinos de la civilización helenística desaparecieron siglos más tarde por la carrera conquistadora de Roma, que llegó a crear el imperio más poderoso del mundo mediterráneo. Sin embargo, Roma se asentó sobre una aldea insignificante cuando los griegos se extendían por el Mediterráneo.

Roma, sometía a sus vecinos y los anexaba a sus territorios, unas veces por la fuerza, otras veces como efecto de tratados, para lo cual enviaba representantes o heraldos. En cuanto a la declaración de la guerra y otros actos internacionales, correspondía calificar y en cierto modo autorizar al

---

<sup>47</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998

Colegio de los Feciales, dando lugar a un Derecho Fecial o los indicios de lo que podría ser el primer Derecho Internacional.

La reforma agraria de Tiberio propuso repartir las tierras públicas entre los que no tenían nada. Utilizó procedimientos ilegales, lo que desató una revuelta y fue asesinado por los aristócratas e influyentes. Su hermano Cayo, propuso fundar colonias fuera de Italia, y trasladar a ellas a los desempleados, pero esto no agradó a la plebe y otra vez la aristocracia senatorial aprovechó la reacción popular y lo persiguieron hasta morir.

Con Mario la plebe fue favorecida porque se enlistaban en el ejército para combatir en las campañas que Roma tenía contra sus enemigos, lo que hizo que los militares más populares se enrolaran para obtener éxito, fama y fortuna.

El primer triunvirato o pacto secreto para quitarle el poder al Senado se conformó por:

- Pompeyo, contra el Senado porque no le dieron poderes militares;
- Craso, rico negociante que veía en el Senado un impedimento para seguir aumentando su fortuna y su ejército; y,
- Julio César, aristócrata con ideas democráticas y ambiciones militares.

Varios años después, Julio César se impuso como dictador y logró confirmar la conquista de las Galias (hoy Francia), y le permitió tener un ejército fiel.

Sus reformas políticas y sociales que favorecían a la plebe, porque dio trabajo a los desocupados en las colonias que fundó, en obras públicas y en los latifundios, obligando a los propietarios a contratar un hombre libre por cada dos esclavos.

El segundo triunvirato puso fin a la República. Fallecido Julio César, el poder no regresó al Senado porque los populares contaron con otros líderes: Marco Antonio, el general más amigo de Cesar; Octavio, hijo adoptivo del César; y,

Lépido, otro gran militar. Los tres se aliaron, eliminaron a todos los aristócratas y políticos enemigos de César y asumieron el poder de forma colegiada.

Una alianza internacional que se hizo en la época fue la que resultó entre Marco Antonio y Cleopatra, la reina de Egipto. Ambos comenzaron a desmembrar las provincias orientales en su provecho, Octavio marchó al frente de su ejército contra ellos y los venció en la batalla naval de Accio en el año 27 A.C. Marco Antonio y Cleopatra se suicidaron. Egipto quedó a merced de Roma y Octavio regresó como jefe único del ejército de los romanos.

**EL IMPERIO ROMANO.-** Con Octavio se eliminó la oposición: los populares y los aristócratas más radicales habían sido exterminados en un siglo de batallas. Las nuevas generaciones deseaban la paz y el orden.

**“Octavio depuró el Senado y estableció que únicamente la nobleza o aristocracia romana podía pertenecer al mismo, con lo que aseguró su apoyo. Concentró en sí mismo todas las magistraturas (consulados, dictadura, tribunado) y el cargo de emperador o generalísimo de todos los ejércitos, con poderes extraordinarios en lo militar y en lo civil. De estos poderes, denominados imperio, deriva la forma unipersonal de gobierno y absoluto que tuvo Roma los 500 años siguientes. El Senado honró a Octavio y le dio el título de Augusto. Desde entonces, el título pasó a ser el nombre por el cual llamaron a Octavio”.<sup>48</sup>**

### **Reformas de Octavio Augusto.-**

1. Unificó el ejército: los hombres eran contratados y percibían un sueldo durante 20 años;
2. Creación de la Guardia Pretoriana<sup>49</sup>: 10 mil hombres al servicio personal del emperador;
3. División de las provincias:
  - a. Las más antiguas administradas por el Senado;
  - b. Las conquistadas en el último siglo dependientes del Emperador.

<sup>48</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.

<sup>49</sup> Pretor: era un magistrado romano cuya jerarquía se alineaba inmediatamente por debajo de la de cónsul. Hoy juez menor. <http://es.wikipedia.org/wiki/Pretor>

4. Creación de fondos propios del emperador, con los impuestos de las provincias imperiales;
5. Proclamación de la "*Paz Romana*", que puso fin a las conquistas. Los ríos Rin y Danubio quedaron como límites del Imperio.
6. Atracción a la plebe, con frecuentes repartos de cereales, espectáculos y trabajo en las numerosas obras públicas que realizó.
7. Moralización de las costumbres y estímulo al arte y las letras.

**Alto Imperio.-** Este fue un periodo de estabilidad y grandeza, incluye el gobierno de Augusto<sup>50</sup> y de tres dinastías más.

Los Julio-Claudios, vergonzosos sucesores de Augusto. Fueron hombres viciosos e intrigantes, la mayoría murieron asesinados. Algunos eran enfermos mentales como: Calígula, que nombró cónsul a su caballo; Claudio, quien decía ser un juguete de las mujeres y viceversa; y, Nerón, célebre por sus crímenes, que incluye el de su propia madre y el incendio de Roma.

Los Flavios, fueron hombres fuertes, impusieron el orden con Vespasiano, quien administró bien el Imperio. Durante su mandato se sublevaron los pueblos judíos que fue aplastado por las legiones, las mismas que destruyeron el templo y la ciudad de Jerusalén. Los judíos fueron expulsados de su país, con la prohibición de regresar a él. Este hecho tuvo enormes repercusiones para el pueblo judío y el territorio de Palestina, donde se instalaron otros grupos.

Los Antoninos, hicieron vivir al Imperio su "Edad de Oro". Con Trajano comenzó esta última dinastía, la cual desarrolló las provincias que hasta entonces habían sido consideradas tierras de explotación de los romanos. Tanto Trajano como Adriano, reanudaron las conquistas. El emperador Marco

---

<sup>50</sup> Augusto: sagrado o divino.



Aurelio se destacó como gran militar, por su elevada moral y su cultivo de la filosofía.

La madurez administrativa de Roma se logró bajo el Imperio. Algunos de sus elementos, como las ideas de provincias, municipios y participación ciudadana han llegado hasta nuestros días.

**“La relación con otros pueblos, los romanos tuvieron una actitud de acogida y de apertura muy superior a la de otras culturas. Muestra de ello fue la extensión del carácter de ciudadano a todos los que se integraban, por la aceptación de sus leyes, a la vida del Imperio. Superando la estrecha mentalidad etnocéntrica, característica de la cultura griega, los romanos extendieron a todos los súbditos del Imperio, sin distinciones de raza, religión o lengua, la totalidad de los Derechos que encerraban la ciudadanía romana. De este modo contribuyeron eficazmente a difundir la idea de igualdad fundamental entre todos los hombres”.**<sup>51</sup>

### **CRISTIANIZACIÓN DEL IMPERIO ROMANO, SU DECADENCIA Y CAÍDA.-**

El primer acto de Constantino fue proclamar la total libertad de cultos y la igualdad del cristianismo con las demás religiones mediante el Edicto de Milán en el año 313 D.C.

No se conocen las razones que tuvo este pagano, pero Constantino protegió abiertamente a la Iglesia, donándole templos y tierras y promovió la celebración del Concilio de Nicea en el 325, Acuerdo celebrado para poner fin a las disputas religiosas entre algunos miembros del clero. Dicha asamblea de obispos y sacerdotes fue el primer concilio ecuménico de la Iglesia y en él se redactó el credo o profesión de fe cristiana.

Los seguidores del obispo Arrio, sostenían que Cristo no era Dios, sino una criatura de Dios. Al no aceptar el Credo del Concilio, fueron declarados herejes o propagadores de error contra el dogma.

Los sucesores de Constantino mantuvieron su misma política, pero los trastornos que sufría el Imperio se agravaron. Los bárbaros entraban al

---

<sup>51</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.



Imperio, la crisis económica no tenían solución y la sucesión de cada emperador provocaba luchas internas e intervención del ejército.

El último gran emperador fue Teodosio, de origen español, que logró pacificar y aliar a los bárbaros que habían entrado en el Imperio. Cerró todos los templos paganos que aún quedaban y convirtió al cristianismo en religión oficial del Estado.

Antes de morir, dividió el Imperio entre sus dos hijos: el Imperio Romano de Occidente, con capital en Milán, y el de Oriente, con capital en Constantinopla. El de Occidente pronto desapareció bajo los invasores bárbaros. El de Oriente sobrevivió diez siglos más pero sin características romanas.

El Cristianismo, a través de su profeta Jesus impuso una ideología de austeridad, paz y amor al prójimo como a si mismo. Estos principios se ha tratado de aplicar a lo largo de la historia, sin embargo la religión ha sido una de las principales causas para que los Tratados Internacionales sean irrespetados

### **3.2. EDAD MEDIA.-**

La Edad Media va desde la caída del Imperio Romano, en el 476 hasta el descubrimiento de América en 1492 y otros movimientos renovadores del siglo XV. Durante estos 10 siglos, en Europa predominó la agricultura de subsistencia y un sistema social denominado feudalismo; la Iglesia ejerció gran influencia y se formaron las naciones.

Si bien la Edad Media no comenzó como la Antigua, con creaciones e inventos, sino con crisis, invasiones y destrucciones, no todo fue negativo, después del desastre invasor, se formó en Europa, una civilización Occidental, enraizada en los valores culturales de griegos y romanos que la Iglesia conservó, orientó e integró con los aportes de los pueblos bárbaros.

**3.2.1. Feudalismo.-** El régimen feudal se caracterizó porque ante la ausencia del poder de los reyes, los hombres se relacionaron mediante pactos de dependencia personal y en vez de estar sometidos como súbditos de un reino a la autoridad central del monarca, cada hombre quedó subordinado personalmente a su jefe o señor feudal.

**“Feudal y feudalismo proceden de feudo, que refería al ganado o bienes muebles y que más tarde se aplicó a toda clase de bienes”<sup>52</sup>**

En consecuencia:

- ✓ *Nivel político:* desaparecieron las nociones de ciudadanía, súbdito y Estado. El poder y las funciones públicas pasaron a ser asuntos privados. No hubo impuestos, administración de justicia, ni leyes generales para los habitantes de un país. En cada localidad, autoridades diferentes podían dictar órdenes y normas; ser juez era Derecho privado de algunas personas sobre otras; fijar tributos o acuñar monedas pasó a ser Derecho de propiedad de algunos jefes guerreros.
- ✓ *Nivel social:* surgió una aristocracia guerrera, caracterizada por combatir a caballo. Noble y caballero llegaron a significar exactamente lo mismo.
- ✓ *Nivel económico:* el régimen se apoyó en la producción agraria, basada en el trabajo de la mayoría de la población campesina sometida por diversos vínculos de trabajo, que condujeron a la servidumbre.

El régimen feudal existió en Alemania, Francia, y demás países que pertenecieron al Imperio Carolingio<sup>53</sup>. Desde allí pasó a Inglaterra y parte de España. Desde luego, las características generales no se dieron por igual, ni al mismo tiempo, en todos esos países.

<sup>52</sup> HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.

<sup>53</sup> Imperio Carolingio: Imperio constituido por Carlomagno, pero no fue un Imperio romano sino franco y sus territorios no eran los del antiguo imperio, excepto por Francia e Italia, y era un solo estado continental aislado del Mediterráneo.

*El Vasallaje.*- era un contrato o compromiso entre dos hombre libres, uno que solicitaba protección y otro más poderoso, que la concedía. El solicitante le juraba fidelidad, obediencia y servicio, para ser su soldado personal y quedaba convertido en su vasallo, subordinado a su señor. Este se comprometía a protegerlo y a pagarle el servicio militar, mediante la concesión de un feudo.

**“SEÑORES Y VASALLOS: El 7 de abril, un jueves, se rindieron homenajes al conde. En primer lugar, cumplieron los homenajes de la manera siguiente. El conde pidió al futuro vasallo si deseaba convertirse, sin reservas, en su hombre, y éste respondió: -Así lo quiero-; luego sus manos unidas a las del conde, que las estrechó, se aliaron mediante un beso. En segundo lugar, aquel que rindió el homenaje comprometió su fe en estos términos: -Prometo por mi fe ser fiel, a partir de este instante, al conde Guillermo y guardarle ante todos y totalmente mi homenaje, de buena fe y sin malicia-”. En tercer lugar, juró sobre las reliquias de los santos. En seguida, con la vara que tenía en la mano, el conde les dio la investidura a todos aquellos que, mediante este pacto, le habían prometido seguridad, hecho homenaje y prestado juramento”**<sup>54</sup>

La ceremonia de homenaje era la formalización del compromiso. El vasallo, de rodillas ante su señor, le pedía que lo recibiera como tal; luego le juraba fidelidad. La ceremonia se denominaba “homenaje” porque el juramento de fidelidad convertía al vasallo en un hombre del señor feudal. Esto implicaba combatir por él; asistirlo con su consejo; formar parte del jurado o tribunal feudal que administraba justicia a los vasallos y otras obligaciones.

El feudo era un bien, por lo general tierras de muy variada extensión. Frecuentemente, los señores feudales daban castillos en feudo; existieron muchas otras modalidades de feudo, como dignidades, funciones o Derechos.

**“Un feudo de dignidad era el nombramiento de un conde para gobernar y administrar un condado (provincia). La paga o mantenimiento consistía en disfrutar de una parte de los tributos y multas que cobrase. Entre los feudos de función o de Derechos, figuraban administrar justicia en las tierras de un monasterio, acuñar moneda cobrar peajes en puentes y caminos percibir una parte o la totalidad del diezmo (décima parte del producto de las cosechas que los fieles abonaban para el sostenimiento del culto y los templos). Más tarde apareció el feudo de bolsa o Derecho a recibir una suma de dinero del señor en determinados casos o fechas fijas”**<sup>55</sup>

En un comienzo los feudos no eran hereditarios. Pasaron a serlo a fines del siglo X, porque los vasallos actuaron en tierras recibidas como si fueran

<sup>54</sup> BOUTRUCHE, Robert; SEÑORÍO Y FEUDALISMO: Juramento vasallático a Guillermo, conde de Flandes en 1127; Buenos Aires, Siglo XXI; 1973; Pág. 268.

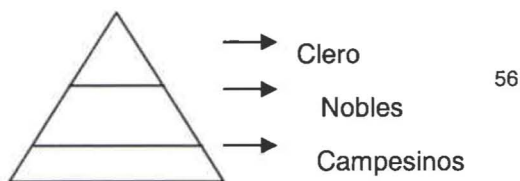
<sup>55</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998; Pág. 106.



propietarios. Por lo tanto, en cuanto moría el vasallo, sus hijos varones le juraban fidelidad al señor feudal e inmediatamente pasaban a ser vasallos de este.

El feudo se entregaba en una ceremonia llamada de “investidura” por la cual el señor feudal le daba al vasallo un ramillete de flores o un puñado de tierra o una espada u otro objeto simbólico.

Las relaciones de vasallaje eran estrictamente personales entre cada señor feudal y su vasallo. Por ejemplo, los vasallos de un duque que no tenían obligaciones de ninguna clase con el rey. No obstante, estas relaciones personales de dependencia o subordinación, señores y vasallos continuaban siendo hombre libres y ennoblecidos porque el sistema daba poder político y económico.



El clero por el carácter religioso de esta sociedad, las funciones administrativas y educativas que realizaban sus miembros ya que era el único sector ilustrado porque la Iglesia también se feudalizó.

Los nobles estaban comprendidos por los señores, vasallos y subvasallos, verdaderos aristócratas militares ya que su función primordial era la protección y el servicio con las armas.

Los campesinos, mayoritaria y en servidumbre, formaba la base del triángulo social, aunque en diferentes regiones y épocas hubo campesinos que escaparon o pudieron liberarse de ella.

<sup>56</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998. La estratificación de la sociedad feudal.

*La Caballería.*- En su mayoría eran jinetes ágiles y valientes. Cuando no combatían, se dedicaban a asaltar castillos vecinos y ricos señoríos, en busca de riqueza o con el deseo de demostrar su superioridad en la guerra.

**“La Caballería estaba compuesta en un inicio por grupos de vasallos de señores poderosos, que combatían a su lado y eran mantenidos por estos en sus castillos”<sup>57</sup>.**

### 3.2.2. Influencia del Cristianismo.-

**“La Iglesia desempeñó un papel decisivo al limitar estas luchas armadas mediante la Paz de Dios, que prohibía atacar villas, monasterios y demás lugares religiosos y la Tregua de Dios que prohibía las peleas entre caballeros desde el día jueves hasta el domingo, conmemorando la pasión de Cristo. Canalizó la violencia convirtiendo la caballería en una institución al servicio de los ideales cristianos: guerrear contra los infieles musulmanes y proteger a los débiles a los pobres”<sup>58</sup>.**

En la Europa Occidental, obispos, sacerdotes, monjes y laicos fueron aceptando al Papa como jefe supremo de la cristiandad. Roma se iba convirtiendo en la capital religiosa de Occidente. La Iglesia afirmó su forma de control porque estimuló la evangelización, reorganizó su institucionalidad y dirigió la defensa de Roma contra nuevos invasores. En esa época, el hecho de residir en Roma y la estabilidad de la institución, convirtió a los Papas en símbolo de autoridad de los desaparecidos emperadores romanos.

La invasión de los Lombardos a Italia originó una alianza entre Pepino el Breve, Rey de Italia y el Papa Esteban II. El Sumo Pontífice solicitó la ayuda de los francos para rechazar a los Lombardos. Estos eran germanos que habían llegado tardíamente al escenario de las invasiones y entraron en Italia en el siglo VI, estableciéndose en la región del norte a la que nombraron *Lombardía*.

Los Papas anteriores habían logrado evangelizar a estos nuevos invasores germanos, pero en el siglo VII avanzaron sobre el centro de la península, amenazadoramente. Bizancio, tampoco podía ayudar porque estaba en conflicto con el Papa, de modo que Esteban II acudió al rey de los francos.

---

<sup>57</sup> Ibidem, Pág. 107

<sup>58</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998



Pepino el Breve arrojó a los Lombardos del centro de Italia y obsequió sus territorios al Papa en el año 754, naciendo así el patrimonio de San Pedro o los Estados Pontificados. Desde entonces los Papas añadieron a su autoridad espiritual sobre los cristianos de Occidente la condición de monarcas de un reino. De hecho y de Derecho, los Papas anteriores a Esteban II gobernaban en Roma y en sus alrededores, por delegación de los emperadores del Imperio Bizantino, y la habían defendido contra los Lombardos, de modo que la población romana estaba acostumbrada a acatar su autoridad.

Esta donación independizó a los Papas de su condición de súbditos del Imperio Bizantino y los liberó de las presiones que sobre ellos ejercían los emperadores. Sin embargo, al convertirse en soberanos temporales, los pontífices se vieron mezclados en múltiples problemas de índole política que repercutieron en su alto magisterio espiritual y en el propio prestigio de la Iglesia.

Para la Iglesia la restauración del Imperio Romano no era solo una idea, es por eso que impulsan el surgimiento del Imperio Carolingio o el Imperio de Carlomagno. En este Imperio, la condición de súbdito y de miembro de la Iglesia, se identificaban. Carlomagno se consideró investido de un poder sacerdotal incluso para dictar ordenanzas al clero y entendió que la misión principal del Imperio era evangelizar a todos los habitantes.

Para impedir los abusos y fiscalizar la administración, cada condado y marca eran visitados anualmente por dos enviados del señor feudal, un laico y un obispo. Todos los habitantes podían acudir directamente al emperador en demanda de justicia y anualmente se celebraban asambleas, llamadas Campos de Mayo, en las que se adoptaban acuerdos que servían de base a las Capitulares o leyes y ordenanzas de Carlomagno.

**“El Imperio Carolingio desapareció, dividido en tres reinos: Francia que le correspondía a Carlos el Calvo; Alemania, para Luis el Germánico y Lotaringia. El acuerdo entre los**

**hermanos se denominó Tratado de Verdún y lo firmó en el 853 dando origen a tres futuras naciones europeas: Francia, Alemania e Italia”.**<sup>59</sup>

*Las Cruzadas.*- Las Cruzadas fueron expediciones militares y religiosas emprendidas por la cristiandad de Occidente contra los musulmanes para reconquistar Tierra Santa. Este movimiento se dio entre los años 1096 y 1270 y comprendió ocho expediciones.

**“Se le dio el nombre de Cruzadas por la cruz que los caballeros y guerreros fijaron como emblema sobre sus vestidos”.**<sup>60</sup>

La causa principal fue el sentimiento religioso contra las acciones musulmanas. Palestina o Tierra Santa estaba bajo el dominio del Islam del siglo VIII, pero los cristianos allí y los que iban en peregrinación eran tratados con tolerancia. Sin embargo, desde finales del siglo XI, los turcos se apoderaron del Califato de Bagdad y comenzaron a atropellar a los peregrinos cristianos. El emperador de Bizancio pidió ayuda al Papa de la época y éste, a su vez, predicó una campaña militar contra el Islam dominado por los turcos. Los agresivos caballeros feudales respondieron al llamado del Papa y comenzaron las Cruzadas.

El fuerte sentimiento cristiano que se vivía en términos de lucha contra los infieles era característico de la época, dada la condición guerrera y aventurera de la nobleza feudal. La intransigencia y el fanatismo religioso, también se habían impuesto en el mundo islámico desde el siglo XI.

La influencia que tenía el Papa en la sociedad europea de aquel entonces, fue un factor decisivo para movilizar tal cantidad de guerreros.

La política del Papa, quien vio la oportunidad para la unidad cristiana de católicos y ortodoxos, acudiendo a la alianza con el imperio Bizantino.

---

<sup>59</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998; *Lotaringia*: Territorio entre Alemania y Francia, extendido desde los Países Bajos hasta el sur de Italia. Duró pocos años una parte se lo repartieron Alemania y Francia mientras el sur se dividía en los reinos de Italia y Borgoña.

<sup>60</sup> IBIDEM, Pág.121.

Los intereses económicos de varias ciudades italianas, ansiosas de extender su tráfico mercantil en el Oriente; muchos nobles buscaban enriquecerse con los tesoros musulmanes y muchos campesinos se enrolaron en las Cruzadas para salir de una muy marcada pobreza.

**“Las principales Cruzadas que se dieron fueron la primera dirigida por nobles de Europa, y conquistaron Palestina y Siria en el año de 1099, donde los cruzados fundaron un reino y varios ducados y condados feudales. Años más tarde, algunos de esos territorios y Jerusalén cayeron en poder de los musulmanes, y la cristiandad emprendió otras Cruzadas más. La tercera fue encabezada por monarcas: Federico Barbarroja, Ricardo Corazón de León de Inglaterra y Felipe Augusto de Francia, mas no tuvo éxito por la muerte del primero y la discordia entre los otros dos reyes. En la cuarta cruzada, los venecianos, interesados en eliminar la competencia marítima de Constantinopla y no a los musulmanes, dirigieron sus naves hacia la mencionada ciudad, tomaron y dominaron el Imperio Bizantino durante varios años”.**<sup>61</sup>

*Resultados de las Cruzadas.*- Aunque las cruzadas no cumplieron con sus objetivos militares y religiosos, fueron el motor para que en la Europa feudal se dieran varios cambios:

1. Se puso fin a la dominación del Islam en el Mediterráneo y se inició el resurgimiento económico de los países europeos de Occidente. La navegación y el comercio marítimo, desaparecidos siglos atrás, se reanudaron, primero entre los Estados feudales creados en el Cercano Oriente y luego con los mismos sultanatos musulmanes.
2. Con la reaparición del comercio, renacieron las industrias artesanales, para exportar sus manufacturas, y la vida urbana, pues las ciudades volvieron a ser los centros de intercambio y producción. Las ciudades más favorecidas fueron itálicas, sobre todo Venecia y Génova, las cuales controlaron el tráfico mercantil, y Milán, Turín y otras del norte situadas estratégicamente en las rutas terrestres.
3. Con los cambios económicos, circuló nuevamente el dinero, reapareció la banca y, por lo tanto, la tierra dejó de ser la única fuente de riqueza.

---

<sup>61</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998



4. El contacto con las ricas civilizaciones bizantina y musulmana, atrajo el interés de los cruzados por la comodidad y el lujo en las viviendas, por el arte y el estudio, transformando la tosca y ruda sociedad feudal.

La revitalización comercial de Europa fue un proceso simultáneo a las Cruzadas y al incremento agrícola, produjo iguales consecuencias en el área de los países con salida a los mares Báltico y del Norte.

De Escandinavia se vendían pieles y maderas; Europa central exportaba cereales y paños de Flandes, fabricados con lanas inglesas. Pronto las costas y los ríos vieron florecer ciudades que a principios del siglo XIII se agruparon en lo que se denominó la Liga Hanseática, un acuerdo firmado para la protección recíproca y para asegurar el control económico del área del Norte. La Liga llegó a reunir ochenta ciudades.

El régimen feudal generó crisis en la Iglesia, en el siglo X había desaparecido la democrática costumbre de elección de obispos por la comunidad eclesial y estos eran nombrados por los monarcas; los grandes señores feudales designaban a los párrocos y abades. Se entendía que las diócesis, parroquias y monasterios debían ser feudos y los nombrados, vasallos.

**“La dependencia del clero llegó al extremo de que la entrega del *báculo* y el *anillo* o la *investidura* a los obispos la daban los reyes y, a los abades, los grandes señores feudales”.**<sup>62</sup>

La feudalización de la Iglesia desarrolló tres males:

1. La simonía o compra de cargos eclesiásticos;
2. El nepotismo, o designación de obispos, abades o párrocos entre los hijos y demás familiares de reyes y señores feudales; y,
3. El nicolaísmo o no observancia del celibato, ya que muchos miembros del clero estaban casados o tenían concubinas.

---

<sup>62</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998. *Báculo, el anillo o la investidura*. - eran símbolos de la autoridad pastoral.

La corrupción llegó al máximo cuando el Papado cayó en manos de poderosas familias de Roma. El Papa continuaba siendo elegido en su condición de obispo de Roma, pero como también era soberano de los Estados Pontificios, los nobles romanos se disputaron esta posición. Así, más de un hijo o pariente de ellos, sin cualidades morales ni interés por la vida eclesiástica, llegó a ser jefe de la cristiandad.

Sin embargo, los monjes de la abadía de Cluny, en Francia, se propusieron renovar la vida religiosa. Contaban con una total independencia de cualquier rey, señor feudal u obispo, con la austeridad de sus miembros y con los recursos económicos de sus ricas tierras.

En 1509, el sínodo de Letrán asignó a los cardenales la función de elegir al Papa. Los cardenales eran párrocos de las cinco principales iglesias de Roma, procedían de distintos países europeos y recibían esa distinción del Papa. A partir de entonces, los cardenales asumieron un papel importante en la organización de la Iglesia, como consejeros del Papa y cuerpo electoral. La medida independizó al Papado de las familias romanas y del sacro emperador aunque no de inmediato.

El Concordato de Worms puso fin a la lucha entre el emperador Enrique V y el Papa, que fue firmado en 1122. En él se reconocía el Derecho de la Iglesia a nombrar obispos y abades y a recibir la investidura eclesiástica (báculo y anillo) de las manos del Papa. El sacro emperador conservaba el Derecho de otorgar poderes feudales a los obispos y abades y, además, podía fiscalizar la elección de obispos. El Papado y la Iglesia habían triunfado en lo especial, pero haciendo concesiones al sacro emperador.

El emperador Federico Barbarroja, ignoró el Concordato de Worms, expulsó al Papa de Roma quiso imponer su autoridad a las ciudades del norte de Italia, que se habían independizado. El Papa Alejandro III se unió a la Liga de Lombarda, una coalición de ciudades italianas, y venció a Barbarroja en la



batalla de Legnano en 1176. El sacro emperador tuvo que reconocer al Papa legítimo, reconciliarse con él y ratificar la independencia de las ciudades del norte de Italia.

Se reunió el concilio de Lyon, en el cual se privó a Federico II, y a sus descendientes del trono imperial y del reino de las Dos Sicilias. Ese fue entregado a la familia real de Francia. El Sacro Imperio quedó sin monarcas durante medio siglo y más feudalizado que nunca.

Se dieron muchos cambios socio-económicos y renovación en la vida religiosa, por ejemplo para contrarrestar las herejías, con la misión de juzgar a los acusados de propagar errores contra el dogma y conminarlos a abjurar de sus ideas. Si no lo hacían, los herejes eran condenados a morir en la hoguera, sanción que aplicaba la autoridad civil.

**“La inquisición empleó métodos de tortura para que los acusados se retractaran de sus ideas. Torturas y muertes en la hoguera constituyen páginas oscuras en la historia de la Iglesia, aunque la cantidad de víctimas ha sido exagerada por algunos historiadores”<sup>63</sup>**

A pesar de sus crisis y de la politización del Papado, la Iglesia fijó los ideales de vida y las normas morales y jurídicas de la agitada Edad Media en Europa Occidental. La Iglesia prestó infinidad de servicios a la sociedad de su tiempo.

*Decadencia del Papado.*- Coincidiendo con la formación de las grandes monarquías nacionales, el poder político y espiritual de los Papas decayó a fines del medioevo. Durante 70 años los Papas residieron en Aviñón, Francia y, por tanto, bajo la influencia del monarca de dicho país. Esto desacreditó al Papado, principalmente en Inglaterra. Cuando el Papa regresó a Roma en 1377, los cardenales franceses no aceptaron la elección de un Papa italiano y eligieron a un francés que se trasladó nuevamente a Aviñón. La cristiandad padeció durante 40 años esta división de la jefatura católica, pues hubo 2 Papas: uno en Roma, reconocido en Alemania, Inglaterra y Portugal, y otro en Aviñón que regía para Castilla, Aragón y Francia. Tan crítica fue la situación,

---

<sup>63</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998; Pág.121.

conocida como el Cisma de Occidente, produjo grandes males a la Iglesia. Para resolverla se convocó a un Concilio que aumentó la confusión, porque entonces hubo tres Papas. El Concilio de Constanza desde 1414 a 1418 logró imponer la unidad, eligiendo un único Papa que residiría en Roma.

### **3.3. EDAD MODERNA.-**

Se inicia a fines del siglo XV y termina en 1789 con la Revolución francesa. En estos 300 años, las grandes naciones europeas se consolidaron como Estados, desarrollaron las artes, las ciencias y el sistema económico capitalista, conquistaron el continente americano y fundaron colonias en Asia y África, continentes que no pudieron progresar y conservaron sus antiguos sistemas de vida.

En muchos aspectos fue una ruptura con el pasado medieval; en otros, fue la revolución y persistencia de elementos unificados de la Edad Media. En contraste, con ésta, durante la Edad Moderna hubo fuertes Estados monárquicos unificados, que lucharon por imponer su supremacía, creció la importancia social de la burguesía, se desarrolló el sistema capitalista - desconocido hasta entonces y basado en el auge del comercio marítimo-, predominó la mentalidad individualista y progresaron las ciencias orientadas hacia el conocimiento del hombre y el mundo.

Al mismo tiempo, continuó la presencia hostil del Islam, con la dominación turca en el este de Europa: preparó los tiempos contemporáneos y colocó a los europeos a la cabeza del mundo. En esta Edad participó América, sometida a los países colonialistas, condicionando con la formación de sus hombres y con su desarrollo económico los altibajos de sus metrópolis europeas.

**3.3.1. Influencia de la Revolución Norteamericana.-** La Paz de París en 1763, al alejar de los colonos británicos en Norteamérica el peligro francés y la

competencia colonial, contribuyó al desarrollo económico de las mencionadas colonias (las del norte, basadas en el comercio; las del sur, en la agricultura).

Como consecuencia se habían fortalecido sus aspiraciones autonómicas. Herederos de las tradiciones inglesas, los colonos norteamericanos gozaban de una libertad política superior a la de los pueblos europeos. En este ambiente de progreso, en que se habían introducido las ideas revolucionarias, se hallan las causas del movimiento de independencia de las trece colonias inglesas.

Las causas inmediatas se fraguaron como respuesta a la política autoritaria y comercialmente restrictiva del monarca inglés, Jorge III. Éste, preocupado por el déficit monetario inglés generado por la Guerra de los Siete Años, pretendió imponer una serie de nuevos impuestos en las colonias, las cuales reaccionaron de forma violenta en varias ocasiones.

En 1773, con motivo de la aplicación de la tasa sobre el té, se produjeron graves incidentes en el puerto de Boston. Y los colonos, disfrazados de pieles rojas, asaltaron y arrojaron al mar un cargamento de té. Jorge III reaccionó enérgicamente y proclamó el Estado de excepción.

*Los Congresos de Filadelfia.*- Excepto Georgia, que se mantuvo leal, los delegados de los restantes doce Estados de Nueva Inglaterra<sup>64</sup>, se reunieron en el Primer Congreso de Filadelfia, donde redactaron una Declaración de Derechos en 1774 y decidieron suspender el comercio con la metrópoli hasta que se restableciera la situación anterior a 1763.

En 1775, el II Congreso de Filadelfia acordó programar su separación de la corona inglesa. El 4 de julio de 1776 era aprobada, por los congresistas, una Declaración de independencia redactada por Thomas Jefferson, abogado de

---

<sup>64</sup> Los 12 Estados de New England eran: 1. Massachusetts; 2. New Jersey; 3. New Hampshire; 4. Pennsylvania; 5. Delaware; 6. Virginia; 7. Maryland; 8. Carolina del Norte; 9. Carolina del Sur; 10. New York; 11. Rhode Island; y, 12. Connecticut.



Virginia y, posteriormente, tercer presidente de los Estados Unidos. En ella se recogían los principios de los enciclopedistas. La declaración fundaba la separación de las colonias en las leyes de la Naturaleza y del Dios de la Naturaleza y en las verdades evidentes de la razón.

*La Guerra de Independencia.*- Al principio la guerra entre 1775 y 1783, fue difícil para los insurgentes, mal organizados. El ejército inglés, formado por mercenarios alemanes en su mayoría, los superaba en número y técnica. Pero con tenacidad y patriotismo, el General George Washington supo conducir a sus tropas a la victoria.

**“Tras la importante victoria americana de Saratoga en 1777, Benjamín Franklin, el primer embajador de Estados Unidos, inició en París una campaña a favor de la causa independentista. Un grupo de jóvenes franceses capitaneados por el marqués de La Fayette marchó a las colonias para sumarse al ejército de Washington”.**<sup>65</sup>

Francia en 1778, y España en 1779, decidieron intervenir en la causa norteamericana con el objeto de debilitar a su tradicional enemigo, Inglaterra. Las tropas inglesas fueron vencidas definitivamente en Yorktown en 1781. La paz se firmó en Versalles en 1783. Inglaterra reconocía la independencia de Estados Unidos y cedía los territorios hasta el Mississippi, y Canadá quedaba en posesión de Inglaterra. Francia recuperó Tobago, Santa Lucía y el Senegal, pero quedaba arruinada. España recobró Menoría, Florida y algunos territorios de Honduras, pero sufriría en su propio imperio colonial las consecuencias de la independencia de América del Norte.

*Organización de Estados Unidos.*- El 17 de septiembre de 1787, la Convención Nacional de Filadelfia aprobó la Constitución de Estados Unidos. EUA sería una república federal en la que cada Estado conservaba sus propias instituciones. Se puso en práctica la división de poderes. El ejecutivo sería dirigido por un presidente elegido cada cuatro años, el legislativo lo ejercería un Congreso formado por dos Cámaras (Senado y Cámara de representantes); y el judicial quedaba en manos de la Suprema Corte de Justicia. El primer presidente electo fue George Washington desde 1787 a 1797.

<sup>65</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.



### 3.3.2. Influencia de la Revolución Francesa.-

Francia se encontraba bajo lo que se denominó el antiguo régimen, porque era un sistema político, social y económico que existió hasta 1789. El país estaba endeudado, la desigualdad social era grave; burgueses y campesinos sostenían el Estado y pagaban los privilegios de la nobleza. Los nobles y el clero rechazaban los impuestos que quería cobrarles una monarquía débil, encabezada por Luis XVI y su esposa María Antonieta.

**“Las ideas de soberanía popular e igualdad que habían traído los miles de soldados franceses que lucharon en la Revolución norteamericana condujeron a que estallara una revolución en contra del Antiguo régimen”.**<sup>66</sup>

En primera instancia la rebelión de los privilegiados hizo que una Asamblea de Notables convocada por el Rey, mantuviera la negativa al impuesto y reclamó que se reunieran los Estados Generales. De este modo, la nobleza y el clero afianzaron su poder.

En segunda instancia, la burguesía se adueñó del poder. Los Estados Generales eran la representación del clero, la nobleza y el estado llano o “tiers”. Como el rey se opuso, los burgueses se rebelaron y se declararon Asamblea Constituyente, con el objeto de redactar una Constitución para el país.

**“El 14 de julio de 1789, miles de hombres de pueblo tomaron la Bastilla, lugar donde el Rey recluía a los encarcelados por orden del rey. Esta acción aceleró la Revolución. Los revolucionarios destituyeron al alcalde de París y crearon una Comuna, presidida por un burgués”.**<sup>67</sup>

Por su parte, la Asamblea Constituyente reconoció a la guardia nacional, que se creó para enfrentarse al ejército real y para defender las propiedades de los burgueses del desorden del populacho.

La Asamblea, presionada por los acontecimientos y por la Comuna de París, abolió la servidumbre, los privilegios del clero y la nobleza, las cargas que

<sup>66</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998

<sup>67</sup> IBIDEM, Pág. 235

### 3.3.2. Influencia de la Revolución Francesa.-

Francia se encontraba bajo lo que se denominó el antiguo régimen, porque era un sistema político, social y económico que existió hasta 1789. El país estaba endeudado, la desigualdad social era grave; burgueses y campesinos sostenían el Estado y pagaban los privilegios de la nobleza. Los nobles y el clero rechazaban los impuestos que quería cobrarles una monarquía débil, encabezada por Luis XVI y su esposa María Antonieta.

**“Las ideas de soberanía popular e igualdad que habían traído los miles de soldados franceses que lucharon en la Revolución norteamericana condujeron a que estallara una revolución en contra del Antiguo régimen”.**<sup>66</sup>

En primera instancia la rebelión de los privilegiados hizo que una Asamblea de Notables convocada por el Rey, mantuviera la negativa al impuesto y reclamó que se reunieran los Estados Generales. De este modo, la nobleza y el clero afianzaron su poder.

En segunda instancia, la burguesía se adueñó del poder. Los Estados Generales eran la representación del clero, la nobleza y el estado llano o “tiers”. Como el rey se opuso, los burgueses se rebelaron y se declararon Asamblea Constituyente, con el objeto de redactar una Constitución para el país.

**“El 14 de julio de 1789, miles de hombres de pueblo tomaron la Bastilla, lugar donde el Rey recluía a los encarcelados por orden del rey. Esta acción aceleró la Revolución. Los revolucionarios destituyeron al alcalde de París y crearon una Comuna, presidida por un burgués”.**<sup>67</sup>

Por su parte, la Asamblea Constituyente reconoció a la guardia nacional, que se creó para enfrentarse al ejército real y para defender las propiedades de los burgueses del desorden del populacho.

La Asamblea, presionada por los acontecimientos y por la Comuna de París, abolió la servidumbre, los privilegios del clero y la nobleza, las cargas que

<sup>66</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998

<sup>67</sup> IBIDEM, Pág. 235

pesaban sobre los campesinos y promulgó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Esta Declaración definió los Derechos individuales a la libertad de opinión y de creencias, y la propiedad privada; reconoció la igualdad de todos los ciudadanos y proclamó que los gobernantes son los representantes de la voluntad popular y que ésta es una verdadera nación soberana.

**“La Constitución de 1791 convirtió el Estado en una monarquía constitucional”.<sup>68</sup>**

Oponiéndose a los principios de la Declaración de Derecho, se concedió el voto solo a los ciudadanos que pagaban sus impuestos; para ser electos a cargos públicos, los candidatos debían ser propietarios. Como consecuencia, el país quedaba bajo el control de los burgueses.

Durante la etapa del Terror, se crearon comités de vigilancia, para delatar a los sospechosos, un Tribunal revolucionario, que juzgaba y condenaba en un plazo de 24 horas, y un Comité de Salvación Pública o máxima autoridad, que fue presidido por Robespierre, bajo cuyas manos miles de personas perecieron en la guillotina porque ejerció la dictadura y extremó el rigor represivo. Eliminó a los dirigentes de otros grupos políticos. Gracias a la centralización de poderes logró implantar un régimen de austeridad y pudo crear un ejército revolucionario que detuvo a los enemigos de Francia y logró ocupar lo que hoy es Bélgica.

Surgió una reacción moderada que puso fin a la violencia, elaboró una nueva constitución y devolvió el poder a los burgueses. Esta Constitución empezó a regir en 1795 y se creó el Directorio, forma de gobierno en la cual 5 directores ejercían el poder ejecutivo y dos Consejos, el legislativo. Sin embargo, esta modalidad gubernamental no logró estabilizar la paz interna y tuvo que afrontar serios problemas:

---

<sup>68</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998



- a. Económicos, la inflación y concentración de la producción en manos de nuevos ricos oportunistas.
- b. Políticos, ataques de jacobinos y monárquicos al gobierno.
- c. Morales, corrupción imperante por la descristianización llevada a cabo por la Convención.
- d. Externos, guerra contra las potencias europeas.

El gobierno decide apoyarse en el Ejército Revolucionario, que no tardó mucho en asumir el poder. Entre los generales más importantes del Ejército Revolucionario se encontraba Napoleón Bonaparte, quien a los 24 años encabezó los ejércitos que vencieron en Austria. Bonaparte, sin contar con la aprobación del Directorio, impuso las condiciones de paz, revelando con ello que era uno de los hombres más ambiciosos y autoritarios de la época, además de ser un gran político.

Para la reorganización de Francia, Bonaparte, asesorado por juristas y hombres de empresa, desarrolló una gran obra administrativa y legislativa.

***“El Concordato de 1801, reconcilió a Francia con la Iglesia. El Papa Pío VII aceptó la nacionalización de los bienes eclesiásticos hecha por la revolución”.***<sup>69</sup>

*El Banco de Francia* fue creado con capitales privados y garantizado por las reservas de oro del Estado.

*El control de planes de estudio y métodos educativos* por cuenta de la Universidad de Francia que también se creó.

*El Código Civil Napoleónico* fue la obra mayor importancia y de mejores repercusiones. En el mismo se recopilaron y adaptaron los fundamentos del Derecho Romano, las leyes revolucionarias que consagraban los Derechos individuales y la igualdad ante la ley (reparto de herencia entre todos los hijos suprimiendo el Derecho del mayorazgo, garantía de la propiedad privada,

---

<sup>69</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998



regulaciones sobre las obligaciones, contratos, matrimonio, Derechos y obligaciones entre esposos, entre padres e hijos, etc. El Código aún rige en Francia y sirvió de modelo para los Códigos Civiles de América Latina.

**Consecuencias.**- La Revolución Francesa influyó en Francia, ya que terminó el régimen Antiguo. Los Borbones, de nuevo en el trono tuvieron que respetar algunas conquistas revolucionarias: la abolición de la servidumbre y los privilegios de la nobleza, igualdad de herencia, Derechos de los burgueses a cargos públicos, garantía de la propiedad privada ante el gobierno, asamblea legislativa (aunque restringida), etc.

En el resto de Europa cambió también la mentalidad, gracias a las ideas que propagaron los seguidores de Napoleón y a la aplicación del Código Civil y otras instrumentaciones en los países que habían estado sometidos al imperio.

Las burguesías de cada nación se sintieron fuertes y estimuladas para alcanzar el poder y acabar con las viejas estructuras.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano inspiraron las luchas sociales del siglo XIX y la formación de las democracias occidentales.

Un fuerte nacionalismo, como reacción a la expansión conquistadora de Napoleón, se desarrolló en toda Europa. Las naciones desmembradas lucharon por su unidad y las sometidas por alcanzar su independencia.

### **3.3.3. Influencia de la Revolución Industrial.-**

Las revoluciones liberales triunfaron en Francia, Bélgica y Saboya-Cerdeña antes de que dichos países se industrializaran. Allí el liberalismo político favoreció el auge de los adultos burgueses y el maquinismo. Al tener acceso a las asambleas legislativas y los parlamentos, los burgueses dictaron medidas favorables a la industrialización.

La alta burguesía adquirió más poder político al invertir sus fortunas en las industrias. Paralelamente, los monarcas absolutos identificaron la prosperidad de sus burgueses capitalistas con el bienestar de la nación. Por ello, dejaron de considerar enemigos a los altos burgueses y cedieron a muchas de sus demandas de Constitución, Derechos y libertades individuales y asambleas legislativas. Los propios monarcas aseguraron su estabilidad invirtiendo también en las industrias.

**“Desde 1850, más por evolución que por revolución, el absolutismo fue desapareciendo en toda Europa, excepto en Rusia. La acogida de las ideas positivas favoreció la modernización de los Estados”.**<sup>70</sup>

En los Estados alemanes, la burguesía no fue la pionera del desarrollo capitalista. Los propios príncipes y reyes, especialmente los monarcas de Prusia, asumieron el desarrollo industrial y estimularon los inventos.

El nacionalismo alentó en cada país el desarrollo de sus propias industrias y la adquisición de vías férreas, alumbrado público, materias primas, etc. En mayor o menor medida los gobiernos aplicaron el liberalismo económico y, por consiguiente, no intervinieron en las actividades económicas del nuevo capitalismo.

### **3.4. SIGLO XX.-**

Lo más característico del siglo XX ha sido el auge del capitalismo, la formación de repúblicas democráticas que sustituyeron a las monarquías, el vertiginoso progreso científico y tecnológico, la expansión de las potencias industrializadas sobre los países menos desarrollados económicamente y, en los últimos años, el enfrentamientos entre países comunistas y capitalistas.

#### **3.4.1. PRIMERA GUERRA MUNDIAL.-**

---

<sup>70</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998

Entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, Europa vivió su máximo apogeo y su civilización se hizo universal. Con su poderoso desarrollo industrial y capitalista, Europa se había impuesto al resto del mundo, excepto a Estados Unidos y Japón. Sus fuerzas, ejércitos y flotas dominaban África, Oceanía y gran parte del Asia. Pero la Europa superior a los ojos del mundo no era una unidad; profundas desigualdades entre países y las rivalidades entre potencias desataron una guerra que, gobernantes y militares, creyeron ganar fácilmente. Mas no fue así y cuando terminó, concluyó también la supremacía europea.

→ **La Paz Armada.**- La Primera Guerra Mundial duró cuatro años entre 1914 y 1918. Se debió básicamente a la superproducción industrial europea y al nacionalismo fanático.

**“El desarrollo industrial y la competencia neocolonialista generaron tensiones y rivalidades en un mundo en el cual ya no quedaba nada por repartir a nivel de mercados y colonias”.**<sup>71</sup>

*El nacionalismo* se vivía en las grandes potencias y también en los países sometidos a los grandes. En las potencias, los partidos y la prensa exaltaban la superioridad de su país frente a los demás y la opinión pública compartía estos sentimientos, que se expresaron en propagandas bélicas y una carrera armamentista por superar a sus rivales en ejércitos, flotas y mejores armas. Por ello, al período de 1885 a 1914 se le llamó el de la “Paz Armada”.

**“Aunque no hubo guerras entre las grandes potencias, todas parecían prepararse para ella. Por su parte, las pequeñas naciones eslavas necesitaban arrojar a Austria y a Turquía de los Balcanes para lograr la total independencia y unidad de los pueblos. Para ello, se contaba con el total apoyo de Rusia”**<sup>72</sup>

Como resultado de estas tensiones, las potencias formaron dos bloques rivales: de un lado Alemania apoyada por Austria en sus pretensiones sobre los Balcanes, y de otro, Gran Bretaña y Francia, que recelaban del poderío alemán y pactaron con Rusia.

<sup>71</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998; Pág. 215

<sup>72</sup> IBIDEM Pág. 216.



La causa inmediata de la Primera Guerra Mundial fue el asesinato de Francisco Fernando, heredero al trono de Austria, a manos de un estudiante serbio en Sarajevo. El Emperador del Imperio Austro-Húngaro pidió permiso a Serbia para que la policía austriaca investigara el caso, al rehusarse el imperio le declaró la guerra el 28 de julio 1914. Cuando Rusia movilizó sus tropas para ayudar a Serbia, Alemania y Austria le declararon la guerra y se rompió el sistema de alianzas envolviendo a los dos bloques en el conflicto. Japón fue uno de los primeros países en intervenir en la guerra adueñándose de las colonias alemanas a lo largo del Pacífico.

<u>Los Imperios</u>	<u>Aliados</u>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alemania</li> <li>• Austria Hungría</li> <li>• Turquía</li> <li>• Bulgaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Japón</li> <li>• Rumania</li> <li>• China</li> <li>• Italia</li> <li>• Grecia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gran Bretaña</li> <li>• Rusia</li> <li>• Francia</li> <li>• Estados Unidos</li> <li>• Serbia</li> </ul>

73

→ **Desarrollo de la Guerra.-** Esta guerra se combatió en dos frentes: el francés u occidental y el ruso u oriental, pero la guerra también se extendió a los mares y a las colonias en África, Asia y el Pacífico.

La ofensiva alemana en el frente occidental se inició cuando los alemanes violaron la neutralidad de Bélgica para invadir Francia. Aunque los franceses ganaron la primera batalla en Marne, dirigida por el Mariscal Joffre<sup>74</sup>, un poderoso avance alemán completó la ocupación de Bélgica y obligó a los ingleses y franceses a retroceder hasta una línea de trincheras que detuvo al enemigo.

Entre 1915 y 1917 se realizó la guerra de las trincheras, la única victoria decisiva fue la de Verdún en 1916, cuyo héroe fue el Mariscal francés Petain<sup>75</sup>, quien detuvo a los alemanes bajo la consigna que le hizo famoso “no pasarán”.

<sup>73</sup> MONTENEGRO, Agosto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998; Pág. 217.

<sup>74</sup> **Mariscal Joseph Joffre:** (1852-1931) Militar francés. Jefe del estado mayor general en 1911, al estallar la I Guerra Mundial obtuvo el mando del ejército francés del Norte y del Nordeste, consiguiendo la victoria de la Batalla de Marné.

<sup>75</sup> **Philippe Omer Petain:** (1856-1951) Mariscal y político francés. Participó en la defensa de Verdún durante la I Guerra Mundial. En 1940 fue el primer ministro y presidente del gobierno colaboracionista de Vichy. Tras la derrota de Alemania en 1945 fue procesado y confinado en Yeu.



La entrada de los Estados Unidos en la guerra fue muy inesperada, ya que había proclamado su neutralidad. El conflicto alejaba a los países neocolonialistas europeos de América Latina y esto beneficiaba la postura y la política de Estados Unidos. Pero las exportaciones de víveres y material bélico a Francia y al Reino Unido les fueron comprometiendo cada vez más; además se sumaron los ataques submarinos de los alemanes, que entorpecieron el comercio norteamericano con dichos países.

La opinión pública, presa del fuerte nacionalismo de la época, se exasperó cuando los alemanes hundieron el trasatlántico *Lucitania*, en que perecieron más de cien norteamericanos. El gobierno del presidente Wilson declaró la guerra a los Imperios Centrales.

Mientras que Estados Unidos entraba a combatir en el frente francés Rusia se aislaba del conflicto. En noviembre de 1917, la Revolución Rusa derrocó al Zar y el gobierno comunista que tomó el poder se retiró de la guerra. Desde ese momento, Alemania pudo concentrar sus fuerzas en el frente francés.

La victoria de los Aliados en 1918 fue dirigida por el Mariscal Foch cuando avanzaron sobre la frontera alemana. La segunda batalla de Marne fue decisiva. Mientras tanto los ingleses habían invadido el cercano oriente y los italianos vencían a los austriacos. Turquía y Bulgaria pidieron la paz, el Imperio Austrohúngaro hizo lo mismo y Alemania, sola con una revolución interna obligó a Guillermo II a abdicar y firmar el Armisticio<sup>76</sup> el 11 de noviembre de 1918.

→ **El Tratado de Versalles.**- El Tratado de Versalles fue una humillación para la vencida Alemania.

Los representantes de los países aliados vencedores se reunieron en Versalles para discutir la paz con Alemania. El presidente de los Estados Unidos

---

<sup>76</sup> **Armisticio:** Es una especie de tratado por el cual se suspenden las hostilidades pactadas entre pueblos o ejércitos beligerantes.

Woodrow Wilson llevaba un programa de Catorce Puntos para restablecer el orden internacional sobre la libre determinación de los pueblos y lograr una paz sin victoria; sin embargo, los representantes de Francia e Inglaterra lograron imponer su criterio de castigar a Alemania y los demás países vencidos.

**“Entre las resoluciones del Tratado, se determinó que Alemania era culpable del conflicto, y obligada a devolver Alsacia y Lorena a Francia, entregar todas sus colonias, reducir su ejército y armada, así como también pagar una fuerte indemnización de guerra a los aliados”.**<sup>77</sup>

Nunca antes un país vencedor había hecho una declaración de esta magnitud sobre otro vencido, por lo que Estados Unidos no aceptó el Tratado, porque su senado se negó a ratificarlo. La gran potencia firmó tratados por separado con Alemania.

Del mismo modo, otros tratados se firmaron con los demás países vencidos. Uno de ellos hizo que el imperio Austro-Húngaro fuera dividido en dos Estados pequeños: Austria y Hungría. Otro, hizo que Bulgaria pierda su acceso al mar Egeo. Así mismo, el Imperio turco fue desmembrado y reducido a la península del Asia Menor y un pequeño territorio europeo, Constantinopla y Tracia.

A través del este Tratado, los países vencedores se repartieron las posesiones de los países vencido. Italia anexó la península de Istria, que antes pertenecía a Austria, mientras que el Reino Unido y Francia pasaban a administrar las colonias en África y las regiones desmembradas del Imperio Turco en el Cercano Oriente, como Siria, Palestina e Irak. Las posesiones alemanas en el Lejano Oriente y el Pacífico pasaron a poder de Japón, Estados Unidos y el Reino Unido.

**3.4.1.1. Creación de la Sociedad de Naciones.-** Esta agrupación de países fue establecida a propuesta del presidente Wilson, para evitar guerras en el futuro. La sede de la misma estaba en Ginebra y su propósito fue resolver, mediante la discusión pacífica, los conflictos entre naciones.

---

<sup>77</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.

**“La Oficina Internacional del Trabajo formó parte de la Sociedad, así como el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, que arreglaría jurídicamente los desacuerdos por cuestión de límites y otros pleitos nacionales”.**<sup>78</sup>

La Sociedad de Naciones fracasó, porque carecía de medios para hacer valer sus decisiones. Incluso su creador no logró que su país formara parte de ella: el Senado de los Estados Unidos se negó a ratificar el Tratado de Versalles, principalmente porque no quería compromisos con los bloques europeos o mundiales que pudieran limitar las libres decisiones norteamericanas.

**3.4.1.2. Crisis de 1929.-** Terminada la guerra, Estados Unidos era el gran banquero mundial: los aliados le debían varios de miles millones de dólares por préstamos hechos por el conflicto. Los cancelaban con las indemnizaciones que Alemania debía pagar al Reino Unido y a los demás países aliados. Pero llegó un momento en el que Alemania ya no pudo pagar y, aunque el monto de la indemnización fue reducido, varios países aliados entendieron que ellos también debían reducir sus deudas con Estados Unidos. Por otro lado, el gobierno norteamericano también hizo préstamos e inversiones en Alemania para que saldara la indemnización a los aliados y estos le pagasen a Estados Unidos.

Otro factor de crisis de 1929 fue la superproducción industrial de los trusts<sup>79</sup> norteamericanos y europeos. Llegó un momento en que no hubo mercados capaces de comprar tal cantidad de productos. En octubre de 1929, los valores de la bolsa de valores de Nueva York bajaron bruscamente: miles de bancos y negocios quebraron y el cierre de industrias y comercios dejó sin empleo a millones de hombres.

Estados Unidos suspendió los préstamos y las inversiones en Alemania y Austria, cuyos bancos tuvieron que cerrar. Los aliados, al no cobrar de Alemania, dejaron de pagar a Estados Unidos y abandonaron sus créditos a los países compradores, generalizándose la paralización industrial, comercial y

<sup>78</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.

<sup>79</sup> **Trust:** Es un acuerdo entre varias empresas para ejercer un monopolio en el mercado. Puede referirse al precio de venta o a la organización de la producción y de la venta. Contra él se han dictado varias leyes para salvar la libre competencia.



bancaria en todo Occidente. Las cosas llegaron al extremo de que el Banco de Inglaterra dejó de garantizar con sus reservas de oro el valor de la libra esterlina, la moneda más fuerte del mundo. La crisis de desempleo, que ya existía en Europa porque muchos veteranos de la guerra habían quedado sin trabajo, se agudizó. Como resultado, la agitación obrera y el descontento de los capitalistas cundió en toda Europa, Estados Unidos y aún en América Latina.

Las soluciones no eran muy jurídicas, sino más bien económicas y políticas. Se planteó la revisión de los fundamentos teóricos del capitalismo. Los economistas ingleses Keynes y Lippman fueron pioneros de la crítica al liberalismo económico clásico. Sus ideas y los aportes de otros dieron por resultado el neoliberalismo, el cual acepta y recomienda la intervención del Estado en la economía, pero facilitando y regulando la libre empresa; reconoce al función social de la propiedad privada y la de la contratación de trabajo sobre el reconocimiento de la libertad, la actuación de los sindicatos y las necesidades humanas del trabajador. Esta doctrina comenzó a operar directamente en Estados Unidos, Gran Bretaña y otras democracias.

A nivel político, la otra solución la constituyeron las teorías nazi-fascistas que sostenían la necesidad de crear regímenes fuertes, dictatoriales, en los cuales se controlara a los sindicatos, se impidieran las revoluciones comunistas y se frenara el exceso de libertad de los capitalistas.

**3.4.2. Segunda Guerra Mundial.-** Veinte años después de terminar la I Guerra Mundial, se desató el conflicto más devastador que ha padecido la humanidad. Cerca de 40 millones de muertos y otros tantos heridos, inválidos y huérfanos; ciudades enteras, campos, carreteras, centros industriales y monumentos históricos fueron arrasados. Todo ello mediante el más acelerado desarrollo científico tecnológico para exterminar al enemigo... para destruir a los seres humanos.

→ **Causas mediatas de la Guerra.-** El Tratado de Versalles y la crisis económica de 1929 fueron determinantes por la humillación y el caos



económico que sufrió Alemania y por el fuerte resentimiento nacional contra Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos. Las crisis económicas facilitaron la instalación de gobiernos militaristas en varios países y desarrollaron, aún en los antiguos aliados, formas de nacionalismo proteccionista que entorpecieron los intentos de colaboración Internacional y de paz.

Se profundizó la división ideológica entre el nazi-fascismo de Alemania e Italia y las democracias occidentales. Al margen de sus respectivas ambiciones territoriales, los fundamentos políticos y jurídicos de Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos y demás países occidentales proclamaban y practicaban el ejercicio de libertades políticas y religiosas de sus ciudadanos, el Derecho al voto, la formación de partidos de oposición y el respeto en las elecciones a la voluntad popular. Frente a este sistema democrático, los regímenes nazi-fascistas de Alemania, Italia, Japón y otros países, proclamaban la supremacía del Estado sobre el ciudadano, imponían una ideología única, es decir la del partido, y liquidaban atrozmente toda libertad individual.

El afán de la Unión Soviética de propagar su ideología comunista y recuperar los territorios perdidos en 1917. Por ello, no se enfrentó a la Alemania nazi desde el comienzo, con el propósito de que el nazismo y las democracias se exterminasen mutuamente en un conflicto, para imponerse después. Incluso la URSS le suministró petróleo a Hitler hasta 1939 y con anterioridad había colaborado al rearme de Alemania.

La política agresiva y militarista de Alemania, hizo que Hitler en 1938 se anexara Austria, después de que el partido nazi austriaco preparara el camino y las tropas alemanas ocuparon dicho país sin resistencia. Anexión que un plebiscito del pueblo austriaco ratificó, cuando ya había sido ocupada. En 1938, Hitler afirmó que su última pretensión en Europa eran los Sudetes<sup>80</sup>.

---

<sup>80</sup> **Sudetes:** Población de origen alemán, establecida en Bohemia (Checoslovaquia) desde los siglos XII y XIII. Parte de este territorio fue anexado al Reich en 1938, pero fue recuperado por Checoslovaquia en 1945 y la población alemana fue expulsada del territorio.

Gran Bretaña y Francia creyeron que se generaría la paz suscribiendo lo que se conoció como la Conferencia de Munich, el 30 de septiembre de 1938, para solucionar la crisis que se había generado en los Sudetes. Actualmente, República Checa y Alemania, no consideran válida esta Conferencia porque los Estados que firmaron en un principio actuaron en perjuicio de un Estado que no estaba presente, que era Checoslovaquia. Para ese entonces los aliados consideraron a la Conferencia de Munich como un reconocimiento parcial del Tratado de Versalles de 1919.

La hostilidad entre Estados Unidos y el Japón, por sus respectivas ambiciones neocolonialistas en el Pacífico y Lejano Oriente, fue uno de los detonantes más representativos, más que para el inicio de la Segunda Guerra Mundial, para el ingreso de Estados Unidos a dicha Guerra con el ataque nipón a Pearl Harbor, en 1941.

→ **Causas inmediatas de la Guerra.**- El pacto de agresión suscrito entre Alemania y la Unión Soviética firmado el 23 de agosto de 1939, fue una sorpresa para el mundo, porque dos potencias de ideologías distintas y enemigas acordaron abstenerse de toda guerra y de integrar bloques contrarios a una y otra nación. Además, por una cláusula secreta acordaron la redistribución de algunas regiones de Polonia. Mediante esta alianza Gran Bretaña y Francia quedaron sin el apoyo de la gran potencia rusa y Alemania era libre para continuar con la expansión territorial.

El 1ero de septiembre de 1939, Alemania atacó el corredor polaco de Dantzig, aquel que dividía el territorio alemán en dos partes, dando inicio a la guerra ya que Gran Bretaña y Francia habían firmado Acuerdos de Cooperación con Polonia y le declararon la guerra a Alemania el 3 de septiembre de 1939. En virtud de esto, Italia, aliada de Alemania por un pacto entre ambas, también les declaró a la guerra la Gran Bretaña y a Francia.

→ **Desarrollo de la Guerra.**- La ofensiva alemana era tan potente y estratégica que en poco tiempo ocuparon toda Polonia, que desapareció de los mapas de la época, ya que fue repartida entre Alemania y la Unión Soviética, en virtud del acuerdo de agosto de 1939. Entre todo el revuelo de la guerra, la Unión Soviética tomó partido del asunto e invadió los territorios de Letonia, Estonia, Lituania y Finlandia por la cercanía y proximidad.

Los ataques de Alemania siempre eran por sorpresa y sus acciones usualmente eran combinadas con los panzers<sup>81</sup>, la aviación y la infantería. De este modo invadieron los países neutrales, Dinamarca y Noruega, en abril de 1940 y en mayo del mismo año invadieron Holanda, Bélgica y Luxemburgo. Esto cercó a Francia e impidió el ingreso de Gran Bretaña al continente.

Además del pacto de no agresión que tenía con la Unión Soviética, tuvo uno más con Suiza, en el que se estipulaba que Alemania no atacaría este país siempre y cuando Suiza se mantenga neutral en el conflicto. Muchos historiadores manifiestan que Hitler no dio la orden de atacar Suiza porque en los Bancos suizos se encontraba depositada y muy bien guardada toda la fortuna que Hitler había acumulado desde mucho antes de empezar la guerra.

Sin previa declaración de guerra y entusiasmado por los triunfos relámpagos, Hitler ordenó atacar a Rusia el 22 de junio de 1941. Vertiginosamente las fuerzas aéreas y terrestres ocuparon todo el sur hasta Stalingrado. Por el norte, atacaron y tomaron las ciudades hasta San Petersburgo. Al finalizar 1941, Alemania e Italia triunfaban en Europa y el conflicto se hacia mundial cuando intervinieron en la guerra Japón y Estados Unidos.

En agosto de 1941, el Presidente de los EE. UU, Roosevelt, y, el Primer Ministro inglés, Churchill emitieron la Carta del Pacífico.

**“La Carta del Pacífico consistía en un conjunto de principios para un reordenamiento democrático del mundo, revelando el compromiso mutuo que existía entre ambos gobiernos, pese a la declaración de neutralidad de EE. UU. Del mismo modo, China recibía ayuda norteamericana en la lucha por su soberanía tras la invasión japonesa, lo**

<sup>81</sup> *Panzers*: unidades alemanas de tanques blindados, que atacaban las ciudades Europa occidental y las destruían, en la Segunda Guerra Mundial.



**que agudizó las relaciones internacionales entre los gobiernos de Washington y Tokio”.**<sup>82</sup>

Tras el ataque de Pearl Harbor el 7 de diciembre de 1941, el Senado Norteamericano declaró el Estado de guerra contra Japón, a lo que se sumó Gran Bretaña. Del mismo modo, Alemania e Italia le declaraban la guerra a EE.UU. Varios países de América Latina se sumaron al conflicto cooperando con los Aliados. Definitivamente, para principios de 1942 el conflicto era tan sangriento como mundial.

→ **Terminación de la Guerra.**- Los Aliados habían ganado mucho desde que Alemania invadió la Unión Soviética, ya que el territorio era muy extenso y el crudo invierno no favoreció la expansión alemana.

El principal golpe dado por los Aliados fue el 6 de junio de 1944, cuando desembarcaron en Normandía, Francia. Los heroicos soldados de la resistencia francesa fueron quienes encabezaron el ataque. Comandados por el General Eisenhower invadieron la costa francesa, atacando a los alemanes por tres frentes: el ruso, el italiano y ahora el de Normandía. Los Aliados denominaron a este día el “Día D”.

La rendición de Alemania sucedió el 7 de mayo de 1945. Berlín había caído días antes bajo las tropas rusas, inglesas, norteamericanas y francesas. El alto mando alemán no pudo lograr ningún tipo de armisticio y tuvo que rendirse incondicionalmente, como lo exigían los aliados, terminando así 6 largos años de tormentosa, desgastante y tan trágica guerra, que terminó con la vida de más de 55 millones de personas, en su mayoría civiles inocentes.

**“Rusia puso el más alto número de vidas: 27 millones, seguida por Alemania con 6 millones. Los japoneses con más de 2 millones. Solamente en Hiroshima perecieron más de 114.000 personas y 74.000 en Nagasaki a causa de la Bomba Atómica. En Alemania numerosas ciudades fueron arrasadas o semidestruidas como Dresden, Colonia, Dusseldorf y Münster”**<sup>83</sup>

<sup>82</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998.

<sup>83</sup> MONTENEGRO, Augusto; CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998; Pág. 241



→ Conferencias y Acuerdos de Paz.- Los dirigentes Aliados habían celebrado varias entrevistas en relación con la guerra y para llegar a acuerdos sobre la paz.

La Conferencia de Yalta.- En febrero de 1945, cercanos a finalizar la guerra, se reunió el Presidente Roosevelt (EE. UU.), el Primer Ministro Churchill (Gran Bretaña) y el Primer Ministro Stalin (Unión Soviética) en la ciudad rusa de Yalta. Allí los “tres grandes” como eran denominados, acordaron dividir a Alemania, liquidar el nazi-fascismo y crear un organismo Internacional de Derecho público que se encargue de velar por la paz mundial y pueda evitar las futuras guerras. Dentro de esa conferencia, la Unión Soviética logró concesiones, particularmente de Estados Unidos respecto de China.

La Conferencia de Postdam.- Cuando terminó la guerra con Alemania, se reunieron Stalin, Truman, sucesor de Roosevelt que había muerto y el Primer Ministro inglés Atlee (Churchill había perdido las elecciones), en la ciudad alemana de Postdam en julio de 1945. En ella se discutió y acordó la forma de vencer totalmente a Japón y sobre la forma de reestructuración de Europa.

Consecuencia de estos acuerdos Internacionales, las naciones vencidas perdieron territorio:

→ *Alemania*: quedó reducida y dividida en cuatro partes entre norteamericanos, británicos, franceses y rusos. La capital, Berlín, también fue dividida entre los cuatro vencedores.

→ *Italia*: perdió porciones limítrofes de su territorio y todas sus colonias.

→ *Japón*: fue despojado de todo lo conquistado durante la guerra y también Manchuria y Corea. Algunas de sus islas fueron entregadas a la Unión Soviética por su proximidad territorial.

contra el EJE crearon la Organización de las Naciones Unidas, en San Francisco, el 26 de junio de 1945. En esta ciudad estadounidense firmaron la Carta de las Naciones Unidas, que contiene los principios y propósitos de la nueva organización para mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, basada en el respeto a la igualdad de Derechos y la libre determinación de los pueblos y cooperar a la solución de los problemas económicos y sociales de la población mundial.

Para mantener la paz, la ONU tiene desde fuerzas armadas multinacionales no permanentes que aportan los Estados miembros. Para elevar el nivel de vida de la Humanidad, la ONU fundó varios organismos especializados como la UNESCO, la FAO, la OMS. La Corte Internacional de Justicia y la OIT, ambas de la desaparecida Sociedad de Naciones, quedaron integradas a la ONU.

Los principales órganos de la ONU, son la Asamblea General compuesta por los representantes de todos los Estados miembros, el Consejo de Seguridad que resuelve los problemas urgentes y hace ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General, y la Secretaría general que administra los programas y presta servicios a los demás órganos. El Secretario General es elegido por la Asamblea y es el funcionario de más alto rango. Pero a pesar de los principios de igualdad de los Estados y el carácter democrático de la Asamblea, los cinco grandes vencedores de la Segunda Guerra Mundial<sup>85</sup> son miembros permanentes de Consejo de Seguridad con Derecho a veto o voto negativo que paraliza cualquier acuerdo de la Asamblea que perjudique sus intereses como potencia. Este privilegio y la ruptura entre las potencias aliadas obstaculizaron que la ONU lograra sus buenas intenciones y la humanidad la tan anhelada paz.

**3.4.2.2. Declaración Universal de los Derechos del Hombre.-** El 10 de diciembre de 1948, la ONU mediante Resolución No. 217 A (III) proclama la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en la ciudad de París.

---

<sup>85</sup> Los 5 grandes vencedores de la 2da Guerra Mundial: 1. Estados Unidos; 2. Gran Bretaña; 3. Francia; 4. Unión Soviética (hoy Federación Rusa); y, 5. China.

La unión de esta Declaración y demás Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos constituyen lo que la Comunidad internacional considera como la Carta Internacional de Derechos Humanos.

La DUDH nace líricamente después del genocidio cometido por Hitler, tratando de exterminar a la comunidad judía. En 1945, el Comité Económico Social de la ONU, ECOSOC, reunió a 18 representantes de diferentes Estados para defender los DDHH y proponer un texto que respalde su misión. Según la historia, esta Declaración pasó por la Asamblea General con 48 votos a favor, 8 abstenciones y ningún voto en contra.

La Declaración acopia Derechos políticos, civiles y sociales inherentes a la humanidad.

**“Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y Derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”<sup>86</sup>**

Tomando los principios impartidos por la Revolución Francesa, este artículo es fundamental y encabeza la Declaración, porque determina que todos los hombres somos libres e iguales, con los mismos Derechos y libremente capaces para razonar con conciencia y voluntad y respetarnos los unos a los otros.

A lo largo de la DUDH, se detallan todos los Derechos a los que los hombres se acogen, por ejemplo el artículo 4 prohíbe la esclavitud y cualquier cosa que se le parezca, nadie podrá ser sometido a torturas y tiene Derecho de que se le reconozca como sujeto de Derechos y obligaciones.

**“Aunque no es un documento obligatorio o vinculante para los Estados, sirvió como base para la creación de las dos convenciones internacionales de la ONU, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sigue siendo citada ampliamente por profesores universitarios, abogados defensores y por tribunales constitucionales”<sup>87</sup>.**

<sup>86</sup> DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE; Artículo 1; [www.un.org/spanish\\_human\\_rights](http://www.un.org/spanish_human_rights)

<sup>87</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n\\_Universal\\_de\\_los\\_Derechos\\_Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_los_Derechos_Humanos)



### 3.3.1. Guerra Fría.-

→ **Antecedentes.-** Después de la Segunda Guerra Mundial, el mundo quedó dividido en 2 partes: el Bloque Comunista, encabezado por la URSS y el Bloque Capitalista, encabezado por EEUU.

Para estos efectos, la URSS en el año de 1949 creó y fundó la COMECON o Consejo Económico de Ayuda Mutua que involucraba a casi la mitad de Europa que había caído en el régimen de la Unión Soviética. Este Consejo fue constituido para impulsar las economías atrasadas de los Estados de Europa Oriental y la de la URSS mismo.

Por su parte EEUU, con el bloque democrático capitalista, en 1949 creó la OTAN u Organización del Atlántico Norte. Era una coalición militar de Estado de Europa Occidental a los que se incorporaron Grecia y Turquía. La potencia norteamericana revitalizó el capitalismo mundial y fortaleció en Europa Occidental el sistema de democracias representativas con pluralidad de partidos, incluido el comunista.

→ **Desarrollo.-** El nombre “GUERRA FRÍA” significaba que las potencias no se enfrentaron directamente en lucha armada, sino en el campo diplomático, con discursos y una intensa promoción ideológica, respaldando los conflictos regionales en distintos lugares del mundo. Se volvió el “equilibrio del terror” porque las superpotencias que se encontraban a la cabeza de ambos bloques, llegaban en sus actuaciones hasta el límite que imponían el miedo para utilizar armas nucleares.

**3.4.3.1. Guerra de Vietnam.-** Esta guerra se dio a finales de los años 60, inicios de los 70, la intervención de los EEUU en Vietnam del Sur, apoyándola con armas, asesoría militar y diplomática y la entrega de recursos al gobierno contra las guerrillas comunistas se convirtió en conflicto entre EEUU y Vietnam del Norte (régimen comunista).



La guerra afirmó el nacionalismo vietnamita y desmoralizó a los del sur por medio de las guerrillas. El conflicto, que duró 10 años, entre 1965 y 1975, liquidó la población civil de ambos Vietnam, arrasó con los campos agrícolas y tuvo rechazo de gran parte del mundo, incluidos los aliados en el bloque capitalista y de la propia sociedad norteamericana, cuyas juventudes impartieron una resistencia muy fuerte a dicha guerra.

En 1973, Estados Unidos aceptó retirarse de Vietnam. El sur perdió el apoyo norteamericano y en 1975 desapareció porque fue invadido por tropas de Vietnam del Norte que decidió unificarse.

**3.4.3.2. Disolución de la Unión Soviética.-** En marzo de 1985 fue electo Mijail Gorbachov como Secretario del partido Comunista de la Unión Soviética. Gorbachov emprendió el “glasnot”<sup>88</sup> que resumía el objetivo de su política: claridad en el planteamiento de problemas y en la información al pueblo, y apertura a la crítica de todos los niveles del gobierno y su administración. La “glasnot” puso al desnudo los graves problemas económicos y administrativos, así como los altos índices de delincuencia y alcoholismo en la población rusa. Con estos antecedentes, Gorbachov inició la “Perestroika” o reestructuración, que se proponía superar el estancamiento económico y social, romper el mecanismo que frenaba el progreso y crear otros más efectivos para acelerarlo, cambiando el sistema de gestión mediante órdenes por el estímulo a las innovaciones y las iniciativas.

La “Perestroika” contribuyó a la distensión, porque ante el programa norteamericano “Iniciativa de Defensa Estratégica”, conocida como la Guerra de las Galaxias, el líder soviético decidió no continuar compitiendo en armamentos y tecnología con EEUU. El poderoso desarrollo armamentista sacrificaba al pueblo soviético por la baja producción de comida y bienes de consumo humano y doméstico. Gorbachov le ofreció al presidente Ronald Reagan reducir su armamento nuclear a cambio de que las pruebas

---

<sup>88</sup> **Glasnot:** palabra rusa que significa transparencia.

norteamericanas se detuvieron. Ordenó retirar las tropas soviéticas de Afganistán y logró el acuerdo de paz en Angola con la retirada de tropas cubanas. La distensión mundial favoreció también acuerdos de paz entre gobiernos y guerrillas en algunos países africanos y el sureste asiático.

Las relaciones chino-soviéticas mejoraron después de la visita de Gorbachov a Beijing. Esta cooperación para resolver pacíficamente los problemas mundiales disminuyó los altos gastos en armas y hombres que tenía la Unión Soviética dispersos en Europa Oriental, Asia, África y Cuba.

→ **Consecuencia de la Perestroika.-** Aunque la Perestroika pretendía reformar y salvar el sistema socialista en la Unión Soviética, se produjeron ciertas consecuencias:

1. Se revelaron los graves desequilibrios económicos y sociales, sobre persecuciones, prisiones y otros problemas sociales que hasta entonces habían sido ocultados o negados en los informes oficiales.
2. La apertura democrática desarrolló la crítica y las oportunidades de oposición a la burocracia y las jerarcas tradicionales del comunismo y debilitando la credibilidad del Partido Comunista y las instituciones tradicionales.
3. Las necesidades económicas impusieron la liberalización hacia la economía de mercado, la solución única para incrementar la producción e impulsar la tecnología, muy atrasada con referencia al mundo occidental.

Tras la caída del muro de Berlín en 1990, el proceso de resistencia y derrumbe de los diversos regímenes comunistas de Polonia, Hungría, Checoslovaquia, Rumania, Bulgaria y Albania presentó aspectos comunes: manifestaciones nacionalistas contra la hegemonía soviética, crisis económicas, destitución, renuncia, o muerte de los dirigentes que llevaban entre 25 y 30 años en el poder, fin del control de los partidos comunistas nacionales, aceptación del multipartidismo, reformas económicas, elección, desaparición de las denominaciones “República Popular” o “Socialistas” y los símbolos comunistas,

y transformación de los partidos comunistas en los nombre y la ideología. Excepto en Rumania, la caída del comunismo ocurrió pacíficamente, sin derramamiento de sangre. Los años decisivos fueron 1989 y 1990.

Al comienzo de la década de los 90, la situación de la URSS era cada vez más crítica: la producción, especialmente la del petróleo, continuaba disminuyendo, y los problemas étnicos y nacionalistas se agudizaron. Entre junio y julio de 1991 se precipitaron los acontecimientos: Gorbachov pidió ayuda al Grupo de los 7, para aliviar la carestía del invierno, los Estados de la Europa del Este abandonaron el socialismo, el COMECON y el Pacto de Varsovia fueron disueltos formalmente en ceremonias conmemorativas. El partido Comunista fue disuelto por el Soviet Supremo, ante la falta de apoyo a las instituciones estatales durante el golpe. Se disolvió la poderosa KGB, al tiempo que se hacía efectiva la independencia de Lituania, Estonia, Letonia y Ucrania.

En diciembre de 1991 se declaró terminada la Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas conformada por Federación Rusa, Bielorrusia y Ucrania y crearon la Comunidad de Estados Independientes (CEI), mediante el Acuerdo de Minsk. Antes de finalizar el año se integraron a la CEI ocho repúblicas más, ratificándose el Acuerdo en Alma Alta, capital de Kazajstán.

La Federación Rusa fue aceptada en la ONU para ocupar el lugar de la URSS en el Consejo de Seguridad y en los demás organismos Internacionales. En 1994 y 1995, el gobierno ruso enfrentó con crudeza varias rebeliones regionales, como la de Chechenia.

### **3.5.- SIGLO XXI.-**

Desde comienzos de los años 90, EEUU se ha convertido en el centro del Poder Mundial económico, militar y político. Así lo demuestra su política de intervención, unas veces por su ayuda humanitaria o para asegurar la democratización interna de países antes bajo dictaduras o regímenes



comunistas, o para decidir los convenios de paz en los conflictos regionales. Estados Unidos es la gran potencia del Norte y de Occidente, pero no está exenta de ataques por parte de grupos terroristas que han querido demostrar que este magno Estado no es más que una pantalla y que puede ser derrotada apuñalándola donde más le duele, su ego.

**3.5.1 Atentados Terroristas.-** Fueron atentados terroristas que se realizaron el 11 de septiembre del 2001, para los cuales se utilizaron varios aviones comerciales para utilizarlos como bombas y estrellarlos contra el Centro Mundial de Comercio de Nueva York.

De estos horrendos atentados terroristas, como los denominó el Consejo de Seguridad de la ONU, se desprendió la Guerra en Afganistán en octubre del 2001 y en Irak en el año 2003.

Fallecieron casi tres mil personas y alrededor de 24 personas aún se encuentran desaparecidas, de distintas nacionalidades de todo el mundo.

La guerra en Afganistán, comandada por los Estados Unidos y la OTAN, se desató con el objetivo de liberar al país del Régimen Talibán.,El principal objeto en la guerra era capturar al líder talibán Osama Bin Laden, el cabecilla de los atentados terroristas del 11-S.

Afganistán se convirtió en un punto céntrico en Medio Oriente por su ubicación geográfica y la cercanía con Irak desencadenó en el país árabe una invasión que derrocó al presidente y dictador Sadam Hussein, y provocó el enojo de algunos países de la Comunidad Europea y el irrespeto a las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU respecto de la incursión bélica en Irak.



## CAPÍTULO IV

### PROCESOS DE CREACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Como detallamos en el Capítulo anterior, desde el principio de los tiempos de la historia, la humanidad ha tratado de relacionar pueblos y Estados para mantener el orden jurídico Internacional en su status quo.

En 1969, los Estados decidieron celebrar el Tratado de Viena, considerando que los Tratados Internacionales son la base del Derecho Internacional y son los instrumentos jurídicos por los cuales los Estados pueden relacionarse entre si, y cooperar de manera conjunta por el bienestar de cada uno y el bien común del mundo en general.

**4.1. Necesidades de los Estados.-** La necesidad de los Estados por los Tratados Internacionales, nace desde el principio de los tiempos, cuando el hombre dejó de relacionarse únicamente con los suyos y vio la necesidad de relacionarse con otros individuos.

La Constitución Política de la República 2008 dice:

**“Artículo 417.- Los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a los establecido en la Constitución. En el caso de los Tratados y otros instrumentos Internacionales de Derechos humanos se aplicarán los principios Pro ser humano, de no restricción de Derechos humanos, aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”<sup>89</sup>**

Los Estados acogen los Tratados Internacionales como normativa interna, bajo lo que la Constitución como norma superior disponga. En el caso ecuatoriano, la necesidad del Estado hace que se apliquen los fundamentos que favorezcan a las personas, que no se atente contra su calidad humana y no limite sus Derechos como tal.

El Código de Derecho Internacional Sánchez de Bustamante, dice que la necesidad de los Estados de suscribir Tratados Internacionales radica en que

---

89 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008; publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de Octubre del 2008; Artículo 417.

los Estados no pueden encontrarse aislados en la comunidad internacional y es necesario algún instrumento jurídico que respalde la cooperación y la coordinación de acciones entre un Estado y otro. En tal virtud, son los Tratados Internacionales los que permiten una relación de unos con otros y su desarrollo dentro de la comunidad internacional.

**4.2. Negociación de los Tratados.-** De conformidad con el literal e) del artículo 2 de la Convención de Viena, la negociación de los tratados se hace a través de un Estado negociador.

**“Estado Negociador: es un Estado que ha participado en la elaboración y adopción del texto del tratado”<sup>90</sup>**

Las negociaciones de los Tratados Internacionales surgen de las necesidades de los Estados de relacionarse unos con otros, siguiendo cierto procedimiento que comienza con las reuniones de trabajo entre los representantes de los Estados, en el cual se ponen de acuerdo sobre los intereses en los que cada uno podría verse afectado. Después de varias discusiones formales, los representantes de los Estados llegan a un acuerdo y ponen fecha para la suscripción del Tratado Internacional, el mismo que deberá ser suscrito por los sujetos de Derecho Internacional que representen oficialmente a los Estados conforme lo estipulado en el artículo 7 de la Convención, numeral 2 que dice:

- “2. En virtud de sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado:**
- a. Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado;**
  - b. Los Jefes de misión diplomáticas, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados;**
  - c. Los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia. Organización u órgano”<sup>91</sup>**

**4.3. Redacción de los Tratados.-** Los Estados delegan la redacción de los textos de los tratados a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores,

<sup>90</sup> Artículo 2, Convención de Viena, 23 de Mayo de 1969.

<sup>91</sup> Artículo 7, Convención de Viena, 23 de Mayo de 1969.

los mismos que cuentan con profesionales del Derecho, especialistas en Derecho Internacional Público que realizan observaciones a cada uno de los textos internacionales, defendiendo los intereses nacionales de cada uno de los Estados.

En los textos Internacionales se manifiestan las voluntades de los Estados para relacionarse entre sí, en cualquier materia, ya sea cooperación internacional, militar, ciencia o tecnología, y aunque el formato de los textos pueden ser similares en algunos casos, lo que varía es el objeto de cada uno.

### **Contenido de un Tratado.-**

1. Estados Comparecientes, representados legalmente por sus máximas autoridades, ya sea el Presidente de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores o cualquier sujeto legalmente facultado por el Estado para suscribir un instrumento internacional;
2. Antecedentes, por lo general los antecedentes suelen ser las intenciones que tienen los Estados para suscribir el instrumento internacional;
3. Objeto, es el núcleo del instrumento internacional, porque en éste se plasma la fin del Tratado Internacional;
4. Objetivos específicos, en caso de que se quiera detallar y ampliar el objeto principal del Tratado;
5. Plazo, es el tiempo que durará el Instrumento. En esta cláusula también se detalla si una vez concluido el plazo, el Tratado será renovado automáticamente;
6. Obligaciones de los Estados comparecientes, se detallan cuales serán los roles que cada uno de los Estados que comparecen a la suscripción del Tratado se comprometen a cumplir.

7. Domicilio, es el lugar donde los Estados recibirán las notificaciones respecto del Tratado.
8. Solución de Controversias, las partes determinan el modo de solución de las controversias. En muchos casos se resolverá directamente por las máximas autoridades, sin embargo de no llegar a un acuerdo, se someten al Arbitraje Internacional del algún organismo Internacional neutral.
9. Aceptación y ratificación, los Estados comparecientes, aceptan y ratifican todas las cláusulas precedentes y los suscriben en un cierto número de ejemplares originales de igual contenido y valor, en los idioma que oficiales de los Estados suscribientes.
10. Firmas, los representantes de los Estados comparecientes suscriben el Convenio insertando su firma en aceptación al texto contenido en el Tratado.

Para que un Tratado Internacional forme parte del ordenamiento nacional debe seguir cierto procedimiento, tal como lo manifiestan los artículos 418, 419, 420 y 421 de la Constitución Política de la República 2008.

Según el artículo 120 de la Carta Magna, es atribución de la Asamblea Nacional aprobar o improbar los Tratados Internacionales en los casos que corresponda.

Sin embargo el Artículo 418 del mismo cuerpo legal dice:

**“A la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales. La Presidenta o, el Presidente de la Republica informará de manera inmediata a la Asamblea Nacional de todos los tratados que suscriba con indicación precisa de su carácter y contenido. (...)”<sup>92</sup>**

---

<sup>92</sup> Artículo 418, Constitución Política de la República 2008; publicado en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre del 2008.



**4.4. Manifestación del Consentimiento.-** Los Estados manifiestan su consentimiento suscribiendo los Tratados Internacionales y haciéndolos parte de su ordenamiento jurídico interno. En el caso ecuatoriano, es competencia de la Asamblea Nacional, la discusión, debate e inclusión del Tratado a la normativa interna del Estado.

Según el artículo 9 de la Convención de Viena, la adopción del texto de un Tratado se efectuará por aceptación de todos los Estados que participen en su elaboración, excepto cuando se trata de acoger un Tratado Internacional en una Conferencia Internacional ya que pasará con los votos de los dos tercios de los Estados que puedan votar y que se encuentren presentes, sin embargo pueden decidir por mayoría aplicar cierto tipo de norma de adopción diferente.

Para la autenticación de un texto de tratado Internacional, el artículo 10 de la Convención dice:

**“Artículo 10. Autenticación del texto.- El texto de un tratado, quedará establecido como auténtico y definitivo:**

- a. mediante el procedimiento que se prescriba en él o que convengan a los Estados que hayan participado en su elaboración; o**
- b. a falta de tal procedimiento, mediante la firma, la firma "ad referéndum" o la rúbrica puesta por los representantes de esos Estados en el texto del tratado o en el acta final de la conferencia en la que figure el texto”.**<sup>93</sup>

De conformidad con el artículo 11 de la Convención de Viena, los Estados pueden manifestar su consentimiento a través de la firma, el canje de los instrumentos Internacionales que impliquen la ratificación de los mismos o cualquier forma que hubieren pactado.

Los Estados son personas jurídicas que se representan a través de su Jefe de Estado o sus Cancilleres según lo designen de conformidad con la Legislación interna de cada uno, por lo que la manifestación del conocimiento debe ser puro, simple, inequívoco, expreso y libre de vicios que puedan anularlo.

Los Estados pueden manifestar su consentimiento a través de varias formas:

---

<sup>93</sup> Artículo 10, Convención de Viena; 23 mayo de 1969.

- a. *La firma (Artículo 12 de la Convención de Viena)*: Es el acto por el cual los Estados manifiestan su voluntad suscribiendo un Tratado Internacional insertando las firmas de los Representantes de los Estados;
- b. *El Canje de Instrumentos Internacionales (Artículo 13 de la Convención de Viena)*: Es el acto por el cual los Estados suscribientes manifiestan su consentimiento por medio de la sustitución de instrumentos internacionales toda vez que esa sea la intención del Tratado y esté debidamente estipulado en el mismo;
- c. *La Ratificación (Artículo 14 de la Convención de Viena)*: Es el acto por el cual los Estados manifiestan su consentimiento definitivo. De este modo, el Tratado ingresa a la legislación interna, con carácter de vigente y obligatorio.

La ratificación no es obligatoria para los Estados después de suscribirlos, ya que el trámite no está regulado por el DIP sino por la normativa interna de cada Estado. La No Ratificación de un tratado no implica algo ilegal, pero dentro de la Comunidad Internacional se consideraría como un acto descortés aunque no alteraría el ordenamiento internacional.

En los últimos años se considera a la ratificación como necesaria cuando se trata de Tratados Internacionales de mucha importancia.

**“La Convención de La Habana de 1928, sobre Tratados estipula que éstos son obligatorios únicamente después de la ratificación”<sup>94</sup>**

- d. *La Adhesión (artículo 15 de la Convención de Viena)*: Es el acto por el cual el Estado que no ha participado en la negociación del Tratado que

---

<sup>94</sup> DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002, Pág.102.

ya ha sido firmado, manifiesta su consentimiento de adherirse a dicho tratado porque conviene a los intereses nacionales;

- e. *Canje o depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación aprobación o adhesión (Artículo 16 de la Convención de Viena):* El canje tiene que ver con los Tratados Internacionales Bilaterales, consiste en el hecho de que cada uno de los Estados entrega al otro un instrumento de ratificación, una carta o lo que haga sus veces; El depósito en cambio se utiliza para los Tratados Internacionales Multilaterales y consiste en entregar instrumentos de ratificación al depositario (Estado o Gobierno determinado en el Tratado);

La Convención de La Habana de 1928 dice que con el Canje o el Depósito, el Tratado entre en vigencia y es de obligatorio cumplimiento, excepto si el Tratado estipula fecha especial.

## CAPÍTULO V

### CAUSAS DE LA CRISIS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

Son algunas de las principales observaciones críticas que pueden dirigirse al sistema de los Tratados Internacionales. A continuación detallaremos algunas de las causas de la crisis de los Tratados Internacionales.

**5.1. Excesiva retórica de los Tratados.-** Lo categórico e imperativo de respetar las obligaciones internacionales no coinciden con el aumento de los tratados. Los períodos de decadencia se caracterizan incluso dentro de la vida jurídica interna de los Estados, por la excesiva retórica de las Leyes.

Muchas veces los legisladores, creen que por multiplicar el número de leyes y el número de Tratados Internacionales, se solucionarán los problemas internos y externos de los Estados, sin embargo en la mayoría de los casos son contradictorios y, a su vez, duplican las funciones de otros Tratados Internacionales.

Es inútil, multiplicar el número de leyes, cuando se debilita la conciencia de su obligatoriedad. el apresurado aumento del número de los tratados debería ser inversamente proporcional a las normas contenidas en dichos acuerdos, lo que permitiría desarrollar una disciplina jurídica en las relaciones de los Estados.

Muchas veces los acuerdos Internacionales se multiplicaron no por la necesidad jurídica de disciplinar las nuevas relaciones entre los Estados, sino por normar la ligera inestabilidad de la voluntad de los Estados, que involucran los gustos, las simpatías y los intereses de los pueblos.

Cuando la voluntad de los Estados se vuelve voluble y cambia según las necesidades descompuestas de cada uno, las exteriorizaciones de la voluntad aumentan en número de Tratados Internacionales y disminuyen la eficacia de cada uno.



**5.2. Absurda Perpetuidad de las convenciones.-** La discordancia de pareceres acerca de la determinación de lo que un Tratado debe durar, puede ofrecer pretextos a quien desea eludir el respeto del mismo Tratado.

**“Cuando dos naciones se empeñan en mantener la paz por medio de un tratado, esta paz es perpetua por cuanto las partes manifiestan el propósito de resolver toda eventual futura controversia por medios pacíficos (*pacis causa est perpetua*)”<sup>95</sup>**

En el Derecho Privado, los compromisos entre los Estados tienen cierta limitación en el tiempo y por condiciones determinadas. No sería prudente que un Estado se ate a sí mismo por un Tratado a través de las generaciones, las cuales no conocen bien las condiciones en las que se suscribieron los Tratados y las obligaciones que se contrajeron en ese entonces.

**“La eternidad de los tratados es absurda como la eternidad de las constituciones. Los dos son incompatibles con la naturaleza de las cosas, con los cambios que sobrevienen en la humanidad y en los diversos pueblos. Por consiguiente, están ambas en contradicción con la idea del Derecho”<sup>96</sup>**

No se puede admitir que los Tratados Internacionales sean eternos; sin embargo, si el Tratado no tiene cláusula de plazo, su terminación podrá realizarse solo mediante el mutuo acuerdo de las partes comparecientes. Es por ello que el Derecho Positivo busca establecer los Tratados Internacionales a plazo fijo y que puedan renovados mediante la suscripción de otro Tratado o quedará terminado por la denuncia de alguna de las partes, con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

Los Tratados Internacionales a corto plazo, producen impedimentos de asegurar la estabilización de las relaciones entre los Estados contrayentes; mientras que aquellos Tratados que vinculan mucho tiempo, mantienen una incertidumbre sobre la vitalidad de las obligaciones contraídas en el Tratado, considerando la posibilidad de cambios en las situaciones que lo determinaron. Los Tratados a corto plazo son muy dinámicos, mientras que los segundos son muy estáticos, en tal virtud, es obligación del DIP equilibrar el dinamismo de los unos con la estática de los otros en los Tratados Internacionales.

<sup>95</sup> GONELA, Guido; “PRINCIPIOS BÁSICOS PARA UN ORDEN INTERNACIONAL; Editorial Difusión S.A.; Buenos Aires; Argentina; Pág. 247.

<sup>96</sup> IDEM, Pág. 248.

**5.3. Amplitud de la materia de los Tratados.-** La amplitud excesiva del objeto de las obligaciones Internacionales es una de las causa de las crisis de los Tratados.

Por ejemplo, el *“El Pacto de amistad perpetua”* significa prometer mucho más de lo que se puede cumplir, lo que implica mucho más que una genérica colaboración entre los Estados y una estricta reciprocidad de cooperación.

Los Estados, celosos de sus ventajas e inclinados a la satisfacción de sus necesidades, solo por ligereza o por consciente insinceridad pueden con tanta facilidad y frecuencia decidirse a estrechar entre sí el lazo de una amistad que, siendo de por sí difícil de practicar en las relaciones internacionales, tórnase un absurdo cuando se pretende que sea perpetua.

Gonella manifiesta que mientras más pomposos son los Tratados Internacionales, más dudosas son las buenas intenciones de cooperación entre quienes lo suscriben.

Otro ejemplo, lo Tratados de Comercio en algunas ocasiones sufren de una abundancia de compromisos contractuales. En la esfera de las relaciones económicas entre Estados, el DIP trata de disciplinar con Tratados de materia económica, aún cuando esta materia no se prestaba a tales reglamentaciones, las cuales, para ser eficaces, hubieran debido ser demasiado minuciosas y por lo tanto, demasiado complejas y engañosas en su conjunto.

**5.4. Contraposición de los Tratados con la Costumbre.-** La tendencia a transformar el objeto de temporales Derechos consuetudinarios en materia de Derechos convencionales (tratados, acuerdos, etc.), o eliminar las costumbres de convenciones que están en contradicción con las propias costumbres. Tales tendencias no aportaron una contribución positiva al orden jurídico Internacional.

La tendencia de un Tratado Internacional, se inclina a reforzar una costumbre genérica con normas positivas y convencionales.

Tomando nuevamente a los Tratados Internacionales económicos como ejemplo, la causa del fracaso de estos reside en la esperanza de los Estados de poder, con acuerdos contractuales entre países, dar a la corriente del tráfico Internacional un curso radicalmente distinto al que, desde hace algún tiempo, le señalan las costumbres.

Negar la eficacia de ciertos Tratados Internacionales, que en vano se oponían a costumbres comerciales, no significa negar la utilidad de la disciplina de los intercambios, que podrá ser eficaz, siempre que no se nieguen ciertas leyes naturales propias de la cooperación económica.

**5.5. Contradicción entre Tratados.-** La contradicción entre los Tratados Internacionales bilaterales y multilaterales, particulares y colectivos, regionales y generales, determinó situaciones en que no fueran raras las interferencias entre compromisos opuestos asumidos por los Estados.

A mediados del siglo XX se utilizaba una cláusula denominada "*Salvo los empeños precedentes asumidos por las partes*". Con esta cláusula se quería evitar, sin lograrlo, contradicciones inevitables entre los Estados suscribientes de los Tratados.

Las tentativas inútiles para conciliar lo inconciliable surtieron efecto, al provocar una serie de contradicciones que provocaron el descrédito sobre los tratados, aumentando el escepticismo en la conciencia de los pueblos.

**5.6. Mal entendido y utilizado Derecho de renuncia.-**La renuncia es un acto unilateral, perfeccionable con la mera voluntad del renunciante.

Es un abandono voluntario que no siempre puede ser admitido en sentido absoluto.

**“No todos los Derechos son renunciables: en particular, no lo son los que constituyen el medio necesario para el cumplimiento de un deber jurídico, o aquellos cuya renuncia implicaría al mismo tiempo, la renuncia a algún deber, lo cual siempre es inadmisibles”<sup>97</sup>**

Unas cuantas veces, con el pretexto de renunciar a ciertos Derechos y/u obligaciones contraídas en los Tratados Internacionales, se han quedado muchísimos Tratados a medio andar o sin aplicación del mismo en la materia que le corresponde.

---

<sup>97</sup> OPCIT; Pág. 34.



## CAPÍTULO VI

### IRRESPECTO AL PRINCIPIO “PACTA SUNT SERVANDA”

**6.1. Necesidad de eficiencia del “Pacta Sunt Servanda”.-** En 1941 el Papa Pío XII<sup>98</sup>, resaltó la gravedad de las consecuencias de la inobservancia de los pactos, e indicó la urgente necesidad de poner remedio a una crisis tan nefasta, que ejerció una desastrosa influencia sobre las relaciones de los pueblos.

**“Conforme a la medida en que se traduzca en acto el desarme, hay que establecer medios apropiados y honorables para todos, y eficaces para devolver a la norma *pacta sunt servanda* la función vital y moral que le corresponde en las relaciones jurídicas de los Estados. Tal norma, que en el pasado sufriera crisis inquietudes e infracciones innegables, halló en su contra una casi incurable desconfianza entre varios pueblos y sus respectivos gobernantes”<sup>99</sup>**

Es urgente la necesidad de restablecer la confianza en los Tratados Internacionales, es decir, obtener una victoria sobre la desconfianza, que pesa deprimentemente sobre el DIP.

La fidelidad en observancia de los pactos; sin la cual es imposible una segura convivencia de pueblos y, particularmente una coexistencia de pueblos poderosos con pueblos débiles. La importancia de las instituciones que sirven para garantizar la leal y fiel actuación de los Tratados, las mismas que se reconstituirían en las bases de una mutua confianza, alejados de los incentivos para recurrir a la violencia.

La Crisis de la norma “Pacta Sunt Servanda” no es solo política y jurídica, sino que también es una crisis de carácter moral, ya que se violenta la fidelidad de los Estados contrayentes hacia el tratado y la confianza recíproca se destruye.

**6.2. Crisis en la observancia del “Pacta Sunt Servanda”.-** No se puede pretender que los Tratados sean respetados cuando ni siquiera la ciencia jurídica, dominante en nuestros tiempos, ni las doctrinas políticas más

---

<sup>98</sup> PAPA PIO XII: Su nombre real era *Eugenio Maria Giuseppe Giovanni*; nacido en Roma en 1876; su periodo Papal duró desde 1939 hasta su muerte en 1958; Se mantuvo neutral durante la 2da. Guerra Mundial; suscribió el Concordato Imperial con la Alemania Nazi, que impidió la invasión de Hitler al Vaticano.

<sup>99</sup> PONTÍFICE PIO XII; Mensaje de Navidad; 1941.

influyentes, ni la práctica Internacional fundan ya los tratados en imperativos de carácter moral.

Es por esta razón que se dice que en algunos casos, para la aplicación y ejecución de ciertos Tratados Internacionales ha existido un divorcio entre el Derecho y la Moral.

Las exigencias morales que son el fundamento del respeto de los Tratados, así como la sistemática preocupación de apartar el contractualismo Internacional del mundo de los valores éticos. Esta separación entre el Derecho y la Moral no sólo es por motivos de utilitarios que opera en la esfera de la acción política e intolerante de los vínculos y límites impuestos por la ley moral a la arbitrariedad de los Estados y a la llamada voluntad de poder de naciones, sino que más aún es sostenido por motivos aparentemente fundados, por una especie de “fetichismo jurídico” que rompe todo vínculo del Derecho con la Moral.

Los fanáticos del tecnicismo puro consideran esta fórmula positivista de los Tratados justos, no por estar apegadas a la justicia, sino simplemente por ser positivas. La posibilidad de que el Derecho Natural no influya en el Derecho Positivo, sería como querer decir que el Derecho Positivo trate de conformarse al Derecho Natural.

Los Tratados negociados, firmados, ratificados y regularmente violados no molestan al Derecho Positivo, porque son incapaces de comprender que la perfección del formalismo jurídico de nada sirve cuando un Tratado lleva en su mismo seno los gérmenes del decaimiento y de la muerte por carecer de justicia interior, debido a la intencional y calculada iniquidad de la voluntad, o a las inadecuada comprensión de cual es la realidad efectiva de aquellas relaciones humanas, que se trata de disciplinar.

**6.3. Teorías de Justificación del “Pacta Sunt Servanda”.-** Considerando la incapacidad del positivismo jurídico para resolver el problema del fundamento

del principio *pacta sunt servanda*, es menester determinar la obligatoriedad de la norma antes mencionada en la justicia, el honor, el respeto, la dignidad, etc.

**6.3.1 Teorías Subjetivistas de la obligatoriedad del Derecho Internacional Público.-** Algunas doctrinas insisten en motivos preferentemente subjetivos y voluntaristas, mientras que otras se basan en motivos objetivistas.

**6.3.1.1. Costumbre.-** Es costumbre de los Estados considerarse obligados a respetar los compromisos asumidos, por lo que se ha deducido que el "*Pacta Sunt Servanda*" está basada en la costumbre.

Puede ser consuetudinario el respeto del "*Pacta Sunt Servanda*" pero frente a la tentativa de explicar por la sola costumbre el fundamento de tal norma, puede destacarse que no hay costumbre jurídica sin "*opinio iuris ac necessitatis*", es decir que sin que los sujetos tengan una convicción de la obligatoriedad de un determinado comportamiento. En todo caso, se estaría incurriendo en un círculo vicioso, por cuanto uno se sirve de la costumbre para explicar lo que es. Con ella nada queda explicado sino que se remite la explicación a la justificación del fundamento de la obligatoriedad de la costumbre.

**6.3.1.2. Consentimiento.-** Es el elemento que diferencia el Derecho Internacional del Derecho Interno, porque mientras en el Derecho Internacional el Estado se obliga solamente por las normas en las que consiste, en el Derecho Interno el individuo está sometido a las normas, prescindiendo del consentimiento.

Cuando se admite un Tratado se obliga por consentimiento del que pacta. El Derecho de Gentes está fundado solo en la voluntad del Estado, mientras que la voluntad del Estado, debe ser limitada y disciplinada por el Derecho de Gentes, sea natural o convencional. Si la fuerza obligatoria de los Tratados estuviese condicionada solamente a un consentimiento indiscriminado, el



principio “Pacta Sunt Servanda” ya no será obligatorio desde el momento en que, con un acto anterior, fuese retirado dicho consentimiento.

Si es necesaria la aprobación para que un acuerdo Internacional exista, no es ciertamente necesario para que el Estado esté ligado por el principio “Pacta Sunt Servanda”, la que impone a la voluntad de los Estados. El consentimiento es ciertamente necesario como condición de la existencia del acuerdo positivo, de que se buscan los motivos de obligatoriedad, pero no puede considerársele como causa primordial de la obligatoriedad de los pactos.

Hay obligaciones y Derechos naturales que se imponen independientemente del consentimiento. Por ejemplo, la no necesidad de que un Estado se considere obligado a no agredir a otro Estado.

Hay también compromisos también. Por ejemplo, los Acuerdos Comerciales celebrados entre los Estados, que están condicionados a la necesidad de ese consentimiento, en cuanto se refieren a un Derecho Natural sino voluntario, vale decir, un derecho que nace del acuerdo. Sin embargo, el conocimiento es condición de la existencia del acuerdo, no causa o razón de su obligatoriedad.

Por ejemplo, la validez de los Tratados de Paz, subsistiría en razón del principio del mal menor, en cuanto la aceptación forzada de un Tratado de Paz es considerada por el vencido como un mal menor con relación a la lucha sorda, o sencillamente respecto de la continuación de las hostilidades, a la que hallaríase expuesto el débil o vencido al rechazar al tratado de paz impuesto.

**6.3.1.3. Autolimitación.-** Es de carácter voluntarista la doctrina que funda el respeto de los Tratados en el principio de la autolimitación de la voluntad de los Estados.

**“Se considera como una norma que vale en cuanto el Estado considera oportuno, con una violación, autolimitarse en las posibilidades de su obrar, aceptando y reconociendo como válida la norma”.**<sup>100</sup>

---

<sup>100</sup> Jellinek, Pág. 236.



La crítica de esta doctrina va sobre todo, contra lo absoluto del principio de soberanía. Según Verdross:

**“Lo que la voluntad hace, puede ser con ella deshecho; de consiguiente, el Estado que se autolimita aceptando la obligación de los pactos, puede sustraerse a esta obligación anulado (en segundo tiempo y con un acto de su voluntad soberana) dicha autolimitación”.**<sup>101</sup>

Este principio de la autolimitación, si se le considera en sus posibles y extremas consecuencias, aparece como un principio disolvente de toda obligatoriedad de los pactos.

**6.3.1.4. Voluntad Común.-** El principio *pacta sunt servanda* tiene una fuente superior a la voluntad de los Estados que es la voluntad común, la cual no obstante de ser generada por la voluntad de cada uno de los Estados, se manifiesta como una fusión de voluntades individuales. Esta fusión tendría unidad y características propias y sería distinta de la voluntad particular de cada Estado.

Según Kelsen, un Estado eventualmente puede retirar la voluntad común según una doble hipótesis relativa que ideó:

**“Si el retiro libera de toda obligación al Estado que se retira, la voluntad común queda vaciada, porque queda a merced de las voluntades particulares que, pudiendo emanciparse de la voluntad común, pueden también minarla a cada instante. Por el contrario, no libera de las obligaciones, permanece el Estado vinculado y habrá que recurrir a explicar el principio *pacta sunt servanda*, no ya a una voluntad común que ha quedado rota por el retiro, no a una norma superior, de la cual la propia voluntad derive su fuerza obligante”.**<sup>102</sup>

En concreto, se trata de una crítica semejante a la que fue dirigida a la doctrina del consentimiento.

**6.3.2. Teorías Objetivistas.-** Las principales teorías de orientación objetivistas se basan en valores objetivos como:

<sup>101</sup> GONELA, Guido; “PRINCIPIOS BÁSICOS PARA UN ORDEN INTERNACIONAL; Editorial Difusión S.A.; Buenos Aires; Argentina; Pág. 237.

<sup>102</sup> GONELA, Guido; “PRINCIPIOS BÁSICOS PARA UN ORDEN INTERNACIONAL; Editorial Difusión S.A.; Buenos Aires; Argentina; Pág. 237.

**6.3.2.1. Persona.-** Entendida como realidad moral que trasciende la individualidad empírica, ha sido puesta como fundamento de la obligación de respetar los acuerdos. El respeto de las obligaciones internacionales puede ser justificado por el deber de respetar la personalidad del Estado. Toda violación de un Tratado lleva consigo una lesión del honor y de la dignidad del Estado que viola, honor y dignidad que son bienes morales que son propios de las personas, tanto individuales como colectivas.

Esta doctrina tiene el mérito de tomar como punto de referencia y como criterio de valoración de una entidad objetiva, como es la persona social. Ningún tratado es válido cuando viola los Derechos esenciales de la persona estatal (independencia e integridad).

En tal virtud, la doctrina de la persona pone no solo el fundamento sino también un criterio de limitación de la obligación; no busca solamente dar un fundamento a la obligatoriedad de los pactos, sino que orienta en la determinación de la justicia intrínseca, como por ejemplo un pacto realizado por el cual un Estado es reducido a la esclavitud, viola la libertad de aquella persona social a la que se ha tratado de esclavizar.

**6.3.2.2. Solidaridad.-** También el respeto de la solidaridad que liga a los Estados fue puesto como base de la exigencia de respetar los tratados.

Esta doctrina, sostenida por Duguit, Politis y otros, otorga como fundamento del respeto debido a los tratados la conciencia de la solidaridad, de la cooperación entre entidades necesarias y naturalmente asociadas. El sentimiento de solidaridad es un principio básico de la vida asociada de los Estados, y en la inderogable exigencia de la solidaridad tendría origen el deber de los Estados de no violar los compromisos por ellos suscritos; dado que toda violación atenta contra la solidaridad. A su vez, el respeto de los pactos corrobora la solidaridad.

La solidaridad puede constituir un esencial motivo de orientación, pero no puede ser el fundamento exclusivo de la obligatoriedad de los Tratados. No lo es, seguramente, cuando la solidaridad se mira exclusivamente en un plan utilitario, a saber, cuando en la solidaridad no se ve otra cosa, que un utilitarismo colectivo que, si no se resuelve en un materialismo social, habrá de ser disciplinado por las leyes éticas y, por lo tanto, no podrá por sí solo ser considerado como la razón última de la obligatoriedad de los pactos.

**6.3.2.3. Bien Común.-** A la teoría de la solidaridad está íntimamente ligada la teoría que considera el respeto del principio *pacta sunt servanda* como una necesidad creada por el bien común de la Comunidad de los Estados, que es la más alta expresión de la solidaridad. Es el bien común de la sociedad Internacional el que exige el respeto de la norma, y si tal sociedad tendría que prescindir del principio de obligatoriedad, debería renunciar a todo ordenamiento jurídico, indispensable, por otra parte, para el logro del bien común de las naciones.

El principio del bien común puede proporcionar un criterio de valoración de la justicia o injusticia de los pactos, por imperativo de justicia que el bien común sea respetado por los Tratados, aunque éstos persigan bienes particulares. La violación de los Tratados es a menudo estimulada por una arbitraria y egoísta supremacía del bien particular de una nación sobre el bien común de los Estados.

**6.3.2.4. Orden Objetivo.-** La fuerza obligatoria de los Tratados, ha de ser valorada, al igual que la normativa interna de cada Estado, no desde la perspectiva subjetiva de quien es autor del Tratado (asunto de consentimiento) sino más bien desde la perspectiva del objetivo del orden específico de las relaciones entre Estados que se piensa promover. La finalidad objetiva tiene prevalencia sobre la voluntad subjetiva solo en cuanto la orienta.



**6.3.2.5. Derecho de Naturaleza.-** La teoría que más justifica la inviolabilidad de los Tratados es la que se basa en el Derecho de naturaleza. Quiere decir que la moderna ciencia positiva del Derecho reconoce que el Derecho Internacional está ligado a los conceptos de un Derecho de Naturaleza, entendido como Derecho preexistente y que trasciende toda realidad empírica y fuera de todo reconocimiento concreto en las leyes o en la costumbre.

La obligación de los Tratados se deduce de un principio que preexiste a los Tratados. Es ésta una doctrina filosófica – jurídica que retorna el sistema de los Tratados a un orden moral y natural que trasciende la voluntad de los sujetos particulares. También, al poner el fundamento del principio *pacta sunt servanda* en el Derecho Natural, subordina todo el Derecho Internacional al Derecho Natural, del cual la filosofía moral podrá determinar la forma y el contenido.

**6.4. El respeto a los Tratados Internacionales.-** En el Derecho Natural el fundamental la exigencia de la justicia, en cuanto la necesidad de obrar según justicia es deducida de la naturaleza racional del hombre.

**“El hombre no es hombre, el Estado ya no es Estado de hombres y para hombres, si estos niegan en sus obras la connatural exigencia de lo justo”.**<sup>103</sup>

Fuera de este principio, el contractualismo se deshace, y el orden de las relaciones Internacionales se sustituye por la ley de la jungla. En la justicia se encuentra la síntesis de aquellos motivos de verdad que se vieron expresados, tan solo parcialmente, en las mencionadas doctrinas: el respeto de la personalidad de los Estados, de la solidaridad entre naciones, del bien común y del orden de la Comunidad de las naciones.

La justicia se concreta en un doble imperativo: *“alterun non laedere”*, *“suum cuique tribuere”*. Este es el contenido de la justicia; este es el fundamento del principio *“Pacta Sunt Servanda”*.

---

<sup>103</sup> GONELA, Guido; “PRINCIPIOS BÁSICOS PARA UN ORDEN INTERNACIONAL; Editorial Difusión S.A.; Buenos Aires; Argentina; Pág. 240.



El que viola un Tratado, viola ante todo la justicia internacional, la cual obliga a todo Estado a no causar lesión a otro Estado. Además, los pactos deben ser respetados precisamente porque a cada uno se le debe lo suyo, y es “suum” debe ser determinado por la convenciones.

#### **6.4.1. La justicia Internacional. Enunciado “Dar a cada uno lo Suyo”.-**

Apelar a la justicia significa apelar al principio del Derecho Natural, que ha de ser puesto en defensa de lo jurídico y lo positivo de los pactos. Significa, pues, apelar a las obligaciones morales, a las cuales están subordinadas las obligaciones jurídicas, del mismo modo que el Derecho está subordinado al deber. Ante el interés particular del cual va en busca el que la viola.

La negación de la prioridad de la obligación moral, esto es: de la prioridad de la justicia, ha debilitado las propias obligaciones jurídicas, minando la seguridad, la estabilidad y la misma posibilidad de pacíficas relaciones Internacionales.

Los principales vicios examinados de la moderna técnica de los Tratados, es influenciada por los egoísmos políticos; vicios que han sido explotados por quien pretendía eludir el principio del pacta sunt servanda. La primera causa de esta situación es deprimente no ha de buscarse en los vicios particulares, sino en la general crisis del concepto de lo justo en la conciencia colectiva. De esta crisis, una de las lógicas consecuencias es precisamente la sistemática violación de los Tratados.

## **CAPITULO VII**

### **REVISION DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES**

**7.1. Lineamientos y Condiciones para la revisión de los Tratados Internacionales.-** Los lineamientos y condiciones del Revisionismo, tienden justamente a impedir que la excepción se transforme en regla, y viceversa. La revisión representa el momento crítico del carácter obligatorio de los Tratados. Todos los Tratados, especialmente los sin término, pueden ser objeto de revisión y ello, porque los signatarios pueden hallarse frente a situaciones no previstas. En los casos en que se verifiquen tales nuevas situaciones, los propios signatarios pueden ponerse de acuerdo acerca de la oportunidad de rever sus compromisos.

Aún aceptando un Derecho Natural inmutable, debe admitirse que la ley humana tiene el carácter de una relativa mutabilidad. En efecto, aunque permanezcan fijos los principios naturales, las leyes internacionales (al igual que las internas) varían con el cambiar de las necesidades y las situaciones de la vida. Dada esta necesidad de confrontar el Derecho al hecho, la revisión en ciertos casos puede ser no solo un derecho, sino también un deber, a fin de evitar las peligrosas consecuencias del empecinamiento de las partes en la letra de los acuerdos. Entre estas consecuencias, no es última, ni excepcional, la guerra.

Los tratadistas, esclavos de la literalidad de los Tratados y los tratadistas que no pueden sufrir el yugo de cualquier obligación a través de un instrumento jurídico internacional, son directamente responsables de la larga serie de injustificadas denuncias unilaterales, de abrogaciones arbitrarias y, finalmente de abiertas violaciones, que a veces no son más que el preludio de una tragedia bélica. Los unos comprimiendo demasiado lo dinámico de la vida con la presión de las obligaciones (que han llegado a ser absurdas) provocan la descarga; los otros, por incapacidad de contener su conducta en los límites fijados por las obligaciones, favorecen un Estado de permanente evaporación

de las obligaciones. En ambos casos, los Tratados quedan vacíos; los extremos se tocan.

A veces, en los Tratados están previstas las condiciones de denuncia por voluntad unilateral, o tienen fijadas las formas de modificación y de extinción de los acuerdos por mutuo consentimiento. Descartada la solución bélica los Tratados pueden tener un término mediante acuerdo de las partes, o con un arbitraje (el que no es más que un acuerdo indirecto).

**7.2. Falta de cumplimiento de los Tratados Internacionales que dejan de ser útiles.-** En primer lugar cierto revisionismo cree que el Estado puede exigir la revisión cuando ya no tiene interés en mantener el pacto. En otras palabras, esta teoría dice: que los Tratados no obligan más que cuando son útiles, pues todo Tratado es promovido por un Estado cuando lo necesita. Cada una de las partes se propone con el acuerdo el logro de una utilidad y, puesto que esta perspectiva futura puede alterarse con el cambio de las situaciones de hecho, al venir a menos la esperada utilidad, el pacto tendrá que ser revisado o invalidado.

**“Un señor prudente no debe guardar la fe a lo pactado cuando tal observancia se vuelve contra él”<sup>104</sup>**

Partiendo de la hipótesis de que los pactos se fundan en la utilidad, no en la justicia, se llega con esto al absoluto relativismo. No se cae en la cuenta de que es cosa muy distinta decir que es útil obrar según justicia, a decir que la utilidad es el fin principal de la conducta del Estado. La verdad es que el deber de estar a lo tratado no puede ir más allá del límite de la posibilidad de cumplir tal deber; pero, cuando hay condiciones objetivas de existencia y validez de un Tratado, las partes están obligadas a respetarlo aunque tal respeto perjudique a una de ellas. Al negar esta precisa obligación, se mina con el orden jurídico internacional, que es en gran parte convencional. Se favorece la arbitrariedad, cuando se subordina el Derecho a la utilidad, desconociendo la primacía del Derecho.

<sup>104</sup> MAQUIAVELO, Nicolás; EL PRINCIPE; Capítulo XVIII.



No es posible establecer un orden jurídico cualquiera, si no se determina un sistema de limitaciones objetivas de la voluntad, tanto en las relaciones entre individuos como entre Estados, de tal modo que las voluntades se comporten, no exclusivamente en razón de utilidades objetivas, sino también y, especialmente, en razón de los objetivos. Si se niega la existencia y la validez de normas dirigidas a establecer y limitar una categoría de voluntades futuras, el Tratado se convierte en una palabra superficial, dejando abierta la entrada a la prevalencia de los intereses del más fuerte, que significaría la negación de todo Derecho.

Contra quienes ven en el fácil cambio del interés que un Estado se proponía alcanzar con un acuerdo, un motivo suficiente de revisión (y eventualmente de extinción) de un Tratado, debe recordarse que el primero y verdadero interés de un Estado, al igual que el del individuo, es el de conservar íntegro su honor y su reputación, respetando la palabra empeñada. En esto reside su dignidad, la dignidad y lealtad de la cual se valen los Estados, no menos que los individuos.

### **7.3. La Revisión Unilateral y el Principio de la Conservación del Estado.-**

Algunos tratadistas sostienen que la necesidad de conservación del Estado constituye motivo suficiente para justificar la revisión de acuerdos que ponen en peligro la existencia del Estado. El Derecho de conservación, deriva del Derecho a la existencia, y en el Derecho de conservación se resumen en lo que llaman los *intereses vitales* de una nación.

El poder es conferido al Soberano, para salvar, no para arruinar al pueblo, según Vattel.

Jellinek afirmó que la prioridad del principio de la conservación, principio que se traduciría en el deber de anteponer el bien de la propia existencia al respeto de la conservación, por lo cual se formularon algunas críticas.



El criterio de la conservación, por más que no lo parezca, es un criterio abstracto. La necesidad de la conservación presta un argumento que se refiere más a la retórica política que al Derecho y la Historia, dado que difícilmente sobrevienen una condición de cosas tal que ponga en peligro la existencia de un Estado, justamente por el cumplimiento de una obligación. Tiene el Estado a su disposición infinitos recursos de preservación. No debe confundirse el universal y el positivo Derecho de proteger sus propios Derechos (lucha por el Derecho) usando medios lícitos, con un presunto Derecho de inobservancia de las obligaciones, acudiendo al fin ilusorio de servirse de la inobservancia para conservarse y procesar. En el primer caso, se tiene un interés y también un deber, la legitimidad del fin (la conservación) queda comprometida por la ilegitimidad del medio (la inobservancia). El fin no justifica los medios, que es el fundamento de todo el orden jurídico.

Por consiguiente, las necesidades de la conservación podrán favorecer al revisionismo, pero no podrán ser causa suficiente y legítima para provocar y legitimar el incumplimiento.

**7.4. El Revisionismo.-** El Revisionismo corresponde a una fase con sobresaliente dinámica. El Revisionismo no niega el principio del respeto de los Tratados. Se caracteriza no por la negación del respeto de las obligaciones sino por la tendencia a transformar el objeto de las obligaciones, adaptando los Tratados a la modificación de las situaciones del hecho en que la natural exigencia del cambio dé ocasión o pretextos a arbitrariedades.

**“Promover, según los principios de Derecho y equidad, oportunas correcciones y revisiones de los Tratados Internacionales”<sup>105</sup>**

**7.4.1. Argumentos de los Revisionistas.-** Además de afirmar el “pacta sunt servanda”, es preciso, como se ha visto, determinar los límites de tal obligación para evitar que resulte un pura abstracción, incapaz de regular en concreto las relaciones internacionales, en su realidad positiva y su proceso histórico. Eso,

---

<sup>105</sup> PONTÍFICE PIO XII; Cuarto Mensaje de Navidad; 1939.

no para pactar con la Historia, sino para conseguir efectivamente enderezarla, teniendo muy en cuenta lo que ella es en su realidad concreta.

Las respuestas a la instancia de justificar el revisionismo son varias y contradictorias, como varias y contradictorias son las doctrinas que limitan o niegan lo absoluto de la obligación de los pactos.

## CONCLUSIONES

Como se ha demostrado claramente el capítulo 3 de este trabajo de titulación, los Tratados Internacionales han sido irrespetados a lo largo de la historia de la humanidad.

Sin embargo, no solo se han manifestado de forma escrita, sino también a través de alianzas como la realizada por los pueblos de Esparta para derrotar a Troya, con Liga del Peloponeso.

El Imperio Romano tuvo grandes avances en cuanto a materia internacional y Tratados, ya que a medida que iban conquistando a los pueblos, iban aceptando las costumbres y culturas de cada uno. Así mismo, Augusto impartió el derecho fecial o lo que se puede considerar como los primeros pasos del DIP en la historia del mundo y sus relaciones internacionales.

La verdadera crisis de los Tratados internacionales empieza después de la Revolución Industrial, cuando los Estados europeos se ponen de acuerdo y suscriben la Paz Armada y pocos meses después, la pisotean y desatan la 1era Guerra Mundial.

Con la 2da Guerra Mundial la crisis de los tratados es peor. El objeto del Tratado de Versalles era la humillación de Alemania y su desprestigio, lo que desata el patriotismo y nacionalismo encabezado por un militar cegado por la superioridad racial.

La ONU aunque hace esfuerzos desesperados por mantener la paz y el orden mundial a través del diálogo, no pudo evitar los ataques terroristas del 11-S, lo que demostró que ser una potencia influyente en la comunidad internacional es un arma de doble filo.

La técnica de los Tratados Internacionales, aún siendo en si un mecanismo que alcanzó un considerable grado de perfección, degenera cada vez que una dañina política exterior la doblega, haciéndola instrumento de bajos intereses.

Resulta evidente que el multiplicarse de los Tratados, el exceso de duración y la abundancia de la materia que ellos pretenden disciplinar, no son señales de por sí, de progreso jurídico.

Además por cuanto se refiere a los tipos de Tratados, denota que las interferencias entre costumbres y Tratados, el abuso de las convenciones colectivas, la incompatibilidad entre acuerdos de contenido contradictorio, y hasta el vínculo demasiado estrecho entre Tratados de paz y pactos libremente negociados, no favorecen para nada el desarrollo de un sano y estable contractualismo internacional.

La simulación de las intenciones, la desproporción entre los medios y los fines, la práctica de extorsiones, los pretextos para eludir la ayuda y disfrazar el incumplimiento, junto con las dificultades de procedimiento determinadas por las reservas, las lagunas, las diferencias interpretativas, la mal entendida renuncia y el impotente revisionismo de los Tratados Internacionales. La opinión pública exige que, de instrumentos equívocos al servicio de perturbadores intereses políticas y fuente de conflictos, se los transforme en franca expresión de un sano y vigoroso propósito de realizar, sin ambigüedad ni sobreentendidos, aquella justicia que es el fundamento del principio "pacta sunt servanda".

La Comunidad Internacional no sería originada por una necesidad natural de política, ética y justicia. En este punto, la relación de los Estados se fundamenta en la voluntad de cada uno, la misma que no es arbitraria, sino que es socialmente vinculada; en cuanto el Estado, al establecer relaciones con otros Estados, no hace más que reconocer y poner en práctica su deber de



miembro natural de la Comunidad Internacional, en permanente y necesaria relación con los demás miembros de la Comunidad.

El Estado no es la sociedad en sentido absoluto sino una sociedad entre las sociedades. Algunas sociedades son inferiores al Estado, otras son superiores; pero todas están ligadas con vínculos de coordinación y subordinación.

La institucionalidad del DIP lleva a eliminar las graves consecuencias de la doctrina del estatismo del Derecho, doctrina por la cual éste no es nada más que la manifestación de la voluntad del Estado. El Estado así precede y condiciona al Derecho, mientras, por el contrario, es el Derecho el que funda y condiciona al Estado, el cual es una creación del Derecho, sujeto y órgano del Derecho.

La institucionalidad jurídica de los Tratados Internacionales no niega el valor de la voluntad, porque es siempre la causa eficiente del orden internacional, por la causa formal, que es el propio orden de justicia, propio de la sociedad natural.

Las normas Internacionales robustecen su fuerza imperativa y podrán adquirir también carácter coactivo, del que hay una absoluta carencia. La falta de institucionalidad jurídica en los Tratados Internacionales impide al Derecho Internacional manifestar prácticamente su capacidad coactiva.

La institucionalidad de los Tratados Internacionales es un consorcio, una comunidad en la cual las partes están ligadas por un deber convencional, sino más aún por un más duradero y obligatorio deber de cooperación. Los Tratados terminan; las instituciones Internacionales permanecen. Y ello para promover nuevos Tratados, o para hacer nuevas situaciones de hecho.

El paso de lo contractual a lo institucional es caracterizado como un paso de la categoría de lo discontinuo a la categoría de lo continuo; un paso considerado como un natural proceso de racionalización de las relaciones entre Estados. Es lo racional que establece una supremacía sobre lo voluntario; es la

organización que responde a impulso vital; es el orden que disciplina establemente la acción.

Para que el orden internacional pueda alcanzar los objetivos propios, es necesario que los Estados den vida a instituciones internacionales, sino que las instituciones internacionales se transformen de instituciones de hecho en instituciones jurídicas, por medio de los Tratados Internacionales.

Durante el paso de los siglos, la unidad de las naciones fue un tema que interesó a la religión, a la moral y a la política; mañana, habrá de interesar aún más, no solo a la religión, a la moral y la política, sino también al mundo jurídico y económico, el mismo que será regulado por los Tratados Internacionales.

En el siglo XX, se intentó también constituir algunas instituciones internacionales; pero eso se hizo, con resultados escasos, más en el terreno político, no hizo un progreso decisivo, resultando sencillamente una aspiración insatisfecha.

## BIBLIOGRAFÍA

1. PONTÍFICE PIO XII; Mensajes de Navidad, 1939 a 1942;
2. EL PRINCIPE; Nicolás Maquiavelo;
3. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ENDARA, Jorge; Tomo I; Editorial Universitaria; 1era Edición; Quito, Ecuador; 2002;
4. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; MORENO QUINTANA, Lucio; Tomo I, Editorial Sudamericana; Buenos Aires – Argentina, 1963
5. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; ROUSSEAU, Charles; Tercera Edición; Editorial Ariel; Barcelona España, 1979,
6. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Paredes Ángel Modesto; Editorial Depalma; Buenos Aires;
7. DERECHO INTERNACIONAL; Charles Fenwich; Editorial Ariel; 1963
8. PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Kelsen Hans; Editorial El Ateneo; 1965
9. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Benadava Santiago; Editorial Jurídica Cono Sur; 1993
10. ENCICLOPEDIA SALVAT; Glosario
11. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA 2008, publicada en el Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre del 2008;
12. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE;
13. Carta de las Naciones Unidas;
14. Carta de la Organización de Estados Americanos;
15. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA UN ORDEN INTERNACIONAL; Guido Gonela; Editorial Difusión S. A.; Buenos Aires; Argentina;
16. Convención de Viena; 23 mayo de 1969, Tratados Internacionales;
17. HISTORIA DE LAS CIVILIZACIONES ANTIGUAS; Augusto Montenegro; Tercera Edición; Santafé de Bogotá, Colombia; 1998
18. INTRODUCCION AL DERECHO, de Monrroy Cabra;
19. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO ECUATORIANO, del Dr. Juan Larrea Holguín;
20. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, de Eduardo García Maynes; FILOSOFIA DEL DERECHO, de Mantilla Pineda.
21. [http://www.wikilearning.com/requisitos\\_y\\_aplicacion\\_judicial\\_de\\_los\\_principios\\_generales\\_del\\_derecho-wkccp-2932-8.html](http://www.wikilearning.com/requisitos_y_aplicacion_judicial_de_los_principios_generales_del_derecho-wkccp-2932-8.html)